

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2022-3485** Decreto 41/2022, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de la Economía Social. Pág. 11006
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2022-3474** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Pág. 11012

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2022-3476** Resolución de nombramiento de Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria. Pág. 11021
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2022-3454** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 11022
- CVE-2022-3487** Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 11023
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2022-3462** Resolución de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 169/2022. Pág. 11024

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-3470** Corrección de errores a la Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se determinan las plazas vacantes para los concursos de traslados de funcionarios docentes de todos los Cuerpos Docentes, provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocados mediante la Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 26 de abril de 2022. Pág. 11025
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2022-3508** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente 122/2022. Pág. 11027

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-3479** Orden SAN/13/2022, de 2 de mayo, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022. Pág. 11030
- CVE-2022-3480** Orden SAN/14/2022, de 4 de mayo por la que se procede al cambio de la denominación y a la reclasificación como personal sanitario de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 11036

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2022-3495 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería. Expediente 1024156P. Pág. 11038
- Ayuntamiento de Polaciones**
CVE-2022-3498 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022. Pág. 11039
- Junta Vecinal de Adal-Treto**
CVE-2022-3491 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2021. Pág. 11040

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-3533 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3-2022. Expediente INT/12/2022. Pág. 11041
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2022-3469 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11042
- CVE-2022-3471** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de septiembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11043

4.4.OTROS

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2022-3472 Resolución de 4 de mayo de 2022 de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directices Generales del Plan de Control Tributario 2022. Pág. 11044
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2022-3477 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 11055
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2022-3488 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 150/2022. Pág. 11056

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2022-3505 Extracto de la Orden EPS/13/2022, de 2 de mayo, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial (Formación a la medida de las empresas). Pág. 11057
- CVE-2022-3529** Orden EPS/13/2022, de 2 de mayo, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial (Formación a la medida de las empresas). Pág. 11061

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-3478** Corrección de errores de la Orden IND/21//2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 11148

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnuelo**
CVE-2022-1888 Concesión de licencia de primera ocupación para dos edificaciones en La Pedrosa, 18 y 18B de Castillo. Expedientes 773/19 y 772/19. Pág. 11149
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2022-2036 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Unidad de Ejecución 1.50 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/1846/2021. Pág. 11150
- CVE-2022-3463** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Allendelagua, 17. Expediente URB/1257/2016. Pág. 11172
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2022-2093 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Baranda. Expediente 27/2022. Pág. 11174
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2022-2901 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Pomar. Pág. 11175
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2022-2825 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2022/374. Pág. 11176
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2022-3087 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para modificación de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana número 22, Santa Olalla. Resolución de Alcaldía 34/2022. Pág. 11177
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2022-2981 Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas en paseo El Brusco, 11. Expediente 660/2022. Pág. 11178
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2022-2371 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio El Prado, urbanización La Cabaña, 37, en Villaverde de Pontones. Pág. 11179
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2022-3460 Información pública de solicitud de licencia de legalización para cambio de uso de cabaña para alojamiento turístico en el medio rural, en parcela 414 del polígono 8, en Sel Viejo. Pág. 11180
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2022-2470 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina anexa a vivienda unifamiliar existente. Expediente 50/1780/2021. Pág. 11181
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-3486 Aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual de la ficha de ordenación 4.09 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, calle Duque Santo Mauro, 10. Pág. 11182
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2022-3456 Información pública de solicitud de autorización de la CROTU para arrancar setos, colocar portilla y rellenar entrada con material todo uno en Prellezo. Expediente 258/2022. Pág. 11183

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2022-3473 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Restauración. Pág. 11184

Particulares

CVE-2022-3531 Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 11185

7.5.VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-3464 Resolución de 4 de mayo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11186

CVE-2022-3465 Resolución de 4 de mayo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11200

CVE-2022-3468 Resolución de 5 de mayo de 2022, que establece las bases y convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11213

CVE-2022-3489 Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11226

CVE-2022-3490 Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11228

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2022-1868 Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica odontológica en barrio Santa Ana, 12, bloque 3, locales 2 y 3. Expediente 356/2022. Pág. 11230

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3485 *Decreto 41/2022, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de la Economía Social.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, señala como objetivo básico de la misma la configuración de un marco jurídico que sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforman el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, reconociendo como una tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Asimismo, destaca la importancia de la interlocución de los poderes públicos con las organizaciones que representan a las distintas entidades que componen la economía social.

En consonancia con lo previsto en dicha norma, la Comunidad Autónoma de Cantabria estableció, en la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, el Consejo Cántabro de la Economía Social, como máximo órgano de promoción y difusión del cooperativismo en Cantabria, con funciones de carácter consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social.

En concreto, los artículos 142 y 143 de la misma se refieren al concepto, naturaleza, funciones, composición y funcionamiento de dicho consejo. Y su disposición final primera ordena al Gobierno de Cantabria a dictar la norma reguladora del régimen de organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de la Economía Social.

Por ello, en cumplimiento de las citadas previsiones legales, es necesario regular el régimen de organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de la Economía Social, posibilitando su efectiva constitución y el desarrollo de sus funciones.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y FINES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de la Economía Social.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y fines.

El Consejo Cántabro de la Economía Social es el máximo órgano colegiado de promoción y difusión de la economía social en Cantabria, con funciones de carácter consultivo y asesor para la realización de dicha actividad.

Estará adscrito a la Consejería competente en materia de economía social y actuará como órgano de colaboración y coordinación entre el movimiento asociativo y la administración autonómica.

Artículo 3. Sede

El Consejo Cántabro de la Economía Social tiene su sede en la Dirección General de Trabajo de la Consejería competente en materia de economía social. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias fuera de su sede, cuando así se determine en la convocatoria.

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. En el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Cántabro de la Economía Social se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, y en este Decreto.

2. En lo no dispuesto anteriormente se aplicará, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre órganos colegiados.

CAPITULO II. ATRIBUCIONES

Artículo 5. Funciones.

1. Corresponden al Consejo Cántabro de la Economía Social las siguientes funciones:

a) Facilitar y colaborar en la investigación, planificación y ejecución de los programas de desarrollo y fomento del cooperativismo y de la economía social, así como promover la educación y formación en dicha materia.

b) Elaborar propuestas y dictámenes en relación con las cuestiones que afecten a la economía social.

c) Emitir informe sobre los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias y demás normas que afecten directamente a la economía social o a sus organizaciones, así como procurar su difusión.

d) Conciliar y ejercer el arbitraje en las cuestiones litigiosas que se planteen entre cooperativas, entre éstas y sus socios, o en el seno de las mismas entre sus socios, cuando ambas partes lo soliciten o bien estén obligadas a tenor de lo establecido en sus estatutos sociales.

e) Colaborar en la elaboración de proposiciones sobre cualquier disposición legal o reglamentaria que afecten a entidades de la economía social.

f) Realizar estudios sobre cuestiones y problemas que afecten a la economía social.

2. Para el ejercicio de estas funciones, el Consejo Cántabro de la Economía Social actuará en pleno, sin perjuicio de que puedan crearse comisiones de trabajo para materias específicas.

CAPITULO III. COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Composición.

1. El Consejo Cántabro de la Economía Social tendrá la siguiente composición:

a) La presidencia, que corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de economía social.

b) La vicepresidencia, que corresponderá al titular de la dirección general competente en materia de economía social.

c) Cuatro vocales designados por la Consejería competente en materia de economía social.

d) Seis vocales propuestos por las entidades asociativas de economía social de ámbito regional, en función de su representatividad e implantación territorial. Al menos, deberán estar representadas las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y las empresas de inserción.

e) Dos vocales designados por el titular de la Consejería competente en materia de economía social, entre personas con reconocido prestigio en el ámbito de la economía social.

f) Cuatro vocales propuestos por las organizaciones empresariales y sindicatos de trabajadores que, en ambos casos, ostenten la condición de más representativos de acuerdo con la legislación laboral.

2. Desempeñará la secretaría del Consejo Cántabro de la Economía Social, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería competente en materia de economía social, designado por la presidencia del Consejo.

Artículo 7. Nombramiento.

Los vocales, tanto titulares como suplentes, serán nombrados y separados por la presidencia del Consejo, a propuesta de los órganos de decisión correspondientes de las distintas organizaciones e instituciones representadas.

El mandato de las vocalías del Consejo tendrá una duración de cuatro años. Estas vocalías podrán ser reelegidas en un segundo mandato.

Los miembros del Consejo Económico Social seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo.

Artículo 8. La Presidencia.

1. A la presidencia del Consejo Cántabro de la Economía Social le corresponde:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Nombrar y separar a quienes ostenten las vocalías, tanto titulares como suplentes, conforme se establece en el artículo 10.
- c) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día del Pleno del Consejo.
- d) La dirección y moderación de los debates que se susciten en su seno.
- e) La convocatoria y presidencia de las comisiones constituidas en el seno del Consejo.
- f) El refrendo de las actas levantadas en las respectivas sesiones.
- g) Someter propuestas a la consideración del Consejo.
- h) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Pleno, que podrán ser delegadas en la Vicepresidencia.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean propias de la presidencia del Consejo.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad de la presidencia, será sustituido por la vicepresidencia y, en su defecto, por la vocalía de mayor edad de entre los presentes.

Artículo 9. La Vicepresidencia.

Serán funciones de la vicepresidencia del Consejo:

- a) Sustituir a la presidencia en los casos señalados en el artículo anterior.
- b) Colaborar con la presidencia en el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las que éste le atribuya.
- c) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Consejo.
- d) Cualquier otra función que se le atribuya legal, reglamentariamente, o por acuerdo del Pleno.

Artículo 10. Las Vocalías.

1. Las personas que desempeñen las vocalías del Consejo y las personas suplentes que les sustituyan, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o concurrencia de causa justificada serán designadas de acuerdo con las normas internas de cada órgano, entidad o institución.

Una vez designadas serán nombrados por la persona que ostente la presidencia del Consejo de Economía Social.

Vacante el cargo por cualquier causa, se procederá a la designación y posterior nombramiento de quién lo sustituya en el plazo máximo de dos meses.

2. La composición del Consejo será paritaria en toda su estructura. Los nombramientos se realizarán teniendo en cuenta el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en las designaciones de cada una de las organizaciones que componen el Consejo, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, salvo por razones fundadas y objetivas.

3. Al designar cada vocalía, se procurará que la persona que desempeñe el cargo tenga la adecuada experiencia y conocimiento en consonancia con las funciones a las que se refiere el artículo 5.

Serán funciones de las vocalías:

- a) Asistir y participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Formular propuestas, sugerencias y preguntas.
- d) Obtener la información y documentación precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro del Consejo.

Artículo 11. La Secretaría.

1. La secretaría del Consejo será designada por la presidencia, de entre los funcionarios adscritos a la Dirección General competente en materia de economía social.

2. Son funciones de la secretaría:

- a) La asistencia, con voz y sin voto, a las sesiones que se celebren del Pleno y de las comisiones que pudieran crearse.
- b) La convocatoria, en su caso, de las sesiones del Pleno por orden de la presidencia.
- c) El levantamiento de las actas de las sesiones y la certificación de sus acuerdos.
- d) La custodia de las actas y la documentación.
- e) La asesoría legal de las decisiones que hubiera de aprobar el Consejo.
- f) En general, las funciones que la legislación básica sobre órganos colegiados atribuye a este miembro.

Artículo 12. El Pleno.

1. Al Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo y por la secretaría, le corresponde el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto, y además las siguientes:

- a) Determinar las comisiones de trabajo y sus componentes.
- b) Aprobar la memoria anual sobre actuación del Consejo, dentro del primer semestre de cada año.
- c) Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de sus objetivos que no esté reservada a otro órgano.

2. Para el ejercicio de las funciones legal y reglamentariamente atribuidas, el Consejo actuará constituido en sesión plenaria, sin perjuicio de la posibilidad de constitución de comisiones de trabajo.

3. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada seis meses, y con carácter extraordinario previa convocatoria de la presidencia del Consejo, a iniciativa propia o a propuesta de al menos una tercera parte de los vocales/ miembros del pleno.

4. La presidencia convocará las sesiones y fijará la orden del día del Pleno con 15 días de antelación. Las convocatorias se remitirán a cada miembro del Consejo por medios electrónicos.

La sesión del Pleno quedará constituida conforme lo que determina el artículo 84.1 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, quedando válidamente constituida para la adopción de acuerdos con la presencia de la presidencia y de la secretaría o de las personas que les sustituyen y de al menos la mitad más uno de sus miembros.

5. En caso de que no haya quórum de asistencia suficiente, se reunirá en segunda convocatoria media hora después, siendo suficiente para la válida constitución la presencia de la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan y de una tercera parte de los miembros del Consejo Económico Social.

Cada miembro tendrá un voto, y el voto de la persona que ostente la presidencia del Consejo dirimirá los empates. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de sus miembros.

Los miembros que discrepen de los acuerdos podrán formular voto particular razonado.

6. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo se levantará acta por la secretaría.

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo.

1. Las comisiones de trabajo son grupos de estudio para la elaboración de propuestas, informes o dictámenes en las materias propias de la competencia del Consejo, y podrán tener carácter permanente o temporal.

2. El Pleno podrá crear cuantas comisiones de trabajo estime oportunas, fijando este su denominación y composición.

3. Entre las comisiones de trabajo se podrá incluir una comisión permanente, integrada por una presidencia, ocho vocalías y una secretaría.

La presidencia de la comisión permanente será desempeñada por la vicepresidencia del Consejo Cántabro de la Economía Social y la secretaría de la misma la ocupará el mismo funcionario/a que desempeñe las funciones de secretaría del Consejo. Las vocalías serán designadas por el Pleno entre sus miembros, para ejercer las funciones que este le confiera y en todo caso los asuntos de trámite, de preparación o estudio o que le sean encomendados por el Pleno del Consejo.

La comisión permanente se reunirá de modo ordinario con carácter previo a la convocatoria del pleno y de modo extraordinario cuantas veces la convoque la presidencia de la misma. De cada sesión que celebre se levantará acta.

Los acuerdos de la comisión permanente serán adoptados por la mayoría simple de los miembros presentes. El voto de la presidencia dirimirá los empates.

4. El Pleno del Consejo podrá acordar la comisión de trabajo encargada de la elaboración de la memoria anual.

5. El Pleno del Consejo designará a la persona encargada de la presidencia de cada una de las comisiones de trabajo que se creen.

6. Las comisiones de trabajo elegirán entre sus miembros a la persona encargada de la secretaría de la misma.

7. Las comisiones de trabajo quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

8. Concluidos los informes, trabajos o dictámenes, la persona encargada de la presidencia de la comisión de trabajo, los trasladará a la presidencia del Consejo a través de la comisión permanente.

9. A propuesta del Pleno, podrán formar parte de las comisiones de trabajo representantes de cualesquiera entidades o colectivos públicos o privados que puedan tener relación o interés en la materia objeto de los trabajos de la comisión, así como recabar la asistencia técnica especializada que consideren necesaria.

Artículo 14. Actas de las sesiones.

1. Corresponde a la secretaría de cada órgano colegiado el levantamiento del acta correspondiente a cada sesión, que será sometida a aprobación en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

2. El acta contendrá los extremos exigidos en la legislación reguladora de los órganos colegiados.

3. Una vez aprobada, será firmada por la secretaría con el refrendo de la presidencia, quedando bajo la custodia y en depósito de aquel.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Artículo 15. Gratuidad de los cargos.

1. El desempeño de los cargos de los miembros del Consejo no será remunerado.
2. La asistencia de los vocales a las sesiones del Consejo o cualquiera de las comisiones de trabajo no generará derecho a ningún tipo de indemnización.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia economía social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/3485

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-3474 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 3 de mayo de 2022 se resolvió elevar a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la Modificación de la Ordenanza definitivamente aprobada tiene el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1 Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto resulta del ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Santoña -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previsión específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 del mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia

del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a estas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5 Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponible como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60 %. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30 por 100.

VII. DEVENGO

Artículo 9. Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 10. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 11. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- c. Fotocopia del certificado de defunción.
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, requerir al obligado que aclare los datos consignados en su declaración o que presente justificante de los mismos, y realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 12. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administración tributaria autonómica.

Artículo 14. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Santoña, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/3474

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3476 *Resolución de nombramiento de Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.*

Las Juntas Arbitrales de Consumo son los órganos administrativos de gestión del arbitraje institucional de consumo y prestan servicios de carácter técnico, administrativo y de secretaría, tanto a las partes como a los árbitros, desempeñando las funciones que enumera el artículo 6 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Su artículo 7 establece que "Las Juntas Arbitrales de Consumo estarán integradas por su presidente y el secretario, cargos que deberán recaer en personal al servicio de las Administraciones públicas, y por el personal de apoyo adscrito a dicho órgano.

El presidente y el secretario de la Junta Arbitral de Consumo serán designados por la Administración de la que dependa la Junta, publicándose su nombramiento en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo".

Procede, por lo tanto, para dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado Real Decreto, nombrar a la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, publicándose su nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa de general y vigente aplicación

RESUELVO

1.- Nombrar Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria a Dña. Ana López Velasco, Técnica Superior del Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo.

2.- Dar traslado de esta resolución a la interesada, Secretaría General de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y Dirección General de Función Pública.

3.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/3476

CVE-2022-3476

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-3454 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delga la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2022, entre los contrayentes don David Martínez Ortiz y doña Cristina Díez Morales.

Castañeda, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/3454

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-3487 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 15 de julio de 2022, entre los contrayentes don Alberto Hernández González y doña Laura Cádiz Muñoz.

Castañeda, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/3487

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-3462 *Resolución de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Expediente 169/2022.*

Por la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Solórzano se ha dictado Resolución por la que se delega en el concejal D. Benjamín Cano Pardo la competencia para la celebración del matrimonio civil de D. Antonio Alonso Cagigal y Dña. Natalia Frechoso Pesquera el próximo día 12 de mayo de 2022, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Solórzano, 4 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2022/3462](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-3470 *Corrección de errores a la Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se determinan las plazas vacantes para los concursos de traslados de funcionarios docentes de todos los Cuerpos Docentes, provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocados mediante la Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 26 de abril de 2022.*

Advertido error de hecho en la importación informática de vacantes que ha generado la omisión de determinadas vacantes generadas por funcionarios que se jubilan forzosamente y que afectan al Resto de Cuerpos de la Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se determinan las plazas vacantes para los concursos de traslados de funcionarios docentes de todos los Cuerpos Docentes, provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocados mediante la Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre (BOC 26 de abril) cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 26 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección añadiendo las siguientes vacantes.

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL	ITI.	NÚM.
06	390160007 – MURIEDAS	39014270 – MURIEDAS	010 –FRANCES		N	1
06	390750005 – SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	007 – FISICA Y QUIMICA		N	1
06	390750005 – SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	009 –DIBUJO		N	1
06	390750005 – SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	105 - FOL – FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		N	1

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

06	390120002 - CABEZÓN DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	216-OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA		N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	202-EE-EQUIPOS ELECTRÓNICOS		N	1

Santander, 5 de mayo de 2022.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/3470

CVE-2022-3470

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-3508 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente 122/2022.*

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de aspirantes para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, aprobada mediante Resolución de Alcaldía, nº 281/2022, de fecha 11/04/2022, conforme bases y convocatoria aprobadas mediante Resolución de esta Alcaldía, nº 83/2022, de fecha 03/02/2022, publicadas en el BOC nº 37/2022, de fecha 23/02/2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 03/05/2022 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General.

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	ACERO DIAZ, RAQUEL	***4216**
2	BAÑUELOS HARO, IRENE PILAR	***5002**
3	BARCENILLA GARRIDO, ALBERTO	***3527**
4	BARQUIN RIVERA, ANGELA	***3604**
5	BARREDA LANDERAS, LAURA	***5184**
6	BECERRA ALVAREZ, ESTIBALIZ	***7399**
7	BENITO BLANCO, ANA MARIA	***8090**
8	CANTERO COBIAN, MARIA DEL CARMEN	***6261**
9	CASTILLO ALLENDE, CRISTINA	***3613**
10	CEBALLOS ZAMANILLO, MARTA	***5527**
11	CHILES REINOSO, KARLA ABIGAIL	***5975**
12	CONTRO NORIEGA, ROSA MARIA	***4745**
13	CRiado BRICEÑO, MARIA CECILIA	***4594**
14	DE VICENTE ROVIRA, LAURA JULIA	***4585**
15	DIEZ GONZALEZ, JAVIER	***1185**
16	EJARQUE PELAEZ, TAMARA	***4188**
17	ESCOBOSA GONZALEZ, MARINA	***4564**
18	FERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA	***9185**
19	FERNANDEZ HERREROS, ANDREA	***5212**

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
20	FERNANDEZ MACHO, IRENE	***7527**
21	FERNANDEZ RODRIGUEZ, NATALIA	***8129**
22	FERNANDEZ RUIZ, ESTHER	***1292**
23	GARCIA COSIO, PAULA	***5233**
24	GOGOLEVA GOGOLEVA, MARIA	***7908**
25	GOMEZ COBO, MARIA	***8587**
26	GONZALEZ FERNANDEZ, M. VICTORIA	***5433**
27	GONZALEZ FERNANDEZ, PAULA	***3735**
28	GONZALEZ MORENO, NATALIA	***2955**
29	GUTIERREZ FERNANDEZ, ANGELA	***9637**
30	IGLESIAS ORIA, SHEILA	***7484**
31	LECUE ERQUICIA, ANDREA	***3256**
32	LOPEZ GOMEZ, ANA ISABEL	***3141**
33	LOPEZ IGLESIAS, ANA BELEN	***6709**
34	LOPEZ SUSTACHA, CARMEN ANGELICA	***5208**
35	MARTINEZ COBO, VALVANUZ	***5328**
36	MARTINEZ PONGA, AMAYA	***4557**
37	MAZON SAENZ, ANA ISABEL	***1608**
38	MORA DIAZ DE RABAGO, BIBIANA	***9451**
39	NAVARRETE IDROBO, DIANA LISBETH	***8652**
40	NORIEGA MENDEZ, ANDREA	***4863**
41	PALACIO LUENA, PATRICIA	***3757**
42	PASCUAL RELLOSO, MIGUEL JESUS	***9418**
43	PEÑA BOLADO, LUCIA	***8897**
44	PEREZ PASCUAL, MARTA	***8019**
45	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA	***3112**
46	PESO SALAS, CARLOS	***1279**
47	RAMOS ARENAS, CAROLINA	***9083**
48	RAMOS ARENAS, NOELIA	***8145**
49	REVUELTA MARCOS, VICTOR	***5632**
50	RODRIGUEZ CERCAS, RAQUEL	***3304**
51	RODRIGUEZ MORENO, ENRIQUE	***6323**
52	RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA	***3015**
53	ROSARIO JOSEP, MALLELIN PAHOLA	***7977**
54	RUIZ BOLIVAR, JUAN JOSE	***8887**
55	RUIZ FERNANDEZ, VERONICA	***4446**
56	RUIZ MARTIN, ROSA	***7978**
57	RUIZ QUINTANAL, MARIA	***2262**
58	SAÑUDO SALCES, FLORINDA	***3836**
59	SECO ARGUMOSA, MARIA TERESA	***8435**
60	SOMAVILLA GARCIA, MARIA	***3514**
61	SORDO LIZ, ALBA	***4581**
62	UBARRIETA VALBRUSSEL, MARINA	***9528**
63	VARA GUTIERREZ, LORENA	***3055**
64	VELARDE CASTAÑEDA, PEDRO JOSE	***3676**
65	VIÑA BILBAO, MONICA	***4402**

CVE-2022-3508

EXCLUIDOS

Nº	Apellidos, Nombre	DNI	CAUSA
1	SANTIBAÑEZ CANALES, ALFONSO	***5208**	No abona tasa

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurado el mismo del modo siguiente:

— Presidente: D. Alejandro Díaz García. Suplente: Carmen Escudero Amo, funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

— Vocales:

Titular: Ramón Meneses Castillo. Suplente: Zuriñe Fernández Bermejo, funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

Titular: D^a Laura Santiago Cuesta. Suplente: D Francisco González Fernández, funcionarios Administrativos del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Titular: D^a. Ana Isabel Liaño Alonso. Suplente: José María del Dujo Martin, funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: D. Fernando Borrajo del Río, funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional. Suplente: Alda Martín Torre, funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

TERCERO.- Anunciar la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo martes, 24 de mayo de 2022, a las 16:30 horas, en el Colegio Público "Santa Juliana", sito en calle Jesús Otero, s/n. de Santillana del Mar, debiendo comparecer los opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime pertinente.

QUINTO.- Publicar, de conformidad con la Base Quinta reguladora de la convocatoria, la presente resolución en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar

(<http://santillanadelmar.sedelectronica.es>), adicionalmente remítase anuncio al Boletín Oficial de Cantabria y dese cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santillana del Mar, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/3508

CVE-2022-3508

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3479 *Orden SAN/13/2022, de 2 de mayo, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022.*

Con fecha 18 de julio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el "Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la atención primaria del Servicio Cántabro de Salud" adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con fecha 18 de junio de 2014 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de junio de 2014 (BOC nº 138 de 18 de julio de 2014 y corrección de errores en BOC nº 217 de 11 de noviembre de 2014).

En la Disposición Adicional segunda de dicho Acuerdo se recoge el compromiso de impulsar las medidas necesarias para crear y regular, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Sanidad, un fondo de incidencias destinado a abonar a los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos dentro de la jornada laboral.

Con objeto de dar cumplimiento al compromiso asumido, la Orden, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de compensaciones extraordinarias al personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico.

Se han incluido en esta convocatoria aquellas modificaciones que, como consecuencia de la experiencia en la gestión de las compensaciones extraordinarias durante estos últimos años, permiten tramitar más eficazmente las solicitudes. Así, en esta convocatoria, se acorta el plazo objeto de la convocatoria que se limita a los accidentes ocurridos hasta 31 de octubre de 2022 con el fin de poder abonar las compensaciones en el correspondiente ejercicio presupuestario. La previsión es que la próxima convocatoria se extienda durante un año a partir de 1 de noviembre de 2022. Asimismo se ha revisado y modificado la documentación a aportar por los solicitantes con el fin de obtener mayores garantías en la resolución de los expedientes.

El fondo de incidencias destinado a abonar dichas compensaciones durante este ejercicio tendrá una cuantía máxima de 3.000 euros.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35. f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud de fecha 27 de junio de 2014, por gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de

tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de compensaciones extraordinarias destinadas a paliar los gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera durante 2022 efectuados por razón del servicio, por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud de fecha 27 de junio de 2014.

2. La concesión y justificación de estas compensaciones extraordinarias se realizará mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente Orden y atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible.

Segunda. Financiación.

La financiación de las compensaciones extraordinarias previstas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.00.312M.162.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 por una cuantía máxima de 3.000 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación.

Tercera. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las compensaciones previstas en esta Orden todos los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud de fecha 27 de junio de 2014, que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo en las plantillas orgánicas de la Gerencia de Atención Primaria durante el año 2022 para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente de tráfico del que se deriven daños en sus propios vehículos.

2. De conformidad con el referido Acuerdo de 27 de junio de 2014 podrán ser beneficiarios de las compensaciones extraordinarias previstas en esta convocatoria quienes ostenten la condición de personal estatutario fijo o temporal, ya sea interino, sustituto o eventual, de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que pertenezca a las siguientes categorías profesionales:

- a) Médicos de Familia de Atención Primaria que presten servicios en Equipos de Atención Primaria.
- b) Pediatras de Atención Primaria.
- c/ Enfermeros /as
- d) Matronas.
- e) Fisioterapeutas.
- f) Trabajadores Sociales.

Cuarta. Requisitos.

Para optar a las compensaciones previstas en esta Orden deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Que el accidente de tráfico del que deriven los daños en el vehículo del solicitante se haya producido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022, ambos días incluidos.

2) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas, ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso por un taller especializado.

3) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico y, en todo caso, con el visto bueno del Director/a Gerente de Atención Primaria.

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de solicitar estas compensaciones los daños que sufran los profesionales del Servicio Cántabro de Salud al ir o al volver de su lugar de trabajo considerados accidentes in itinere.

4) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

Quinta. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, según el modelo que se adjunta como Anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro del citado organismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando los daños por los que se solicita la compensación deriven de accidentes ocurridos desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de la presente Orden, el plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Si los daños derivan de accidentes ocurridos desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, el plazo será de un mes desde la fecha en que se produjo el accidente.

3. En la solicitud deberá incluirse una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de estos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

Además, junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio. Para ello deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico y, en todo caso, con el visto bueno del Director/a Gerente de Atención Primaria.

b) Factura original de la reparación del vehículo siniestrado.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda. En caso de no tener obligación de pasar la Inspección Técnica correspondiente deberá aportarse declaración responsable del interesado indicando tal circunstancia.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora. Asimismo, en caso de disponer de ellos se aportarán declaración amistosa de accidente, declaraciones de testigos presenciales, fotografías tomadas en el lugar del accidente o cualquier otro documento que permita acreditar las circunstancias en que el mismo se produjo.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro. Deberá acreditarse la cantidad exacta de la franquicia, en su caso.

f) Certificado de titularidad bancaria firmado electrónicamente por la Entidad Financiera, de la cuenta señalada en la solicitud donde efectuar el ingreso en caso de concesión de la compensación.

Sexta. Subsanación de las solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la citada Ley.

2. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Séptima. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por el subdirector de gestión económica e infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud o persona en quien delegue y de la que, además, formarán parte dos vocales designados por éste entre el personal del Servicio Cántabro de Salud, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y con voto, y dos vocales designados por las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación técnica, considere oportuno.

b) Evaluar si las solicitudes formuladas cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo estrictamente a la fecha de su presentación.

c) Tener en cuenta la importancia de los daños (a tenor de lo dispuesto en la base quinta), las circunstancias y características del accidente con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la compensación, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.

d) Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elevará a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, propuesta de resolución motivada indicando, en su caso, la cuantía que procede conceder.

Octava. Cuantía de las compensaciones.

1. La cuantía individual de la compensación ascenderá como máximo al cien por cien del coste de la reparación del vehículo acreditado por el solicitante con un límite de 300 euros sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados.

2. En caso de siniestro total del vehículo implicado se abonará únicamente el valor venal del vehículo con el límite de 500 euros.

3. Cuando el coste de la reparación se vea incrementado por la naturaleza no utilitaria del vehículo dañado por tratarse, por ejemplo, de un vehículo de lujo o de un vehículo clásico, se minorará el importe de la compensación en la medida de los sobrecostes causados por la especial naturaleza del vehículo.

4. En todos caso, la concesión de las compensaciones estará condicionada por las disponibilidades del crédito presupuestario consignado para este fin al que se refiere la base segunda de la presente Orden, sin que pueda concederse compensación alguna una vez agotado el mismo.

Novena. Resolución.

1. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada acordando la concesión de la compensación con indicación, en este caso, de la correspondiente cuantía, o la denegación de la misma. La citada resolución

no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

2. El Servicio Cántabro de Salud, comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la misma.

Décima. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la compensación solicitada o a la revocación de la concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición final única.

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Formulario de compensación extraordinaria para personal Atención Primaria
Responsable tratamiento	Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011) subrrhh@scsalud.es
Finalidad	Fondo de incidencias
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional
Información Adicional	https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Sanidad



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULOS PROPIOS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SCS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO OCURRIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO ANEXO

Datos de la solicitante

NIF/NIE	Nombre	Primer apellido
Segundo apellido	Categoría profesional	Centro de trabajo

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax
		Correo Electrónico	

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

Documentación adjunta (marque lo que proceda)	Aportado
Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio (Base 5ª.a)	<input type="checkbox"/>
Factura de la reparación	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de inspección técnica del vehículo, en su caso	<input type="checkbox"/>
Atestado de la Guardia Civil o Policía Local	<input type="checkbox"/>
Declaración testifical	<input type="checkbox"/>
Fotos (indicar número)	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de no estar cubierto el siniestro por una póliza de seguros	<input type="checkbox"/>
Certificado bancario	<input type="checkbox"/>
Otros documentos (indicar)	<input type="checkbox"/>

Datos del accidente

Lugar	Fecha	Hora
Descripción de los daños	Importe solicitado	
Descripción de los hechos		
IBAN (24 dígitos)		

Datos del vehículo

Matrícula	Marca	Modelo
-----------	-------	--------

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Por lo que **SOLICITA:**

Que le sea concedida la compensación extraordinaria establecida y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta relacionada en la solicitud y de la cual aporte Certificado de titularidad bancaria..

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "información básica sobre protección de datos personales".

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2022/3479

CVE-2022-3479

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3480 *Orden SAN/14/2022, de 4 de mayo por la que se procede al cambio de la denominación y a la reclasificación como personal sanitario de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

La profesión de Logopeda ha adquirido unas funciones específicas que la han diferenciado de otros colectivos profesionales, consolidándose como independiente con la aprobación del Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, que estableció el título oficial de diplomatura en logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudio que conducen a su obtención. Posteriormente, el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, adaptó los estudios universitarios al contexto europeo, estableciendo el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Por último, la aprobación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias, supuso el reconocimiento como profesiones sanitarias de aquellas que la normativa reconoce como titulaciones en el ámbito de la salud. En este sentido, el artículo 2.2 b) de la citada Ley recoge como profesión sanitaria de nivel Diplomado, la profesión para cuyo ejercicio habilita el título de Diplomado en Logopedia.

Por otro lado, el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, considera equivalentes, respecto a las denominadas "de referencia", a las categorías de Profesor de Logofonía y Logopedia y Logopeda, clasificándola asimismo como personal diplomado sanitario.

Actualmente en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud prestan servicios profesionales pertenecientes a la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia que continúan siendo clasificados como personal no sanitario al no haberse adecuado tal categoría al ámbito normativo existente. Por ello se hace necesario proceder a su reclasificación como personal sanitario de acuerdo con la normativa vigente, así como cambiar la denominación, ya obsoleta, de Profesor de Logofonía y Logopedia por la de Logopeda.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.q) y 14 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de denominación de la categoría de Profesores de Logofonía y Logopedia en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

1. Se modifica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la denominación de la categoría estatutaria de Profesor de Logofonía y Logopedia por Logopeda.

2. La modificación de la denominación de la categoría no alterará el régimen jurídico de la misma, manteniéndose igual a todos los efectos.

Artículo 2. Clasificación.

La categoría de Logopeda (Grupo A, Subgrupo A2) se clasifica como personal estatutario sanitario de formación universitaria del artículo 6 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluida dentro del personal estatutario sanitario diplomado según el artículo 6.2.a) apartado 4º, de la Ley 55/2003, del personal estatutario de los Servicios de Salud.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Disposición adicional primera. Supresión de la categoría de Profesor de Logofonía y Logopedia en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Se suprime la categoría de Profesor de Logofonía y Logopedia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

Disposición adicional segunda. Adecuación de plantillas orgánicas.

Por la Consejería de Sanidad, previa propuesta del Servicio Cántabro de Salud, se realizarán las adaptaciones que procedan en las plantillas orgánicas, con las limitaciones y conforme a las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición adicional tercera. Servicios Prestados.

Los servicios prestados y méritos adquiridos como Profesor de Logofonía y Logopedia serán considerados a todos los efectos como servicios prestados y méritos adquiridos en la categoría de Logopeda.

Disposición adicional cuarta. Comunicación.

De conformidad con el artículo 14.4 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, se comunicará al Ministerio competente en materia de sanidad la modificación de la denominación de la categoría.

Disposición transitoria primera. Carrera profesional.

1. Los Profesores de Logofonía y Logopedia reclasificados como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Orden, seguirán percibiendo las cuantías del complemento de desarrollo profesional que tuvieran reconocido hasta que, con motivo de su participación en una determinada convocatoria de carrera profesional, se les reconozca un nuevo grado, momento en el cual pasarán a percibir el complemento de carrera profesional correspondiente al nuevo grado reconocido en las cuantías establecidas para el personal sanitario del subgrupo de clasificación A2 sanitario.

2. Los Profesores de Logofonía y Logopedia que hubieran presentado solicitud de participación en las convocatorias de desarrollo profesional convocadas y no resueltas a la entrada en vigor de esta Orden, podrán optar por mantener su solicitud de desarrollo profesional, percibiendo las cuantías del complemento de desarrollo profesional de grado que se les reconozca, o desistir de dicha solicitud pudiendo participar en la homóloga convocatoria de carrera profesional, percibiendo a futuro las cuantías del complemento de carrera profesional del grado que se les reconozca como consecuencia de su participación en dicha convocatoria.

3. Los grados ya reconocidos como desarrollo profesional a los Profesores de Logofonía y Logopedia mantendrán tal calificación.

Disposición transitoria segunda. Listas de selección de personal estatutario temporal y listas de promoción interna temporal.

A efectos de la selección de personal estatutario temporal y de promoción interna temporal en la categoría de Logopeda, resultarán válidas las vigentes listas de Profesor de Logofonía y Logopedia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/3480

CVE-2022-3480

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3495 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería. Expediente 1024156P.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, expediente 1024156P.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://campoodeyuso.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1024156>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/3495

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2022-3498 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2022.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	39.684,49	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		39.684,49

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Polaciones, 5 de mayo de 2022.
El alcalde,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2022/3498

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2022-3491 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Adal, 29 de abril de 2022.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín

2022/3491

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3533 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3-2022. Expediente INT/12/2022.*

Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2022 por la que se eleva a definitivo el ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Camargo de fecha 31 de marzo de 2022 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria A 3-2022. Expte int/12/2022.

Publicado en el BOC nº 69, de fecha 8 de abril, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/03/2022, por el que se aprobaba con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 3-2022, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente, la Alcaldía-Presidentencia mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2022, acordó:

Elevar a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/03/2022 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-2022.

Quedando el expediente aprobado en los términos y detalles publicados en el BOC nº 69 de fecha 8 de abril de 2022.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, pudiendo los interesados, conforme al artículo 171 del RD Leg 2/2004, presentar contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Camargo, 5 de mayo de 2022
La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2022/3533

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-3469 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de mayo de 2022, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 3 de mayo al 6 de junio de 2022, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3469

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-3471 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de septiembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de septiembre de 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 3 de mayo al 6 de junio de 2022, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3471

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-3472 *Resolución de 4 de mayo de 2022 de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario 2022.*

Introducción.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. A su vez, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el Plan de Control tributario se integrará el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad. Igualmente indica, respecto de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas, que estas dispondrán de plena autonomía para elaborar sus propios planes de inspección con adecuación a su respectiva estructura orgánica.

El plan de Control Tributario tiene por objeto la planificación coordinada con periodicidad anual de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, constituyendo un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Además, aparece como un instrumento de carácter básico y fundamental en el trabajo desarrollado por las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos, considerando las responsabilidades en el ámbito del control tributario encomendadas a cada una de ellas, como son la investigación y detección del fraude fiscal, con el consecuente diseño de las líneas estratégicas para combatirlo y evitarlo mediante actuaciones de control extensivas, intensivas y de carácter preventivo.

Igualmente, este plan de control tributario ha de estar enmarcado dentro de los objetivos del Contrato de Gestión de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria para el periodo 2020-2023

No obstante, el plan de control tributario no debe limitarse a las actuaciones de lucha contra el fraude o control del correcto cumplimiento, sino que ha de incluir otras actuaciones de información y asistencia al contribuyente y de modernización y eficacia en las actuaciones de la Administración Tributaria. De hecho, se pretende prestar una adecuada y efectiva asistencia al contribuyente, con especial refuerzo del acceso a la administración electrónica, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la reducción de las cargas formales y costes indirectos en los que debe incurrir el obligado tributario en sus relaciones con la Administración Tributaria avanzando en la automatización e intentando acercar la actuación de control al momento de realización del hecho imponible.

Se continuará trabajando en la evolución y mejora de las herramientas y aplicaciones informáticas propias para que, además de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, permitan desarrollar tareas de verificación, comprobación y control del cumplimiento de dichas obligaciones de manera más eficiente.

Se seguirá potenciando y mejorando el portal web informativo de la ACAT, en continua actualización, su utilización para la publicación de información de especial interés para los contribuyentes, así como la consolidación de las oficinas de atención al contribuyente, mediante las propias oficinas de la ACAT, las unidades de recaudación y las oficinas liquidadoras, ya que el fin de las actuaciones de inspección no es el meramente económico y penalizador, sino alcanzar el máximo cumplimiento voluntario posible de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Siguiendo la línea de los años anteriores, la actividad de control tributario de la Agencia de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orienta a investigar los hechos impositivos no declarados por los contribuyentes, incidiendo especialmente en las deslocalizaciones, y en la comprobación de las estructuras societarias, como la creación de sociedades interpuestas que presenten indicios de ocultación de bienes, no afectas a una actividad económica, que en última instancia son de titularidad de personas físicas y también a comprobar la veracidad y calidad de los declarados. Además, se refuerza y mejora la información y asistencia para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y se incorporan actuaciones de colaboración con la AEAT y otras Administraciones Tributarias.

Este Plan, cuyas directrices se aprueban, contiene las actuaciones de prevención y control que las distintas áreas de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria van a desarrollar a lo largo del año, si bien no agota ni excluye medidas de distinta índole que promoverá la ACAT en otros instrumentos de planificación, pudiendo realizar otras actuaciones de control basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Finalmente, en materia de intercambio de información, la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como otras Administraciones Tributarias, se hace esencial para los procedimientos de control desarrollados en cada una de las administraciones mediante la comunicación de hechos que, conocidos por una de ellas, afecta a la función inspectora y gestora de la otra. Asimismo, se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por parte de ambas Administraciones, estatal y autonómica.

En definitiva, el Plan de Control Tributario se divide en cuatro grandes bloques:

I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal.

II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria.

III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario.

IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En virtud de lo expuesto se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2022 que a continuación se enuncian.

I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal

El primero de los bloques engloba la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, verificación de los datos declarados y la investigación y descubrimiento de hechos impositivos no declarados, con la finalidad de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes.

Contribuyendo también a prevenir situaciones de fraude, la prestación de los servicios de asistencia y ayuda a los contribuyentes, ofreciendo la información necesaria sobre la correcta tributación de las operaciones realizadas a fin de reducir las cargas administrativas soportadas y favorecer así el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias materiales y formales.

Son actuaciones a realizar, tanto por la inspección como por gestión tributaria.

Comprenderá los siguientes tipos de actuaciones:

- Control extensivo o masivo, que serán realizadas por gestión tributaria y que persigue someter a control todas las declaraciones que presenten los contribuyentes, utilizando el

cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetitivos y de menor gravedad y complejidad, realizándose en su caso los requerimientos que sean oportunos, que darán lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador en caso de no ser atendidos. Estas actuaciones se desarrollarán principalmente en el marco de los procedimientos incluidos en la gestión tributaria, conforme lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante L.G.T.) y el artículo 117 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento General de aplicación de los tributos.

- Control intensivo, que serán realizadas por la inspección de tributos y que comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más graves y complejas de fraude, así como la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente. De acuerdo con el artículo 141 de la L.G.T., la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad de los órganos con funciones inspectoras se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro.

- Control de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

- Control de los ingresos efectuados por autoliquidaciones sin que exista constancia de la presentación.

- Control de la información notarial asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, desarrollando una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas, así como el control de los hechos imposables no autoliquidados.

La eficacia de las actuaciones de control va a depender de una mejora tanto de la información disponible, como de los instrumentos de selección.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2022 tanto de control extensivo o masivo, realizadas por gestión, como intensivo, realizadas por la inspección, se centrarán principalmente en la comprobación e investigación de aquellos ejercicios y/o expedientes pendientes de comprobar no prescritos y se concretarán en las siguientes:

1.- Impuesto sobre el Patrimonio.

- Actuaciones respecto a declarantes:

- o Control de la presentación de autoliquidaciones, bien a partir de la información propia derivada de desplazamientos patrimoniales declarados, así como de la obtenida en colaboración con la AEAT.

- o Verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en los últimos ejercicios no prescritos con incidencia en las valoraciones, beneficios fiscales y deudas deducibles.

- o Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos en poder de la Administración, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT y de los que resulten de compararlos con los obtenidos de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

- o Comprobación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, con especial incidencia en la

comprobación de la exención de empresas y negocios individuales y familiares, así como la justificación de deudas deducibles de importe más elevado.

o Comprobación de los contribuyentes con depósitos y activos financieros, así como bienes inmuebles, fuera de España y seguimiento de los expedientes de comprobación e investigación en curso.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

o Investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos. Especial seguimiento que los contribuyentes con bienes y depósitos y activos financieros en entidades bancarias en el extranjero, así como bienes inmuebles fuera de España.

o Investigación de posibles cambios de residencia interesados en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas.

2.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A) Transmisiones "Mortis causa":

- Actuaciones respecto a declarantes:

o Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.

o Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.

o Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones presentadas.

o Control de la integridad de la masa hereditaria declarada. En particular, la comprobación de los valores de los bienes integrantes de la citada masa, por los distintos medios previstos en el artículo 57.1 de la LGT.

o Control de las presunciones del caudal hereditario a efectos de su adición conforme al artículo 11 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

o Control de los patrimonios preexistentes para la aplicación de los coeficientes multiplicadores.

o Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes, y el que de las declaraciones u otros datos que obren en poder de las Administraciones Tributarias se pueda presuponer al causante, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

o Comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

o Investigación de los no declarantes, determinados fundamentalmente por información procedente en la propia Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos, para lo que se potenciarán todas las actividades conducentes a la obtención de información, sobre todo respecto a fallecidos en otras CC.AA. con residencia habitual en Cantabria.

o Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

o Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

B) Transmisiones lucrativas "inter-vivos":

• Actuaciones respecto a declarantes:

o La investigación y comprobación en relación con los expedientes que contengan transmisiones lucrativas inter vivos a efectos de posible acumulación de donaciones.

o El estudio y comprobación de las estructuras empresariales constituidas con la finalidad de poder acceder al disfrute indebido de beneficios fiscales establecidos por la normativa tributaria.

o Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones.

o La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

o Investigación de nuevas formas de conductas elusivas en el marco del impuesto

• Actuaciones respecto a no declarantes:

o Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, así como la obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente se potenciarán las actividades de obtención de información.

o Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

o Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

3.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

• Actuaciones respecto a declarantes:

o Control de presentación de autoliquidaciones, incluidas las autoliquidaciones sin cuota a ingresar, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

o Verificación y comprobación en general de la adecuación jurídica de las autoliquidaciones presentadas durante los últimos ejercicios.

o Revisión de los expedientes donde el obligado tributario se haya aplicado algún tipo de gravamen reducido.

o Comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.

o Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.

o La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas al impuesto.

o Control y comprobación de las autoliquidaciones relativas a las devoluciones de aportaciones efectuadas por las sociedades a los socios con motivo de su disolución.

o La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos y en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

o Control de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, Colegios notariales, Catastro, etc.

o Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos

o Control e investigación de las concesiones administrativas y otros actos administrativos asimilados no declarados.

o Se potenciarán las actuaciones de obtención de información respecto a negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica que originen hechos imposables sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Onerosas.

o Iniciar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes por las operaciones de "compro-oro", derivadas del cambio de criterio del Tribunal Supremo.

o Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

4.- Tributación sobre el Juego.

- la verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, en especial de los requisitos para la aplicación de las bonificaciones tributarias.

- El establecimiento de un procedimiento coordinado con la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, competente en los aspectos administrativos del Juego, para realizar actividades conjuntas de control en aras del cumplimiento del principio de eficiencia.

- El control de los incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.

- Actuaciones de verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

5.- Tributos propios.

- Actuaciones respecto al Canon de Saneamiento: En relación a este tributo las actuaciones estarán dirigidas a la detección y regulación de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes. Se iniciarán actuaciones respecto al canon industrial.

- Actuaciones respecto al Impuesto sobre el depósito de residuos: Estarán dirigidas a la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos que no hubieran satisfecho el importe del impuesto repercutido en los ejercicios no prescritos, así como también la verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas.

- Respecto al resto de los tributos propios se llevarán a cabo actuaciones de comprobación e investigación de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias, tanto por los órganos de la inspección como de la gestión de estos tributos. Igualmente se llevarán a cabo actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales.

6.- Valoración tributaria.

• Consideraciones generales.

Uno de los supuestos de fraude en el sector inmobiliario consiste en la declaración de valores de los bienes transmitidos inferiores a los reales, propiciando la ocultación de plusvalías por el transmitente y el afloramiento, por el inversor, de rentas o patrimonios no declarados. Ello hace necesario que se efectúen actuaciones de verificación y comprobación de los valores declarados de estos bienes.

No obstante, junto a las actuaciones comprobación de valor por parte de la Administración Tributaria, la actividad administrativa ha de ir dirigida a la prevención del fraude, mediante medidas de difusión del valor "a efectos fiscales" de los bienes que posibiliten el conocimiento del mismo por el obligado tributario en el momento de la presentación de la autoliquidación y/o declaración de los Impuestos gestionados por la Comunidad de Cantabria.

Con esta finalidad, se ha puesto a disposición de los contribuyentes la posibilidad de obtener información del valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, pudiendo obtenerse la misma on-line o bien a través de la solicitud de valoración previa a través del modelo 730, de acuerdo con lo regulado en el art. 90 de la L.G.T.

• Actuaciones en materia de valoraciones.

Las actuaciones que integrarán el Plan Parcial de Valoraciones incluirán tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados, como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos. Comprobación de valor que se llevara a cabo utilizando los medios previstos en la LGT. Para satisfacer ese doble objetivo de suministro de información y realización de comprobaciones de valor por parte de la Administración se considera prioritario:

o Mantener actualizado y accesible para los contribuyentes, el valor de referencia del catastro para los bienes que dispongan de él.

o Las actuaciones necesarias para el cálculo, verificación y actualización de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el periodo correspondiente, teniendo en cuenta para su cálculo los valores declarados por los contribuyentes en sus compraventas y la evolución del precio de la vivienda publicado por el órgano de la Administración del Estado competente en materia de vivienda.

o Mantener y mejorar la aplicación informática en la sede electrónica de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/valoracionBienesInmuebles.do> a disposición de los contribuyentes para la valoración de inmuebles a los efectos de información sobre el valor a efectos fiscales de los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y AJD.

o Mantener la posibilidad de solicitar una valoración previa por el medio de dictamen de perito, para aquellos bienes que no dispongan del valor on-line, previa cumplimentación del modelo 730, facilitándose así la obtención de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, conforme lo previsto en el artículo 90 de la LGT.

o En las actuaciones de comprobaciones de valor llevadas a cabo en el curso de los oportunos procedimientos, se comprobará aplicando los medios establecidos por la L.G.T., siendo de especial aplicación el dictamen de perito de la administración, el valor asignado en las tasaciones hipotecarias y el precio o valor declarado correspondiente a las transmisiones del mismo bien, así como los precios medios de mercado. Para devengos posteriores a 1 de enero de 2022 la base imponible en los impuestos, en el caso de bienes inmuebles, será el valor de referencia del catastro cuando se tenga y el valor de mercado en los demás casos. No obstante, si el valor declarado o la contraprestación pagada son superiores al valor de referencia del inmueble, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.

7. Otras actuaciones.

- Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
- Inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.
- Avanzar en el proceso de modernización y digitalización de la Administración Tributaria para la consecución de una Administración electrónica integral.

II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria

- Consideraciones Generales.

Las actuaciones a desarrollar en esta fase en el ejercicio 2022 se referirán a acciones de gestión recaudadora para las deudas y para todos los obligados al pago que estén incluidos en el ámbito de las competencias en materia de recaudación de la ACAT. Las áreas de actuación se extenderán a todos los tributos, propios y cedidos, así como a los demás ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la ACAT. Estas serán las siguientes:

o Lucha contra el fraude en la fase de recaudación, cuyas medidas perseguirán la coordinación entre diferentes órganos internos de la ACAT, Oficinas Liquidadoras, otras Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y Agentes recaudadores externos (AEAT), a fin de lograr el cobro efectivo de las deudas, objetivo que se considera prioritario.

o Seguimiento de los créditos incobrables a los efectos de detectar solvencias sobrevenidas.

o Actuaciones básicas en los Procedimientos de recaudación, comprensiva no sólo de las actuaciones específicas en vía de apremio, sino también de otras actuaciones recaudatorias (derivación de responsabilidad, compensaciones, aplazamientos, etc.).

- Actuaciones en el marco del procedimiento recaudador.

Las actuaciones que se desarrollarán con carácter prioritario serán:

o Consolidación y desarrollo de los procedimientos de compensación de oficio y ampliación a los diferentes capítulos del Presupuesto de Gastos, en coordinación con la Intervención General y la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. Se continuará con la ejecución de tales procedimientos, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, con la finalidad de evitar la realización de pagos a favor de sujetos o entidades que aparezcan como deudores de la Administración autonómica.

o Mantenimiento del grado de agilidad en la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos. Se realizarán actuaciones que garanticen su tratamiento prioritario, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas, especialmente en aquellos deudores que sistemáticamente incumplan acuerdos anteriores. Se continuarán inadmitiendo inmediatamente las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de las deudas que, conforme a la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa, según el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.

o Se continuará e intensificará el control de otros obligados al pago distintos del deudor principal mediante el procedimiento de declaración de responsabilidad tanto subsidiaria como solidaria, especialmente en materias como: declaraciones de responsabilidad por afección tanto en TTCC como en TLL (IBI), declaraciones de responsabilidad subsidiaria a administradores de sociedades y declaración de responsabilidad solidaria a aquellos terceros que no cumplan órdenes de embargo

o Seguimiento de las deudas en los supuestos de extinción de la personalidad o fallecimientos a los efectos de continuar las actuaciones recaudatorias en sus sucesores.

III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario

Para conseguir sus objetivos el Plan de Control debe contemplar una serie de medidas de coordinación de las actuaciones que se realizan por órganos de distintas áreas, en ejecución de aquellos, que en las actuaciones previstas para 2022 serán las siguientes:

- Verificación de la aplicación de las instrucciones sobre coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.
- Actuaciones de coordinación entre los órganos de inspección y gestión en el ámbito del control de los supuestos de riesgo, detectados por los órganos gestores, en los que se aprecie la posible existencia de un fraude más complejo.
- Actuaciones de coordinación entre los órganos de gestión e inspección, con los de recaudación, en cualquier momento de la actuación gestora o inspectora, con el fin de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas. Igualmente, los órganos de recaudación remitirán a los de inspección y gestión la información relevante obtenida en el curso de las actuaciones de control en la fase recaudatoria.
- Actuaciones de coordinación de los órganos de gestión, inspección y valoración. En particular en cuanto a la puesta en conocimiento de resoluciones administrativas y jurisprudenciales en materia de comprobación de valor, la adopción de criterios administrativos en esta materia y el contraste de las comprobaciones de valor por otros medios distintos al de perito de la Administración.
- Control y seguimiento de los procedimientos concursales en cuanto a deudas gestionadas por la ACAT en coordinación con la Dirección General del Servicio Jurídico.

IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La colaboración entre la AEAT y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ajustará a las directrices generales establecidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómica y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre tributos cedidos.

De acuerdo con dicha Ley 22/2009, el Consejo Superior para la Dirección, y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad, es el órgano colegiado de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambios de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

Conforme a ellos, esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Se continuará con los intercambios de:

- La información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

- Información de las declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por la Comunidad de Cantabria, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos impositivos, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

- Información de las familias numerosas y grados de discapacidad, necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que hayan sido comprobados por la ACAT en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Información de los procedimientos de control de la ACAT que resulten relevantes para la tributación de otras figuras impositivas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Este año, como novedad, se facilitará información sobre los certificados de eficiencia energética registrados en el 2021 y las resoluciones de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de números de referencia catastrales a los que se refieran.

- Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

- La ACAT utilizará la información proporcionada por la AEAT sobre las declaraciones de bienes y derechos situados en el extranjero para comprobar la posible existencia de hechos impositivos no declarados en los correspondientes impuestos.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con transcendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2022, se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias autonómicas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

En este marco de colaboración y coordinación entre Administraciones, para 2022 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Actuaciones inspectoras en relación con operaciones inmobiliarias significativas. Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto "Transmi-

siones Patrimoniales" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

- Control de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobadas.
- Cumplimiento de requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- Actuaciones respecto a la limitación de cuotas del Impuesto sobre Patrimonio en función de las soportadas por IRPF.
- Control de los domicilios declarados y sus modificaciones, reguladas en el Reglamento General de aplicación de los tributos.
- Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados medios de Transporte.
- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.
- Colaboración con el Catastro en materia de intercambio de información sobre valores de bienes inmuebles y mantenimiento de la base de datos catastral. Adquiere especial importancia el intercambio de información entre el Catastro y las Comunidades Autónomas para el estudio del Valor de Referencia de Catastro que se postula en el correspondiente proyecto legislativo como sustituto del Valor Real en la base imponible del impuesto en ITP-AJD e ISD.
- Colaboración con el Catastro a través de la comunicación de los cambios de titularidad que inscriban mediante la presentación de contratos privados.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde tanto en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria como en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Santander, 4 de mayo de 2022.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

[2022/3472](#)

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-3477 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

En sesión plenaria de fecha de 28 de abril de 2022, se aprobó inicialmente, la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el Acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo Acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/3477

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-3488 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 150/2022.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/3488

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3505 *Extracto de la Orden EPS/13/2022, de 2 de mayo, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial (Formación a la medida de las empresas).*

BDNS (Identif.): 617577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617577>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.4:

a) Las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación y esto les suponga un incremento neto de plantilla.

b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, para las especialidades formativas objeto de la formación, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que efectuarán la contratación, debiéndoles suponer a estas últimas un incremento neto de plantilla. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiario. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, asumiendo, en su caso, cada miembro de dicha agrupación el compromiso de contratar un porcentaje determinado del alumnado hasta completar el porcentaje total y los periodos mínimos de contratación exigidos. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las entidades que concurren agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de conformidad con lo

establecido en el artículo 11.3 de la misma Ley, debe hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que, como beneficiaria correspondan a la agrupación, y a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta orden.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria para la impartición de especialidades formativas contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas a que hace referencia el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deben estar inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas solicitadas, en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas y/o acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación.

Cuando la empresa o entidad que adquiera para sí misma el compromiso de contratación ejecute la formación a través de un centro de formación, será éste quien deba estar inscrito y/o acreditado en la especialidad formativa objeto de la formación.

Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la formación por sí mismas o podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. Si la formación está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria, en el caso de que imparta la formación, deberá hallarse inscrita y, en su caso, acreditada en la especialidad solicitada con carácter previo a la propuesta de resolución en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda. En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda. Siempre que se pretenda instrumentar la formación a través de uno de los miembros de la agrupación, o a través de uno de los miembros asociados al beneficiario, éstos deberán cumplir dicho requisito de inscripción/acreditación.

Si la formación no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades, que presentarán junto con su solicitud al Servicio Cántabro de Empleo en modelo normalizado según la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para que éste lleve a cabo la tramitación necesaria ante el Servicio Público de Empleo Estatal para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas. Lo anterior no impedirá el inicio de las acciones formativas con carácter previo al alta en el citado Catálogo.

Únicamente se podrá subvencionar la siguiente formación que no esté incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

- a) Formación específica ajustada a los procesos productivos de la empresa o empresas.
- b) Formación general transferible a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

La duración de estos programas formativos no podrá ser superior a 300 horas, salvo que la formación vaya dirigida a la obtención de un carnet o certificados que faculten la práctica profesional, en cuyo caso la duración total del programa formativo no podrá ser superior a 450 horas.

Las entidades que soliciten especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente declaración responsable de inscripción de las citadas especialidades formativas, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las entidades que soliciten especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen acreditadas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de acreditación de las citadas especialidades formativas. La acreditación en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, si procede, tendrá carácter previo a la propuesta de resolución.

6. No podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación que, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hayan reducido el número total de personas trabajadoras por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o que estuvieran incurso en un procedimiento de regulación de empleo, salvo autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. No serán computadas las bajas producidas por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta, jubilación y por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, ni se tendrá en cuenta las suspensiones de contratos de trabajo motivadas por causas distintas a las económicas, técnicas, organizativas y de producción. Para que no se computen dichas bajas, la empresa deberá presentar documentación acreditativa que justifique las mismas.

7. En todo caso, las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación habrán de acreditar, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el mantenimiento del número total de personas empleadas desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación del alumnado, en los términos establecidos en el apartado anterior y sin computar las contrataciones efectuadas a los alumnos objeto del compromiso de contratación.

8. No podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de trabajo temporal que adquieran compromiso de contratación para poner personas trabajadoras a disposición de otras empresas, al no suponer el compromiso de contratación un incremento neto de plantilla. 9. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Segundo. Objeto.

1. Constituye el objeto de esta orden la aprobación de la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial ("Formación a la medida de las empresas").

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 600.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se establezcan para cada una de las resoluciones sucesivas, siendo los siguientes:

1º Dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2º Del 16 de junio al 30 de junio de 2022, inclusive.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida.

Santander, 2 de mayo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

[2022/3505](#)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3529 *Orden EPS/13/2022, de 2 de mayo, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial (Formación a la medida de las empresas).*

I

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella, o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para dichas personas en desempleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de personas. Dentro de este capítulo, el artículo 28 se dedica en su integridad a desarrollar los programas formativos que incluyan compromisos de contratación. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 7a y 149.1. 13ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el subapartado 3º del punto 3.b) de su artículo 1 los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, en la iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Por su parte, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, desarrolla el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Lo dispuesto en esta ley será de aplicación, tal y como dispone su artículo 5, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre la materia. En este sentido, la normativa dictada por el Estado en materia de concesión de subvenciones en el ámbito de la formación

profesional para el empleo del ámbito laboral contiene las bases reguladoras para su otorgamiento, dejando a salvo determinados elementos que deberán establecer las Administraciones públicas competentes en las correspondientes convocatorias.

En este sentido, resulta de aplicación para dichos elementos lo establecido en el artículo 23.2.a), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, por lo que los efectos de su incorporación en cumplimiento de la legislación estatal, se agotarán con la propia convocatoria y participarán de su propia naturaleza, tramitándose en el mismo procedimiento, sin perjuicio de que sea preceptivo recabar los informes a que hace referencia el apartado 1 del artículo 16 de la citada Ley.

II

De acuerdo con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la presente convocatoria determina:

- a) El ámbito temporal para la ejecución de los programas formativos.
- b) Su financiación que, atendiendo al ámbito temporal de ejecución, será plurianual.
- c) El procedimiento de concesión, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del procedimiento de convocatoria abierta previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las subvenciones se concederán en resoluciones sucesivas, correspondiendo cada resolución a cada uno de los periodos indicados en la presente convocatoria, referidos a la fecha de presentación de la solicitud en los que podrán concederse subvenciones por la cuantía máxima global del crédito asignado. Cuando a la finalización de cada periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada, al periodo inmediato siguiente.
- d) El lugar y plazo de presentación de las solicitudes, que serán los establecidas en la presente convocatoria para cada una de las resoluciones sucesivas, así como la documentación que cada entidad interesada deberá acompañar a las mismas.
- e) El número de solicitudes, que será una solicitud por cada entidad solicitante para cada una de las resoluciones sucesivas establecidas en la presente convocatoria.
- f) Áreas formativas prioritarias.
- g) Los sistemas de justificación, justificación a través de módulos y de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago.
- h) Los módulos económicos a aplicar.
- i) Los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que financian la convocatoria, así como la cuantía máxima del importe de la misma.
- j) El sistema de anticipos y pago, en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) El plazo de justificación en función de la modalidad de justificación.

III

La convocatoria que se aprueba mediante la presente Orden forma parte del Plan Anual de Política de Empleo 2022, dentro de su Eje 2: Formación, como programa común en el Sistema Nacional de Empleo.

Se establecen como colectivos prioritarios para ser destinatarias de las acciones financiadas a las personas jóvenes, las personas en desempleo de larga duración (personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días en un periodo de 18 meses), las personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses mayores de 45 años y las personas con discapacidad.

Igualmente se considera prioritaria la participación de mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Junto con ellas, se considera también prioritario el acceso de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, como las personas trabajadoras de baja cualificación profesional o las personas mayores de 50 años.

También figuran como colectivo prioritario las personas perceptoras de la Renta Social Básica que sean demandantes de empleo y servicios, debido a su situación de exclusión social, por carecer de recursos económicos suficientes.

Además, se da entrada en este programa a las personas trabajadoras que disponen de empleo que, objetivamente, no garantiza unos ingresos para llegar al umbral del salario deseable como consecuencia de la parcialidad de la jornada.

Finalmente, podrán participar personas que forman parte de un proceso colectivo de regulación de empleo.

IV

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera.

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Política Social, y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial ("Formación a la medida de las empresas").

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todos los programas formativos subvencionables que no hayan finalizado a la fecha de concesión de la ayuda.

No se admitirán a trámite las solicitudes cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando estos exijan la movilidad geográfica de las personas trabajadoras desempleadas a otra comunidad autónoma, y precisen de una coordinación unificada, cuyo conocimiento corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.h).1º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

3. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190 de 28 de junio de 2014.

d) Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 114 de 26 de abril de 2012.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» n.º 78, de 1 de abril de 2019).

6. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma, por lo que la formación deberá impartirse en centros ubicados en Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La convocatoria tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, financiándose con cargo al expediente de crédito plurianual número 2022/SCE/3 (2022/130).

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 600.000,00 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2022 y 2023, de la siguiente manera:

- 13.00.241A.471:
 - Año 2022: 240.000,00 euros.
 - Año 2023: 160.000,00 euros.
- 13.00.241A.484:
 - Año 2022: 120.000,00 euros.
 - Año 2023: 80.000,00 euros

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A este respecto, en el acuerdo de concesión de estas subvenciones que resuelva la convocatoria aprobada por la presente Orden, se determinarán los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan, atendiendo al ritmo previsto de ejecución de los programas formativos conforme al artículo 9.

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de inicio, ejecución y justificación del programa formativo, de acuerdo con lo establecido en esta Orden, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros.

De esta forma podrán detraerse compromisos de crédito adquiridos con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 entre sí con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones de pago cuando se dé la circunstancia que las motive (inicio o finalización y justificación del programa formativo).

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En este sentido, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento a observar será el de convocatoria abierta previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones se concederán en resoluciones sucesivas dictadas a lo largo de los ejercicios a que se refiere esta convocatoria. Cada resolución corresponderá a cada uno de los periodos siguientes, referidos a la fecha de presentación de la solicitud en los que podrán concederse subvenciones por la cuantía máxima global del crédito asignado.

PERIODO	FECHAS DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN	IMPORTE
1º	Dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».	550.000,00 €
2º	Del 16 de junio al 30 de junio de 2022, inclusive	50.000,00 €

Cuando a la finalización de primer periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo siguiente. En este supuesto, una vez recaída la resolución de adjudicación, el órgano concedente deberá acordar de forma expresa las cuantías a trasladar al periodo siguiente.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. En el supuesto de que una vez dictada resolución de concesión se haya agotado el importe máximo del periodo correspondiente, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

6. Este procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de esta convocatoria, cuyo extracto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que, durante el procedimiento, incluidos los requerimientos, deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.cantabria.es>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación dispondrá la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

8. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.4:

a) Las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación y esto les suponga un incremento neto de plantilla.

b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, para las especialidades formativas objeto de la formación, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que efectuarán la contratación, debiéndoles suponer a estas últimas un incremento neto de plantilla. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiario. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, asumiendo, en su caso, cada miembro de dicha agrupación el compromiso de contratar un porcentaje determinado del alumnado hasta completar el porcentaje total y los periodos mínimos de contratación exigidos. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las entidades que concurren agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la misma Ley, debe hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que, como beneficiaria correspondan a la agrupación, y a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta Orden.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria para la impartición de especialidades formativas contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas a que hace referencia el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deben estar inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas solicitadas, en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas y/o acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación. Cuando la empresa o entidad que adquiera para sí misma el compromiso de contratación ejecute la formación a través de un centro de formación, será éste quien deba estar inscrito y/o acreditado en la especialidad formativa objeto de la formación.

Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la formación por sí mismas o podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

Si la formación está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria, en el caso de que imparta la formación, deberá hallarse inscrita y, en su caso, acreditada en la especialidad solicitada con carácter previo a la propuesta de resolución en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda. En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda.

Siempre que se pretenda instrumentar la formación a través de uno de los miembros de la agrupación, o a través de uno de los miembros asociados al beneficiario, éstos deberán cumplir dicho requisito de inscripción/acreditación.

Si la formación no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades, que presentarán junto con su solicitud al Servicio Cántabro de Empleo en modelo normalizado según la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para que éste lleve a cabo la tramitación necesaria ante el Servicio Público de Empleo Estatal para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas. Lo anterior no impedirá el inicio de las acciones formativas con carácter previo al alta en el citado Catálogo.

Únicamente se podrá subvencionar la siguiente formación que no esté incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

- a) Formación específica ajustada a los procesos productivos de la empresa o empresas.
- b) Formación general transferible a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

La duración de estos programas formativos no podrá ser superior a 300 horas, salvo que la formación vaya dirigida a la obtención de un carnet o certificados que faculten la práctica profesional, en cuyo caso la duración total del programa formativo no podrá ser superior a 450 horas.

Las entidades que soliciten especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente declaración responsable de inscripción de las citadas especialidades formativas, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las entidades que soliciten especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen acreditadas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de acreditación de las citadas especialidades formativas. La acreditación en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, si procede, tendrá carácter previo a la propuesta de resolución.

6. No podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación que, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hayan reducido el número total de personas trabajadoras por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o que estuvieran incurso en un procedimiento de regulación de empleo, salvo autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. No serán computadas las bajas producidas por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta, jubilación y por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, ni se tendrá en cuenta las suspensiones de contratos de trabajo motivadas por causas distintas a las económicas, técnicas, organizativas y de producción. Para que no se computen dichas bajas, la empresa deberá presentar documentación acreditativa que justifique las mismas.

7. En todo caso, las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación habrán de acreditar, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el mantenimiento del número total de personas empleadas desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación del alumnado, en los términos establecidos en el apartado anterior y sin computar las contrataciones efectuadas a los alumnos objeto del compromiso de contratación.

8. No podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de trabajo temporal que adquieran compromiso de contratación para poner personas trabajadoras a disposición de otras empresas, al no suponer el compromiso de contratación un incremento neto de plantilla.

9. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 5. Subcontratación.

1. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado.

2. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Una vez notificada la resolución de concesión de subvención, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del Servicio Cántabro de Empleo, a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a la subcontratación. A tal efecto se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

Cuando la acción formativa afectada se prevea que dé comienzo con anterioridad a la concesión de la subvención, la solicitud de autorización para subcontratar deberá ser presentada con diez días antelación a su inicio.

El Servicio Cántabro de Empleo resolverá la autorización en el plazo de diez días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en caso contrario se entenderá otorgada la misma por silencio administrativo.

4. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subcontratación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en el apartado anterior, con el fin de verificar los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá exigir al subcontratista y aportar en el momento de la liquidación todos los comprobantes de gasto y pago que respalden la/s factura/s emitida/s por éste.

Artículo 6. Compromiso de contratación.

1. Las entidades beneficiarias deberán contratar entre sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al menos al 60% de las personas trabajadoras formadas.

A efectos del párrafo anterior, se entiende "persona trabajadora formada" aquel alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva.

La contratación deberá tener por objeto, en todo caso, el aumento neto de plantilla, no pudiendo tener por objeto cubrir sustituciones del personal fijo ni bajas de personas trabajadoras debidas a la voluntad de la empresa.

Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de dos meses tras la finalización del programa formativo, salvo que, en virtud de las características del programa formativo y la temporalización en la incorporación del alumnado a la actividad empresarial, se solicite motivadamente un plazo superior, que no podrá exceder en total los tres meses, y se conceda en tales términos.

Cuando se produzca la baja de alumnado contratado, excepcionalmente, se podrá contratar fuera del periodo mencionado a otra persona trabajadora formada, y siempre en el plazo de un mes desde que se produce la baja, siendo la nueva contratación de, al menos, la jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad por la que se adquirió el compromiso inicial, si la modalidad de contratación de la persona sustituida fuera indefinida. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. La nueva contratación deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posean y acrediten una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo. El nuevo contrato se someterá a las condiciones establecidas en este artículo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La duración del contrato será como mínimo de seis meses en caso de jornada a tiempo completo y de nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato formativo de formación en alternancia con el empleo, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de doce meses.

Las retribuciones y las categorías profesionales serán las correspondientes según el convenio colectivo de aplicación.

La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida.

En este sentido, se entenderá como colocación adecuada aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

Los contratos de trabajo deberán presentarse en el momento de su justificación.

2. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- c) Perfiles de las personas a contratar.
- d) Número de personas que se comprometen a contratar.
- e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

f) Número de personas empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3. En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar, además de todos los compromisos adquiridos que figuran previstos en este artículo.

También incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

4. No se computarán, a efectos del cumplimiento del compromiso de contratación:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a, o de los socios/as y de quienes ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

b) Las contrataciones indefinidas que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

c) Las contrataciones de personas que hubiesen pertenecido a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los últimos veinticuatro meses.

d) Las contrataciones de quienes hayan estado vinculados a la misma empresa con contratos temporales o de duración determinada, en tanto en cuanto no medien, al menos, tres meses desde la fecha de extinción de la relación laboral y la nueva contratación no suponga una mayor cualificación contrastable a través de mayor salario, según el convenio colectivo de aplicación.

5. Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnado disponible para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en el apartado 1 de este artículo.

6. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Si la contratación es menor del 25% de las personas formadas, la revocación será total, y si se encuentran entre el 25% y el porcentaje de contratación exigido en la resolución de concesión de las personas formadas, la revocación será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

Artículo 7. Personas destinatarias.

1. Los programas formativos irán dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, en el Servicio Cántabro de Empleo, en el momento del inicio del programa formativo o en el momento de su incorporación, si éste fuere posterior a aquél.

También podrán participar las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No obstante lo anterior, podrán participar además las personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con jornada de trabajo a tiempo parcial igual o inferior al 50 por ciento, no pudiendo superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total del alumnado programado.

Las personas trabajadoras ocupadas deben pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas asalariadas que presten sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación o personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.

3. La consideración como personas ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en los programas formativos. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral de participantes que se produzca a partir del inicio del programa formativo.

4. En la selección de las personas participantes se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Artículo 8. Programas formativos subvencionables.

1. Cuando la formación se corresponda con la incluida en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ésta se desarrollará de conformidad con lo establecido en el correspondiente programa formativo.

Cuando la formación no se corresponda con la incluida en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ésta se desarrollará de conformidad con las especificaciones establecidas por la entidad solicitante; no obstante, el reconocimiento oficial de dicha formación estará condicionado a que la especialidad o especialidades causen alta en el referido Catálogo.

2. Todos los programas formativos, sean o no de Catálogo, deberán contener un módulo de al menos cinco horas de información sobre riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación.

3. Los programas formativos serán presenciales, por lo que su impartición deberá realizarse dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que están dirigidos. Estos programas formativos se dirigirán tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la actualización y especialización profesional de las personas trabajadoras, debiendo guardar relación con la actividad empresarial.

4. El número de participantes en los programas formativos no será inferior a seis ni superior a quince salvo que, por solicitud motivada, se autorice por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo un número inferior o superior.

5. En ningún caso los programas formativos podrán superar una duración de ocho horas diarias, con un límite semanal de cuarenta horas.

6. No tendrá cabida en este programa la formación solicitada cuando, a juicio del Servicio Cántabro de Empleo, se encuentre suficientemente desarrollada mediante las acciones de formación gestionadas por dicho organismo.

7. En el caso de formación conducente a certificados de profesionalidad, y siempre que se programe la especialidad completa, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de formación práctica en centros de trabajo para la totalidad de participantes, a excepción de aquel alumnado que acredite haber obtenido su exención.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos.

Se entenderá realizado el resto de los módulos formativos cuando se obtenga evaluación positiva tras superar, en términos de apto/a, todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

Dicho módulo de formación práctica en centros de trabajo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del último módulo formativo. Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo, podrá solicitarse al Servicio Cántabro de Empleo una autorización para su ampliación. Dicha solicitud de ampliación, que no excederá los dos meses, se presentará con una antelación mínima de un mes a la finalización de los cuatro meses desde el último día de impartición del último módulo formativo, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

En casos excepcionales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas de éstos, y para ello será necesario la previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. En la solicitud se deberá justificar motivadamente la necesidad de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad. La solicitud deberá ser presentada con una an-

telación mínima de un mes al inicio previsto del módulo de formación práctica y su resolución deberá ser notificada en el plazo de un mes desde su presentación. El transcurso de dicho plazo legitimará a las personas interesadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo. En todo caso el módulo de formación práctica no podrá finalizar antes de la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

A los efectos de garantizar uniformidad y coherencia, la formación práctica se realizará obligatoriamente en los centros de trabajo de la beneficiaria, salvo cuando ésta sea una entidad de formación, en cuyo caso se realizará obligatoriamente en los centros de trabajo de las empresas con quienes haya suscrito acuerdo o convenio para asumir el compromiso de contratación. En este último supuesto la realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre las entidades de formación y los centros de trabajo.

Con un mes de anterioridad a la realización de las prácticas, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo:

- a) Lugar, fechas y horario del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- b) Número de alumnos/as.
- c) Persona tutora designada por la entidad de formación, de entre el personal docente que haya impartido los módulos formativos de dicho certificado de profesionalidad, y persona tutora designada por la empresa.
- d) Programa formativo, cuyo contenido será el establecido en el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles y, al menos, la información que se indica en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento.
- e) Obligación de la empresa de informar al alumnado sobre los riesgos del puesto de trabajo en los que realizarán sus prácticas, debiendo constar por escrito la recepción de dicha información por el alumnado participante. También se entregará copia de todo lo anterior al tutor/a de la entidad de formación.

El tutor o la tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la persona responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor o la tutora designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se reflejará documentalmente. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. La cuantía máxima de la subvención para financiar los costes de la actividad del tutor o la tutora de la entidad de formación será de 3 euros por alumno/a y hora práctica en centros de trabajo.

El alumnado que supere este módulo recibirá una certificación firmada por ambos tutores y por la persona responsable de la empresa, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento, que será necesario aportar a efectos de la certificación de la formación por el Servicio Cántabro de Empleo, a fin de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

Estará exento de realizar este módulo, previa solicitud, el alumnado referido en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

8. Las personas participantes en los programas formativos contemplados en esta Orden podrán efectuar prácticas profesionales no laborales en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa beneficiaria, o en las empresas con las que

la entidad de formación haya asumido el compromiso de contratación a través de acuerdos o convenios. Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas en los mismos términos que las participantes en los programas formativos. Estas prácticas podrán tener lugar simultáneamente a la realización del programa formativo o una vez finalizado el mismo. Si se inician una vez finalizada la formación, el alumnado deberá haber superado la misma con evaluación positiva para poder realizar las prácticas profesionales no laborales y no deberán transcurrir más de treinta días entre dicha finalización y el inicio de las prácticas. Si se realizan simultáneamente a la realización del programa formativo, deberá haber transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas, y no finalizar antes de la realización del programa formativo. Además, no podrán coincidir en el horario, y la suma de las horas diarias correspondientes a ambas no podrá ser superior a ocho. Su duración no podrá ser superior al total del número de horas lectivas del programa formativo, salvo para las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en el que la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá ser superior a la duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo de dicho certificado de profesionalidad.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

Los programas formativos subvencionados al amparo de la presente convocatoria deberán finalizar no más tarde del 31 de marzo de 2023.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada programa formativo se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo económico:

a) Cuando la formación se corresponda con alguna de las especialidades incluidas en el anexo II, el módulo económico será el establecido en dicho anexo. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa y que han servido de base para aplicar el régimen de concesión y justificación a través de módulos.

Si la acción formativa está vinculada con certificados de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se establecen dos módulos económicos, uno para los módulos formativos y otro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

El importe del módulo económico que se aplicará al módulo de información sobre riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación será el establecido en el anexo II para los módulos formativos de la acción formativa principal con la que se programe.

b) Cuando la formación no se corresponda con alguna de las especialidades incluidas en el anexo II, el módulo económico será el establecido en el presupuesto presentado por el solicitante, con el límite de 9,00 € hora/alumno-a, y con una duración máxima de la especialidad de 450 horas.

El importe del módulo económico que se aplicará al módulo de información sobre riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación será el establecido en el presupuesto presentado por el solicitante, y que coincidirá con el módulo económico de la acción formativa principal con la que se programe.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en el Anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, o norma que sustituya a ésta.

Para las prácticas no laborales, el módulo económico será de 6,00 € hora/alumno-a.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Podrán aprobarse acuerdos de formación con compromiso de contratación sin cuantía económica en aquellos casos en los que, cumpliéndose los requisitos establecidos en esta Orden, la entidad beneficiaria renuncie al importe de la subvención que podría obtener.

Artículo 11. Solicitudes: plazo, forma y lugar de presentación.

1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se establezcan para cada una de las resoluciones sucesivas, siendo los siguientes:

RESOLUCIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
1º	Dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».
2º	Del 16 de junio al 30 de junio de 2022, inclusive

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada entidad interesada identificada con su número de censo, en su caso, no podrá presentar con cargo a esta convocatoria más de una solicitud para cada una de las resoluciones sucesivas establecidas en la presente convocatoria.

Cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se podrá financiar la solicitud que se haya presentado con anterioridad, salvo que se presente desistimiento.

El importe máximo de subvención por cada solicitud será de 150.000,00 euros.

3. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria irán acompañadas de la documentación requerida.

No obstante, no será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se mantenga vigente y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.
- Que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Las solicitudes contendrán:

a) Declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Esta declaración deberá ser presentada por cada una de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en esta Orden.

b) Declaración responsable de las entidades o empresas que asuman la condición de beneficiario de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

- c) La fecha estimativa de inicio del programa formativo correspondiente.
 - d) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
 - e) Declaración responsable de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompaña.
 - f) En el caso de que la solicitud contenga formación vinculada a la obtención de certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, compromiso de la realización de la formación práctica del alumnado.
 - g) Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación y no haber sido sancionado en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.
 - h) Declaración de que las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no han reducido el número total de personas trabajadoras por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o no han estado incurso en un procedimiento de regulación de empleo.
 - i) En caso de miembros asociados al beneficiario o agrupaciones, deberán indicar razón social, NIF, compromiso de ejecución de cada una de ellos e importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - j) Declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.
 - k) Declaración responsable de solvencia de la entidad beneficiaria para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
 - l) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la empresa interesada, la documentación que se indica a continuación:
- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.
 - c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
 - d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Además, las entidades interesadas podrán autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:
- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, en su caso.
 - b) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento,

control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

8. Las solicitudes debidamente firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Si las entidades, empresas o centros de formación que asumen la condición de beneficiario son personas jurídicas, copia simple de la documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante, para actuar en nombre de la persona jurídica.

b) Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario.

c) Copia simple de las escrituras de constitución o los estatutos debidamente legalizados de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario.

d) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deben presentar adjunto los acuerdos o convenios firmados con las empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que asumen el compromiso de contratación.

e) Si procede, propuesta de alta de la acción formativa y/o itinerario formativo, así como programa formativo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

f) Memoria del programa formativo que deberá contener al menos lo siguiente:

1.º Denominación del curso o cursos a realizar.

2.º Motivación de la necesidad de contratación.

3.º Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.

4.º Colectivo al que va dirigido.

5.º Duración del programa formativo.

6.º Programa de al menos 5 horas de información relativa a riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación.

7.º Número de participantes del programa formativo.

8.º Proceso de selección previo al de formación, en su caso.

9.º Planificación y realización, si procede, de las prácticas no laborales, en el que se indicará, el programa formativo de actividades, horario, sistema de tutorías para su seguimiento y programa de evaluación de las prácticas. Dicho programa incluirá además criterios de evaluación observables y medibles de las citadas prácticas.

10.º Lugar de impartición, instalaciones, equipo y material a utilizar en el curso o cursos.

11.º Perfiles de las personas a contratar.

12.º Compromisos de contratación, que incluirán el número de personas que se compromete a contratar, el tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

13.º Número de personas empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria y en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Declaración responsable sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones "de minimis".

h) Compromiso de contratación adverbado por la firma de la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiere, en la empresa/s o entidad/es que llevarán a cabo finalmente las contrataciones.

i) Acreditación, en su caso, de sistema de calidad para la gestión de la formación por el centro que ejecute la formación.

j) Acreditación, en su caso, de desarrollo de proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

k) Acreditación, en su caso, de desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

9. Los solicitantes podrán presentar, además, documentación acreditativa de que la entidad de formación está en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.

10. El Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo en aquellos documentos que se presenten mediante copia simple.

11. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad de impartición de los programas formativos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. En el caso de que la entidad solicitante pretenda impartir con sus propios medios la formación, si en el momento de presentar la solicitud de subvención no está inscrita o acreditada en la especialidad solicitada, y ésta está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deberá presentar la declaración responsable o la solicitud de acreditación, según corresponda, simultáneamente a la solicitud de subvención. Si en el momento de presentar la solicitud de subvención la especialidad formativa no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, podrá presentar la declaración responsable una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Artículo 12. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar, conocer y comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable, así como verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en esta Orden y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, se constituirá un Comité de Valoración que estará presidido por la

persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo, y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario o secretaria.

3. El Comité de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha valoración se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Partiendo del requisito de garantizar una inserción laboral de un mínimo del 60% del alumnado para cuya formación se solicita subvención, los incrementos sobre este porcentaje se valorarán de la siguiente manera, siempre que la jornada de trabajo comprometida en todos los casos sea a tiempo completo:

- Superior al 70% y hasta el 85%: 15 puntos.
- Superior al 85% e inferior al 100%: 25 puntos.
- El 100%: 40 puntos.

El compromiso de contratación se concretará en la memoria técnica de la empresa/entidad solicitante y deberá estar adverbado por la firma de la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiere, en la empresa/s o entidad/es que llevarán a cabo finalmente las contrataciones.

b) Contratación de todo el alumnado objeto del compromiso de contratación por un período mínimo de doce meses a jornada completa: 15 puntos

c) Programas formativos que incluyan cursos relacionados con áreas formativas prioritarias: 15 puntos.

Se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, de conformidad con el último informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, respectivamente.

d) Programas formativos dirigidos a alguno de los colectivos siguientes de personas desempleadas: 15 puntos

- 1.º Mujeres víctimas de la violencia de género.
- 2.º Personas con discapacidad.

3.º Personas trabajadoras desempleadas de larga duración. Se define como persona desempleada de larga duración, aquella que lleve inscrita como demandante de empleo y servicios al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleada en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento del inicio del proceso de selección.

4.º Personas inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses, que sean mayores de 45 años.

- 5.º Personas trabajadoras de baja cualificación profesional.
- 6.º Personas mayores de 50 años.
- 7.º Jóvenes menores de 30 años.

8.º Personas receptoras de la renta social básica que sean demandantes de empleo y servicios.

9.º Las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los colectivos destinatarios se especificarán en la memoria técnica de la empresa/entidad solicitante.

e) El sistema de calidad acreditado para la gestión de la formación por el centro que ejecute la formación: 15 puntos.

f) Por la trayectoria de las entidades solicitantes en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad, así como en la integración de la perspectiva de género, hasta 10 puntos, en los siguientes términos:

Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos tres años a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, destinadas a: proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres u otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad:

— 5 puntos, por el desarrollo de al menos un proyecto dirigido a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

— 5 puntos, por el desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada, que deberá ser presentada con la solicitud.

4. En caso de empate entre solicitantes, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

5. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en cada periodo de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada periodo de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada periodo de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas, entidades o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación hará sucinta mención de las obligaciones fiscales de las entidades beneficiarias, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en los programas formativos no les será de aplicación lo dispuesto en este artículo, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

2. Las solicitudes de modificación se tramitarán por el Servicio de Formación, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

3. El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las solicitudes podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 15. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada, según lo establecido en el apartado 2.

En todo caso, los pagos estarán condicionados a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrán realizarse los pagos de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Una vez recaída resolución de concesión de la subvención se abonará de oficio a cada entidad beneficiaria el 25% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

Acreditado el inicio del programa formativo por el beneficiario, se anticipará el pago de un 35% adicional, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración. Se entenderá acreditado el inicio del programa formativo con la presentación del documento PS-1, relativo a la planificación del proceso de selección del alumnado, debidamente cumplimentado.

El 40% restante del importe de la subvención se abonará una vez finalizado y justificado el programa formativo. Cuando la modalidad de justificación de la subvención sea cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario de forma individualizada para cada programa formativo.

Cuando la formación se corresponda con alguna de las incluidas en el anexo II, la modalidad de justificación será a través de módulos.

Cuando la formación no se corresponda con alguna de las incluidas en el anexo II, la modalidad de justificación de la subvención será cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

2. Cuando la modalidad de justificación sea la de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo I de esta Orden y en la Orden HAC/40/2014, de 22 de agosto de 2014, por la que se aprueba el manual de justificación de gastos de acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Los gastos indirectos se justifican mediante financiación a tipo fijo, aplicando un porcentaje, acción por acción, respecto de los costes directos de la actividad formativa detallados en el anexo I. También se detallan en dicho anexo los tipos fijos aplicables.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos base del cálculo del tipo fijo, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración de los costes indirectos justificados.

La opción financiación a tipo fijo para la imputación de los gastos indirectos es obligatoria para todas las entidades beneficiarias de las acciones concedidas, durante todo el proceso de ejecución y liquidación, y no se puede cambiar este sistema de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo, conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se faciliten:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada programa formativo realizado del que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La cuenta justificativa de los gastos incurridos, que se compondrá de la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada programa formativo, y la relación clasificada de los gastos efectuados, las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea compulsada y se estampillen los justificantes de gasto originales.

La declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada programa formativo y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos) deberán presentarse en formato papel, firmados por la persona representante legal, y deberá remitirse el Excel de los citados documentos por correo electrónico a la siguiente dirección: sce.subvencionesformacion@cantabria.es.

En su caso, la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada programa formativo y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos), que se presenten en el marco de esta Orden, se tramitará a través la aplicación informática GESFOR desplegada en el entorno del Gobierno de Cantabria y que será accesible desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

d) Copia de los contratos de trabajo celebrados a la fecha de la justificación económica y de los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el Servicio de Formación en un plazo máximo de un mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

e) Certificado que acredite cada uno de los códigos de cuenta de cotización que las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación tengan asignadas para cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio del programa formativo hasta la finalización del periodo mínimo de contratación del alumnado.

g) Declaración responsable de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, de las personas contratadas, de entre las personas trabajadoras formadas, que se correspondan con las indicadas en el artículo 6.4, según modelo que se facilite al efecto.

3. Cuando la modalidad de justificación sea a través de módulos, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización del programa formativo subvencionado en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este supuesto, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada programa formativo, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en el programa formativo, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justificantes de las faltas de asistencia aportados. Tendrá la consideración de alumnado participante, aquel que permanezca en la acción formativa al menos cinco días lectivos o, en acciones formativas de corta duración (aquellas que tengan una duración de menos de 25 días lectivos), aquel que permanezca en la acción formativa al menos un 20 por ciento de los días lectivos. En caso contrario, nunca podrá adquirir la condición de alumnado participante.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la orden de convocatoria.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

c) Copia de los contratos de trabajo celebrados a la fecha de la justificación económica y de los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el Servicio de Formación en un plazo máximo de un mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

d) Certificado que acredite cada uno de los códigos de cuenta de cotización que las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación tengan asignadas para cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio del programa formativo hasta la finalización del periodo mínimo de contratación del alumnado.

f) Declaración responsable de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, de las personas contratadas, de entre las personas trabajadoras formadas, que se correspondan con las indicadas en el artículo 6.4., según modelo que se facilite al efecto.

g) La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos a aplicar serán los establecidos en el anexo II.

Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función del alumnado participante que haya finalizado la formación. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El cálculo será el siguiente:

— Para los módulos formativos, alumno/a finalizado/a por horas de formación impartidas y por el módulo económico establecido.

— Para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, alumno/a finalizado/a por horas programadas del módulo de formación práctica y por el módulo económico establecido.

4. El plazo para la justificación del programa formativo será, para la modalidad de justificación mediante la presentación de cuenta justificativa, de tres meses tras su finalización, y para la modalidad de justificación mediante módulos, de dos meses tras su finalización.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincida con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

6. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Una vez presentada la documentación señalada en los apartados 2 y 3 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

8. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

9. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al Servicio Cántabro de Empleo, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Artículo 17. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen los programas formativos mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado a cada entidad interesada.

En el mismo se recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el proceso de selección del alumnado y su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades interesadas remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información el Servicio Cántabro de Empleo estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará una preselección entre las personas que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas, las necesidades de formación de dichas personas, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La selección definitiva la realizará la entidad interesada, conforme al procedimiento establecido en el manual de procedimiento, que la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, el alumnado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en los Reales Decretos por los que se regula cada certificado de profesionalidad.

En caso de que las personas seleccionadas sean desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de aquéllas, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Además, deberán comunicar, una vez finalizada la formación, respecto de todas las personas participantes, el resultado de la evaluación de su aprendizaje.

Salvo autorización del Servicio Cántabro de Empleo, no se iniciará ningún programa formativo si no se dispone para ello del 100 por cien del número de alumnos/as programados/as.

3. El alumnado deberá asistir, seguir con aprovechamiento los programas formativos en los que participen, no alterar el desarrollo de los mismos, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

El alumnado que esté realizando un programa formativo que contenga un certificado de profesionalidad en la que alguna unidad formativa o algún módulo de formación de dicha acción formativa ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo. La solicitud de exención de esta unidad formativa o de este módulo, acompañado de copia de la certificación, acreditación parcial o del certificado de profesionalidad que contenga dicha unidad formativa o módulo formativo, se presentará con una antelación mínima de quince días previos al inicio de la unidad formativa o del módulo de formación respecto del que solicita la exención, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se reciba la resolución de exención, el alumno o la alumna en cuestión tendrá la obligación de asistir al módulo formativo.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, la superación de todas las unidades formativas definidas para el módulo, siempre que el participante curse de forma consecutiva al menos una unidad formativa por año, dará derecho a la certificación del módulo formativo y la acreditación de la unidad de competencia correspondiente. Por todo ello, la exención de la unidad formativa podrá autorizarse siempre que la misma se haya cursado como máximo el año anterior respecto a la última unidad formativa superada que integre el módulo formativo.

4. Las personas participantes en los programas formativos deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen los mismos, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichos programas formativos.

5. Cada entidad interesada deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral del alumnado, que acrediten al inicio de la formación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que el correspondiente programa formativo se considere no realizado a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Cuando el programa formativo contenga un certificado de profesionalidad y éste incluya el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la entidad de formación deberá aportar la información relacionada en el artículo 8.7. Dicha documentación se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciado el programa formativo, hasta un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

Antes del inicio del módulo de formación práctica, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo, de la entidad beneficiaria, donde se realice el módulo de formación práctica. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá sobre dicha solicitud. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de participantes, éste disminuya hasta una cantidad inferior al 60% del que fue programado, dichos programas formativos podrán ser suspendidos por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección del alumnado, por un periodo de hasta quince días, siempre y cuando no hayan transcurrido más del 25% de las horas lectivas, salvo cuando se trate de programas formativos vinculados a certificados de profesionalidad, que será como máximo en el quinto día lectivo, si no se ha superado dicho porcentaje.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal, por un período de hasta quince días, o definitiva de la acción formativa.

6. A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que cada alumno/a participante ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación. Para el cálculo anterior las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquéllas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, las personas trabajadoras en ERTE que queden desafectadas del mismo o cuyo cambio en su jornada de trabajo devenga en incompatibilidad entre los horarios de trabajo y formación, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que se incorporen a la empresa tras su llamamiento o las personas que hayan obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución. No se considerará que el alumno/a ha finalizado la acción formativa cuando la contratación, reincorporación, cambio de jornada, incorporación tras llamamiento o concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

En el supuesto de que la acción formativa contemple la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo o la realización de prácticas no laborales, se considerará que un alumno o alumna ha finalizado el mismo, a efectos de determinar la subvención del módulo de formación práctica, cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de éste módulo. A estos efectos, las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. Si se producen abandonos de participantes en la realización de este módulo, se admitirán desviaciones de hasta un 15% del número de participantes que lo han iniciado. Se considerará que han finalizado la formación práctica o las prácticas no laborales aquéllas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, las personas trabajadoras en ERTE que queden desafectadas del mismo o cuyo cambio en su jornada de trabajo devenga en incompatibilidad entre los horarios de trabajo y formación, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que se incorporen a la empresa tras su llamamiento o las personas que hayan obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución. No se considerará que el alumno/a ha finalizado la acción formativa cuando la contratación, reincorporación, cambio de jornada, incorporación tras llamamiento o concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso. Además, se considerará que han finalizado la formación práctica o las prácticas no laborales, aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

Además del alumnado que se considera que ha finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará abonable el alumnado que haya sido excluido del curso por resolución administrativa.

7. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a ocho horas diarias.

8. La evaluación de la formación de los certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

En cada módulo formativo se realizará evaluación durante el proceso de aprendizaje y evaluación final del módulo.

Las pruebas de evaluación deberán realizarse para todo el alumnado al mismo tiempo, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

Para que el alumnado pueda presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75% de las horas totales del mismo, desde el momento de su incorporación al mismo.

Para superar un módulo formativo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo, se considerará no apto.

Al alumnado que no haya superado la prueba de evaluación final del módulo en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la haya realizado por causa justificada, se le ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se le aplicará otra prueba final paralela a la anterior.

9. Siempre que se trate de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas a que hace referencia el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o diploma, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

10. Cuando el Servicio Cántabro de Empleo detecte anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación o el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos, podrá, mediante resolución motivada, decretar de oficio la suspensión tem-

poral de la acción formativa concediendo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria por un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, previa propuesta del Servicio de Formación, resolverá la procedencia sobre la suspensión definitiva de la acción formativa.

11. Las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado sólo podrán ser efectuadas por el personal docente incluido en el documento de comunicación de inicio del curso, o en sus posibles modificaciones, y respecto de los módulos que tengan autorizado impartir. En ningún caso, el número de horas de tutorías para el refuerzo formativo de un módulo podrá superar las horas programadas del mismo. Junto con la documentación de seguimiento del curso deberá aportar documento de tutorías en el que se identifique al participante tutorizado o tutorizada, duración, horario, módulo tratado y firma de participante y tutor o tutora.

Las tutorías se deberán realizar en la misma jornada de la acción formativa, antes, previo a su inicio, o a continuación de la misma, siempre en el mismo horario del curso de mañana o tarde.

12. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, el personal docente deberá reunir los requisitos establecidos en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado de profesionalidad, en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, se podrá considerar como equivalente la experiencia docente a la experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, siempre y cuando se disponga de acreditación mediante formaciones oficiales.

13. Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, la entidad de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 18. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas y prácticas no laborales. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas o a las tutorías estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa y las tutorías, incluyendo las salidas.

b) Visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

c) Una indemnización mínima de 30.000,00 euros por fallecimiento y mínima de 60.000,00 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

2. La entidad de formación a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada participante permanezca de alta en la acción formativa y prácticas no laborales, en su caso.

3. El alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá estar asegurado con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

4. Así mismo, también será obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

5. La póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes, así como su justificante de pago, deberá aportarse al Servicio Cántabro de Empleo, para la impartición de los módulos formativos, al inicio de la acción formativa, y para el módulo de formación práctica en centros de trabajo y/o prácticas no laborales, junto con el convenio entre la entidad de formación y el centro de trabajo para la realización de dicho módulo de formación práctica.

Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas, prácticas no laborales o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, o norma que lo sustituya.

4. El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5. Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen la acción formativa y las prácticas no laborales, en su caso, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso y prácticas no laborales, en su caso.

c) Que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas de la acción formativa y prácticas no laborales, en su caso, desde el momento de su incorporación al mismo.

El Servicio Cántabro de Empleo únicamente emitirá diploma en el caso de que la formación consista en especialidades contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

6. En el caso de formación vinculada a los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen el módulo formativo, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.

c) Que hayan asistido al menos al 75% del módulo formativo, desde el momento de su incorporación al mismo.

B) Obligaciones:

1. El alumnado participante en la actividad formativa tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión en la actividad formativa. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en la acción formativa. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, paternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir las acciones formativas con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, o provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y el no cumplimiento del horario de la acción formativa, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión de la persona participante. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión, pudiendo adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La persona interesada podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Si se presentaran alegaciones, se dará traslado de las mismas a la entidad de formación, para que en el plazo de tres días se ratifique en su propuesta, la retire o modifique. Transcurridos dichos plazos, previa propuesta del Servicio de Formación, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

2. El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

3. Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

4. El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

5. No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las cuarenta horas semanales y las ocho horas diarias, aunque exista compatibilidad horaria. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

En el supuesto de que se dicte resolución de exclusión una vez finalizado el periodo de sustitución de alumnado, se considerará abonable el alumnado salvo en el caso de que la entidad de formación tuviera conocimiento de dicha situación, al estar realizando la formación en la misma entidad de formación.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar el programa formativo en los términos fijados en la concesión de la subvención.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas, a los módulos de formación práctica en centros de trabajo, y prácticas no laborales, en su caso, y los controles de evaluación de su aprendizaje.

En especial, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos a tal

efecto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Cántabro de Empleo, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.

f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo.

g) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para el alumnado en la formación subvencionada.

h) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en los cursos de formación para el empleo, así como no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados.

i) Asegurar al alumnado contra accidentes y disponer de seguro de responsabilidad civil, conforme lo establecido en esta orden.

j) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de la actividad formativa según lo previsto en las condiciones establecidas.

k) Identificar convenientemente, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas y material didáctico, que los cursos están subvencionados por el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, llevando a cabo las actuaciones establecidas en las instrucciones que sean facilitadas al efecto.

l) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

m) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

n) Acreditar, con carácter previo a los pagos de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, con carácter previo a la percepción de financiación pública, la entidad beneficiaria deberá suscribir un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

ñ) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

o) Conservar durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación.

p) Desarrollar las acciones formativas con los medios formativos y en los espacios formativos inscritos y/o acreditados para tal especialidad, en su caso.

q) Garantizar que la entidad de formación mantenga las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

r) Garantizar que la entidad de formación solicite autorización expresa para mantener la inscripción y/o la acreditación como entidad de formación cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

s) Proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente y que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de la acción formativa.

t) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente o no a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o su acreditación parcial.

Igualmente, informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta.

u) Antes del comienzo de la acción formativa, poner en conocimiento de los representantes legales de las personas trabajadoras en la empresa, si la hubiera, la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación del alumnado que participa en la acción formativa.

v) Cuando impartan un certificado de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, establecer convenios o acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, así como la ejecución del mismo, para todo el alumnado, con las exenciones establecidas en el artículo 8.7 de esta Orden.

w) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única. Específicamente, como encargadas del tratamiento, observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

x) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

y) Garantizar que la entidad de formación adecue los horarios de impartición de la acción formativa a las necesidades de conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que fueran dirigidas.

z) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo, así como las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo del programa formativo.

2. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas en el precedente apartado si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata con terceras personas físicas o jurídicas, siendo en todo caso de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros y estén sujetas a la obligación de suministrar información según el artículo 6 de la misma, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en

los términos establecidos en su artículo 39.6. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 21. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo el seguimiento y el control de las acciones formativas subvencionadas a través de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación sobre la puesta en marcha, ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

b) Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Características de la ejecución de la acción formativa.

2.º Número real de participantes.

3.º Entrega a las personas participantes del diploma acreditativo de la formación superada y, en su caso, la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios.

4.º La documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida, según el sistema que se haya utilizado, su contabilización y pago.

5.º Documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación adquirido por la entidad una vez finalizado el mismo.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta Orden, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargados de realizar las actuaciones de seguimiento y control, y que sean consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

5. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

6. Las infracciones que se detecten durante las actuaciones de seguimiento y control se harán constar en los informes que se emitan por quienes lleven a cabo estas funciones, con aportación de las pruebas que, en su caso, las documenten. Estas actuaciones podrán dar lugar a su traslado a la unidad de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social competente a efectos de la apertura del procedimiento sancionador correspondiente.

7. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

Artículo 22. Evaluación de la formación.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en su ámbito de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. El Servicio Cántabro de Empleo, así como las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, colaborarán con el Servicio Público de Empleo Estatal en la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, cuyas conclusiones y recomendaciones deberán dar lugar a la incorporación de mejoras en su funcionamiento.

3. Los propios centros y entidades que impartan la formación colaborarán en la evaluación de la formación que ejecuten, facilitando al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Servicio Cántabro de Empleo publicará los resultados de las evaluaciones realizadas, destinando para ello un espacio de información y consulta fácilmente accesible e identificable.

Artículo 23. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Cuando la empresa/entidad beneficiaria lleve a cabo la acción formativa y la contratación no alcance el 25% del compromiso de contratación.

c) Cuando la entidad beneficiaria presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta Orden.

e) Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes supuestos:

a) Cuando las entidades o empresas que asuman la condición de beneficiario lleven a cabo la acción formativa e incumplan parcialmente la obligación de contratación.

b) Cuando la subvención determinada en función de alumnos abonables sea inferior a la subvención concedida.

c) Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las personas participantes.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

d) Cuando no se acredite el mantenimiento del número total de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación de los alumnos.

e) Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte de la entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada al certificado de profesionalidad impartido u otro certificado en el que esté acreditada, siempre que el alumnado acredite tener el resto de los módulos formativos superados.

f) Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin.

g) Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes de los alumnos y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, módulos formativos o en el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a los que se hace referencia en los apartados anteriores se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100% de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma.

2.º Si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados.

3.º Cuando la empresa/entidad beneficiaria lleve a cabo la acción formativa y la contratación no alcance el 25% del compromiso de contratación.

4.º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta Orden.

6.º Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el apartado 3.a).2º de este artículo esté comprendida entre el 25% y el 100%, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

2.º En caso de incumplimiento del compromiso de contratación solicitado por la empresa beneficiaria, y siempre que la contratación alcance el 25% del compromiso de contratación, la subvención concedida se reducirá aplicando un criterio de proporcionalidad, considerando

que el porcentaje de compromiso de contratación solicitado corresponde con el 100% de la subvención, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3.º Cuando la subvención determinada en función de alumnos abonables, sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

4.º Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las personas participantes, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica, por el número de participantes que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo económico.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

5.º Cuando no se haya acreditado el mantenimiento del número total de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación del alumnado, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la actividad formativa, por el número de personas trabajadoras en los que se haya disminuido la plantilla, y por el importe del módulo económico.

6.º Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte de la entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada al certificado de profesionalidad impartido u otro certificado en el que esté acreditada, siempre que el alumnado acredite tener el resto de los módulos formativos superados, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos a los que no se haya facilitado la realización de éste módulo, y por el importe del módulo económico.

7.º Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa impartidas en un aula no homologada, no inscrita y/o no acreditada, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

8.º Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, en los módulos formativos o en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la subvención concedida se minorará, en caso de no mantener el seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la impartición de todos los módulos formativos, en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas de todos los módulos formativos, por el número de alumnado sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y responsabilidad civil y por el importe del módulo económico. En caso de no mantener el seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo, por el número de alumnado sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y responsabilidad civil y por el importe del módulo económico.

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo será el regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social controlará la aplicación de las subvenciones y ayudas establecidas en programas de apoyo a la formación profesional para el empleo, sin perjuicio del ejercicio del control financiero de las subvenciones y de la actividad formativa por los órganos competentes en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

Esta Orden surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

ANEXO I

Costes financiados y criterios de imputación

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

1. Costes directos de la actividad formativa:

- a) Las retribuciones de las personas formadoras internas y externas, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables a las personas formadoras en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

El PRECIO/HORA en concepto de retribuciones de los formadores deberá ser similar para todos los formadores, entendiéndose que se cumple esta condición cuando entre el PRECIO/HORA menor y el PRECIO/HORA mayor no haya una diferencia superior al 20 por ciento.

Para comprobar el desvío en las retribuciones de los formadores, se tendrán en cuenta todas las modalidades de contratación (tanto laborales como mercantiles). Ahora bien, en el caso de contratos de naturaleza laboral, para determinar si el PRECIO/HORA de los docentes es similar se tendrá en cuenta la cuota patronal a la Seguridad Social.

Una vez efectuada la justificación final, en el caso de que exista una diferencia entre el PRECIO/HORA menor y el PRECIO/HORA mayor superior al 20 por ciento, el exceso no será considerado subvencionable.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

- b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

En el caso de gastos de arrendamiento de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, solo se admitirán aquéllos que estén respaldados por facturas emitidas sobre la base del contrato que se aportó por la entidad beneficiaria y se consideró para acordar la homologación/acreditación/inscripción en la correspondiente especialidad formativa.

Si se produce una novación contractual (extintiva o modificativa), por alteración de los elementos originales del contrato aportado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre arrendamientos urbanos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º El contrato se celebrará por escrito.
 - 2.º El contrato deberá ser presentado ante el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga concedidas subvenciones para varias acciones formativas, bastará la presentación del contrato con carácter previo al inicio de la primera de ellas.
 - 3.º El arrendador deberá poner a plena y exclusiva disposición de la entidad beneficiaria las citadas instalaciones.
 - 4.º La duración del contrato en cuestión deberá ser por tiempo indefinido, o siendo temporal, por periodo no inferior a un año prorrogable, expresa o tácitamente, por periodos no inferiores al año.
- Lo anterior será también de aplicación a las entidades de formación inscritas sobre la base de una declaración responsable.

- e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes y seguro de responsabilidad civil.
Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las actividades formativas y de captación y selección de los alumnos participantes.
En todo caso, los costes directos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- g) Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación.

2. Costes indirectos de la actividad formativa:

- a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos derivados de transferencias bancarias.
- c) Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De acuerdo con el Estudio Económico de fecha 12 de mayo de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la subvencionalidad de los gastos indirectos imputables a la acción formativa se aplicará en todo caso la opción del tipo fijo (fracción de coste) de los costes directos subvencionables, por lo que serán únicamente subvencionables en concepto de costes indirectos un máximo del 23% de la suma de los costes directos justificados documentalmente que resulten admisibles.

En consecuencia, no es necesaria justificación documental alguna que acredite el coste real en que se hubiera incurrido en concepto de costes indirectos.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 1, letra e), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% de los costes de la actividad formativa, entendidos estos últimos como subvención aprobada.

El importe de los costes asociados que se tendrá en cuenta para determinar el coste subvencionable, será el importe de menor cuantía que resulte de aplicar los porcentajes anteriores.

ANEXO II

Módulos económicos

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
Área profesional: ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGD01	TÉCNICAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA EN LA EXCELENCIA EMPRESARIAL	425	5,62	
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	5,58	4,91
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	5,58	4,91
ADGD02	GESTIÓN FISCAL	240	5,74	
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,58	4,91
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	6,32	5,56
ADGD03	GESTIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	150	5,85	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	6,08	5,35
ADGD15	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO I	200	5,79	
ADGD16	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO II	200	5,79	
ADGD95	DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS AGROALIMENTARIOS Y DESARROLLO RURAL	155	5,84	
Área profesional: FINANZAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGF01	INGLES FINANCIERO	150	5,05	
Área profesional: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGG01	SAP LOGÍSTICA DE PRODUCCIÓN	230	5,75	
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	4,82	4,23
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	6,08	5,35
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	5,58	4,91
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,62	4,93
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	5,61	4,93
ADGG25	OPERACIONES AUXILIARES EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN PARA PERSONAS C DISCAP I	280	5,71	
ADGG27	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	125	5,89	
Área profesional: FINANZAS Y SEGUROS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGN01	ESTRATEGIA DE PLANIFICACION FINANCIERA FAMILIAR E INVERSION	50	6,11	
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	5,58	4,91
ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	690	5,58	4,91
ADGN02	GESTION DEL CREDITO INMOBILIARIO	250	5,74	

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	720	5,58	4,91
ADGN0210	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	690	5,58	4,91
ADGN03	MARKETING DE PRODUCTOS ASEGURADORES Y FINANCIEROS	70	6,03	
ADGN18	DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS - NIVEL 2	200	6,31	
Área profesional: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	5,79	
Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
Área profesional: ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AFDA01	MONITORIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE VELA CON EMBARCACIONES DE APAREJO FIJO	100	5,94	
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	340	6,13	5,38
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	470	5,58	4,91
AFDA0111	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	630	5,58	4,91
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	6,08	5,35
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	500	6,08	5,35
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	5,58	4,91
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	5,58	4,91
AFDA0212	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	510	6,08	5,35
AFDA03	ACTIVIDADES DE CARRERAS POR MONTAÑA	100	6,48	
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	590	5,58	4,91
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	430	5,58	4,91
AFDA04	ACTIVIDADES BÁSICAS EN ITINERARIOS DE INICIACIÓN DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	125	5,89	
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	620	5,58	4,91
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR	180	5,73	5,03
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	6,08	5,35
Área profesional: PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,31	4,67
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	370	5,26	4,62
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	5,29	4,65
AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	540	4,82	4,23

Familia Profesional: AGRARIA				
Área profesional: CULTIVOS EXTENSIVOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	560	6,08	5,35
Área profesional: FRUTICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	6,89	6,05
Área profesional: GANADERÍAS MENORES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	210	6,25	5,49
AGAG0208	PRODUCCIÓN CUNÍCULA INTENSIVA	180	6,28	5,52
Área profesional: HORTICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	6,89	6,05
Área profesional: JARDINERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAJ01	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	125	6,67	
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	310	6,38	5,61
AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	430	6,32	5,56
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	6,9	6,06
AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	560	6,32	5,56
AGAJ0308	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	440	6,32	5,56
Área profesional: GANADERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAN0108	GANADERÍA ECOLÓGICA	410	6,09	5,35
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	6,08	5,35
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	540	6,08	5,35
AGAN0111	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	330	6,11	5,37
AGAN0112	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE	750	5,58	4,91
AGAN0208	CRÍA DE CABALLOS	630	5,58	4,91
AGAN0210	HERRADO DE EQUINOS	670	5,58	4,91
AGAN0211	APICULTURA	370	6,13	5,39
AGAN0212	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT	630	5,58	4,91
AGAN0311	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	670	5,58	4,91
AGAN0312	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	420	6,08	5,35
AGAN0411	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	410	6,11	5,37
AGAN0511	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	530	5,58	4,91

Área profesional: ORNAMENTALES Y JARDINERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	6,43	5,65
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	6,1	5,36
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	540	5,58	4,91
Área profesional: EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	240	7,05	6,19
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	210	7,08	6,22
Área profesional: FORESTAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAR01	EXTRACCIÓN RESINERA MECANIZADA	60	6,06	
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	520	6,08	5,35
AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	530	5,58	4,91
AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	550	5,58	4,91
AGAR0111	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA	490	6,08	5,35
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	410	6,09	5,35
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	5,72	5,02
AGAR0211	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	660	5,58	4,91
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	5,72	5,02
Área profesional: AGRICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAU01	OLIVICULTURA DE PRECISIÓN	50	6,11	
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	6,09	5,35
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	6,08	5,35
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	590	6,08	5,35
AGAU0112	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	720	6,08	5,35
AGAU02	NUEVAS VARIETADES DE OLIVO ADAPTADAS AL OLIVAR EN SETO	50	6,11	
AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	780	5,58	4,91
AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	5,58	4,91
AGAU0211	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	790	5,58	4,91
AGAU03	RECOLECCIÓN DEL CHAMPIÑÓN	250	5,74	
AGAU29	CULTIVOS HIDROPÓNICOS EN INVERNADEROS DE ALTA TECNOLOGÍA	250	6,25	
Área profesional: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	390	5,58	4,91
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	5,65	4,96

Familia Profesional: ARTES GRÁFICAS				
Área profesional: ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGA01	CREACIÓN DE ÁLBUMES ILUSTRADOS	200	6,55	
ARGA0110	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	400	6,9	6,06
ARGA0111	LITOGRAFÍA	370	6,92	6,08
ARGA0112	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	720	6,32	5,56
ARGA0211	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	630	6,32	5,56
ARGA0311	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	490	6,89	6,05
Área profesional: ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGC0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO	330	6,92	6,08
ARGC0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	380	6,94	6,1
ARGC0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	580	6,32	5,56
ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	360	6,9	6,06
Área profesional: DISEÑO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	6,58	
Área profesional: DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGG01	IMPRESIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO	30	7,05	
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	6,32	5,56
ARGG0112	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	400	6,33	5,56
ARGG02	HERRAMIENTAS AVANZADAS DE ADOBE ILLUSTRATOR	120	6,68	
ARGG0212	ILUSTRACIÓN	670	6,32	5,56
Área profesional: IMPRESIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGI01	MANIPULACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS	275	6,47	
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	440	7,67	6,74
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	330	6,92	6,08
ARGI0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	730	6,32	5,56
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	320	7,71	6,78
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	330	6,92	6,08
ARGI0309	REPROGRAFÍA	220	6,45	5,67
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	330	6,92	6,08

Área profesional: EDICIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGN01	DISEÑO GRÁFICO DE PANTALLAS INTERACTIVAS	330	6,43	
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	380	6,32	5,56
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	490	6,32	5,56
ARGN02	EDICIÓN DE REVISTAS DIGITALES Y EBOOKS	300	6,45	
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	490	6,32	5,56
ARGN03	EDICIÓN DE AUDIOLIBROS	90	6,76	
ARGN04	DISEÑO EDITORIAL CON ADOBE INDESIGN	200	6,55	
Área profesional: PRE-IMPRESIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	500	6,89	6,05
ARGP0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	670	6,32	5,56
ARGP0210	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	370	6,92	6,08
Área profesional: TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARGT0109	TROQUELADO	250	7	6,15
ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	220	6,45	5,67
ARGT0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	550	6,32	5,56
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	240	6,4	5,63
ARGT0311	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	340	6,94	6,1
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	520	6,89	6,05
Familia Profesional: ARTES Y ARTESANÍAS				
Área profesional: ARTESANÍA TRADICIONAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTA01	BORDADOS EN SEDA Y ORO	700	6,24	
ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	380	6,08	5,35
ARTA0112	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL	430	6,08	5,35
Área profesional: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTB0111	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	540	6,89	6,05
ARTB0112	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	340	6,91	6,07
ARTB02	CREACIÓN DE UN TALLER DE JOYERÍA POLIVALENTE	60	7,48	
ARTB0211	REPARACIÓN DE JOYERÍA	510	6,89	6,05
ARTB03	ESCUPTURA DIGITAL APLICADA A JOYERÍA	200	7,14	
ARTB06	RETOQUE FOTOGRÁFICO APLICADO A JOYERÍA	150	7,22	

Área profesional: FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTG0112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL	560	6,89	6,05
ARTG0212	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	560	6,89	6,05
ARTG0312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	730	6,32	5,56
ARTG0412	AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO	730	6,32	5,56
ARTG0512	REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA	910	6,32	5,56
Área profesional: VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTN01	DECORACIÓN ARTESANAL DE CERÁMICA CON FIGURAS HUMANAS, IMÁGENES RELIGIOSAS O RETRATOS	170	5,82	
ARTN0109	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	580	6,08	5,35
ARTN0110	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	260	5,7	5
ARTN0111	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	500	5,58	4,91
ARTN0209	ALFARERÍA ARTESANAL	520	6,08	5,35
ARTN0210	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	460	6,08	5,35
ARTN0309	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	590	6,08	5,35
Área profesional: RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTR01	APLICACIÓN DE NANOCONSOLIDANTES E IMPERMEABILIZANTES EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	25	7,1	
ARTR0112	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	630	6,32	5,56
Área profesional: ARTES ESCÉNICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ARTU01	BAILE FLAMENCO	900	5,95	
ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	5,58	4,91
ARTU0111	UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	5,58	4,91
ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	720	5,58	4,91
ARTU02	CANTE FLAMENCO	900	5,95	
ARTU0212	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	450	5,58	4,91
ARTU03	PERCUSIÓN FLAMENCA	900	5,95	
ARTU04	GUIARRA FLAMENCA	900	5,95	
ARTU05	CARACTERIZACIÓN E INTERPRETACIÓN PARA CANTANTES Y ARTISTAS LÍRICOS	24	6,85	
ARTU06	PERFECCIONAMIENTO PARA COMPOSITORES, DIRECCIONALES MUSICALES Y PIANISTAS ACOMPAÑ Y REPERTORIO DE ESPECTÁCULOS LÍRICOS	30	6,79	
ARTU07	PERFECCIONAMIENTO PARA DIRECTORES DE ESCENA DE ESPECTÁCULOS LÍRICOS	30	6,79	
ARTU08	TÉCNICA VOCAL Y REPERTORIO PARA CANTANTES LÍRICOS	22	6,87	
ARTU09	ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON EL FLAMENCO	150	6,38	

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING				
Área profesional: LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COML01	MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN	130	5,88	
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	5,58	4,91
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,77	5,07
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	5,61	4,93
COML02	TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	25	6,27	
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	5,62	4,94
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	5,61	4,93
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	550	5,58	4,91
COML03	LOGÍSTICA INTEGRAL	230	5,75	
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	5,64	4,95
COML04	DISEÑO DE SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO EN UN ENTORNO LEAN	30	6,23	
COML05	LOGÍSTICA INTEGRAL Y LOGÍSTICA INVERSA EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE UNA EMPRESA	30	6,23	
COML06	ÚLTIMAS TECNOLOGÍAS DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	30	6,23	
COML07	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RUTAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL TRANSPORTE	30	6,23	
COML08	PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	30	6,23	
COML09	AUDITORÍA DE LOS COSTES OCULTOS EN LA LOGÍSTICA	50	6,11	
COML16	OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL Y CON CARGA EN VOLADIZO, HASTA 10.000	21	6,32	
COML20	ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN	125	5,89	
COML21	DIGITALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE UNA EMPRESA LOGÍSTICA 2021	30	6,23	
COML22	DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	30	6,23	
Área profesional: MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMM01	CIBERSEGURIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) APLICADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO	40	6,16	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,58	4,91
COMM0111	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	430	5,58	4,91
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	730	5,58	4,91
COMM02	ANALÍTICA WEB	40	6,16	
COMM03	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD EN PYMES. COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO	50	6,11	
COMM04	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	50	6,11	
COMM05	METODOLOGÍAS ÁGILES EN MARKETING PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS	50	6,11	
COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL	50	6,11	
COMM07	BUSINESS-TO-BUSINESS(B2B)TRANSACCIONES COMERCIALES	30	6,23	
COMM10	CHINO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	280	5,71	
COMM16	DESARROLLO DE PROYECTOS E-COMMERCE PARA PYMES	300	5,7	

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMM17	GESTIÓN LOGÍSTICA Y E-COMMERCE MANAGEMENT PARA MARKETPLACES	250	5,74	
COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL	200	5,79	
COMM19	TELEMARKETING	40	6,16	
COMM20	RUSO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	280	5,71	
COMM45	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	125	5,89	
Area profesional: PUBLICIDAD / IMAGEN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	5,64	4,95
Area profesional: COMPRAVENTA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	5,6	4,92
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	540	5,58	4,91
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	6,08	5,35
COMT02	GESTIÓN DEL PUNTO DE VENTA DE MODA	200	5,79	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	5,58	4,91
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	5,72	5,02
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	460	5,58	4,91
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,58	4,91
COMT06	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL MARKETING EN EL COMERCIO	50	6,11	
COMT07	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	6,33	
COMT08	PLANIFICACIÓN DEL APROVISIONAMIENTO Y GESTIÓN DE STOCKS	60	6,06	
COMT09	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS	40	6,16	
COMT10	TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO	50	6,11	
COMT16	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE Y ECOMMERCE	125	5,89	
Area profesional: VENTA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	6,08	5,35
Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Area profesional: INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEE01	REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	100	6,87	
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	6,66	5,85
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	7,03	6,18
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	440	6,45	5,67
ELEE02	DISEÑO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ATEX	30	7,2	

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	410	7,03	6,18
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	610	6,45	5,67
ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	620	6,45	5,67
ELEE04	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	125	6,81	
ELEE0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ª Y 3ª CATEG	560	6,45	5,67
ELEE0510	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	560	6,45	5,67
ELEE0610	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	540	6,45	5,67
Área profesional: ELEE ELECTRICIDAD				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	270	6,61	
Área profesional: ELEM MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEM01	MONTAJE Y REGULACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA EL CONTROL DE MOTORES	120	6,82	
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	550	6,45	5,67
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	7,04	6,19
ELEM02	CIBERSEGURIDAD EN INSTALACIONES INDUSTRIALES	35	7,15	
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	530	6,45	5,67
ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	6,45	5,67
ELEM03	MONITORIZACIÓN REMOTA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	35	7,15	
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	7,03	6,18
ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	420	7,03	6,18
ELEM05	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ROBOTS COLABORATIVOS "COBOTS"	200	6,68	
ELEM0511	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	6,45	5,67
ELEM07	ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN PARA LA AUTOMOCIÓN	200	6,68	
Área profesional: ELEQ EQUIPOS ELECTRÓNICOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELEQ0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	480	7,03	6,18
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	6,51	5,72
ELEQ0208	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	620	6,45	5,67
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	500	7,03	6,18
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	600	6,45	5,67

Área profesional: ELER ELECTRICIDAD				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	300	6,58	
Área profesional: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ELES01	INSTALACIÓN DE REDES 5G	25	7,25	
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	7,06	6,2
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	270	7,13	6,26
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI	420	6,45	5,67
ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	510	7,03	6,18
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	300	6,52	5,73
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	7,08	6,22
ELES0210	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELEC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	600	6,45	5,67
ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	360	7,06	6,21
ELES0311	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN	600	6,45	5,67
ELES0411	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO	690	6,45	5,67
ELES05	INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO E INTEGRACIÓN DE NODOS DE RED 5G	210	6,67	
Familia Profesional: ENERGÍA Y AGUA				
Área profesional: AGUA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT	430	6,32	5,56
ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	680	6,32	5,56
ENAA02	EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	60	6,87	
Área profesional: EFICIENCIA ENERGÉTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAC01	ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	100	6,73	
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	6,32	5,56
ENAC02	GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA	130	6,66	
ENAC03	HERRAMIENTAS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	100	6,73	
ENAC04	INTRODUCCIÓN A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	180	6,58	
ENAC05	GESTIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN	87	6,77	
ENAC09	GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES	270	6,48	
ENAC12	PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	200	6,55	
ENAC15	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE AEROTERMIA	30	7,69	

Área profesional: ENERGÍAS RENOVABLES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAE01	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	150	7,38	
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	7,67	6,74
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	6,32	5,56
ENAE02	TECNOLOGÍAS DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	90	7,53	
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	6,89	6,05
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	6,32	5,56
ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	460	7,04	6,19
ENAE05	GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	180	6,58	
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	7,04	6,19
ENAE06	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO EN CIRCUITO CERRADO	360	6,98	
ENAE07	OPERACIÓN Y SERVICIO EN PARQUES EÓLICOS	360	6,98	
ENAE08	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS: NUEVOS DISEÑOS, MEDICIONES Y MATERIALES	180	6,58	
ENAE09	CONEXIÓN A LA RED E INTEGRACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA	240	6,51	
ENAE30	TECNICO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES	380	6,39	
Área profesional: ENERGÍA ELÉCTRICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAL01	INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO	240	6,51	
ENAL0108	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	670	6,32	5,56
ENAL0110	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	650	6,32	5,56
ENAL0210	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	540	6,32	5,56
Área profesional: GAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	6,11	5,37
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	6,08	5,35
ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	440	6,32	5,56
Área profesional: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	6,92	6,08
Familia Profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Área profesional: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCB01	BIOCONSTRUCCIÓN	498	7,04	
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	7,68	6,75
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	6,35	5,58

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	6,89	6,05
EOCB0111	CUBIERTAS INCLINADAS	570	6,89	6,05
EOCB02	ASFALTADO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	420	6,37	
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	6,43	5,65
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	6,42	5,64
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	6,89	6,05
EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	410	6,9	6,06
EOCB03	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	104	6,72	
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	670	6,89	6,05
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	6,89	6,05
EOCB06	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	440	6,35	
Area profesional: ESTRUCTURAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	480	6,32	5,56
EOCE0111	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	530	6,89	6,05
EOCE02	TRATAMIENTO DE NUBES DE PUNTOS PARA SU INTEGRACIÓN EN BIM	60	6,87	
EOCE0211	ENCOFRADOS	530	6,89	6,05
Area profesional: HORMIGÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	7,22	6,35
Area profesional: COLOCACIÓN Y MONTAJE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCJ01	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE CON MADERA	80	6,53	
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	280	6,16	5,42
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	6,08	5,35
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	510	6,08	5,35
EOCJ02	APLICCIÓN DE TRATAMIENTOS NO PECULIARES Y NATURALES PARA LA MADERA	20	6,9	
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	310	6,14	5,4
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	5,69	5
Area profesional: MAQUINARIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION	650	6,97	
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	6,47	
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	400	7,1	

Area profesional: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCO01	FOTOGAMETRÍA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	65	7,62	
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	7,04	6,19
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	7,04	6,19
EOCO0112	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	630	7,04	6,19
EOCO02	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	75	7,58	
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	480	7,04	6,19
EOCO0212	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	530	7,04	6,19
EOCO03	DESARROLLO DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM-ALLPLAN	35	7,81	
EOCO05	TECNOLOGIAS Y SISTEMAS A IMPLEMENTAR EN SMART-CITIES	200	7,3	
EOCO06	DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE EDIFICIOS SALUDABLES	200	7,3	
EOCO07	APLICACION DE LA ECONOMIA CIRCULAR A LA CONSTRUCCION	240	7,25	
EOCO16	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS A TRAVÉS DE APPS	70	7,6	
EOCO17	INSPECCIÓN TERMOGRÁFICA DE EDIFICIOS	75	7,58	
EOCO18	TELEDETECCIÓN EN OBRA CIVIL E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	75	7,58	
EOCO19	APLICACIÓN DE UAS/DRONES EN EDIFICACIÓN	300	7,18	
EOCO20	APLICACIÓN DE UAS/DRONES EN OBRA CIVIL E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	300	7,18	
Area profesional: MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
EOCQ01	OPERACIONES DE MANUTENCIÓN DE CARGAS CON GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA	360	7,77	
Familia Profesional: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Area profesional: INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	10	7,36	
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25	7,1	
FCOI05	GESTIÓN Y APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EMPRESA	345	6,41	
FCOI06	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	26	7,09	
FCOI07	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	26	7,09	
FCOI08	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40	6,98	
FCOI10	BUSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	40	6,98	
FCOI11	BUSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	40	7,6	
FCOI12	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL AVANZADO	40	6,98	
FCOI13	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	40	6,98	
FCOI14	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	40	6,98	
FCOI15	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	6,98	
FCOI16	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL INTERMEDIO	40	7,6	

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FCOI17	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL AVANZADO	40	6,98	
FCOI18	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	6,98	
FCOI19	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	40	7,6	
FCOI20	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL AVANZADO	40	6,98	
FCOI21	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	6,98	
FCOI22	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40	7,6	
FCOI23	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40	6,98	
FCOI24	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	6,98	
FCOI25	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40	7,6	
FCOI26	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40	6,98	
FCOI27	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	40	6,98	
FCOI28	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	40	7,6	
Área profesional: COMPETENCIA CLAVE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FCOV02	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	200	4,99	
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	5,02	
FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	5,02	
FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	5,02	
FCOV08	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3	180	5,02	
FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	5,02	
FCOV10	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3	180	5,02	
FCOV12	COMPETENCIA MATEMÁTICA N3	200	4,99	
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120	5,09	
FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	120	5,09	
FCOV24	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N2	135	5,07	
FCOV25	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N3	200	4,99	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	420	4,85	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	240	4,96	
FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	580	4,79	
FCOV29	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	400	4,86	
FCOV30	COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N2	120	5,09	
FCOV31	COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N3	200	4,99	
FCOV32	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO: COMUNICACIÓN	265	4,94	
FCOV33	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO: COMUNICACIÓN	435	4,85	
FCOV34	COMUNICACIÓN EN EUSKERA N2	120	5,09	
FCOV35	COMUNICACIÓN EN EUSKERA N3	200	4,99	
FCOV36	APRENDER A APRENDER	60	5,23	

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FCOV37	COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 2	120	5,55	
FCOV39	COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 3	240	4,96	
Familia Profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA				
Área profesional: CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	500	7,67	6,74
FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPAZIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	580	7,67	6,74
Área profesional: CONSTRUCCIONES METÁLICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEC01	CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	400	6,38	
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	7,67	6,74
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	410	7,05	6,19
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	7,67	6,74
FMEC02	REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y DE PLÁSTICO	230	6,52	
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	620	7,04	6,19
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	440	7,05	6,2
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	7,67	6,74
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	600	7,04	6,19
FMEC10	CALDERERO TUBERO	710	6,24	
FMEC20	TECNICO EN CALDERERIA	480	6,33	
Área profesional: FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	7,08	6,22
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	610	7,67	6,74
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	600	7,04	6,19
Área profesional: FUNDICIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEF01	RECICLADO Y LAMINACIÓN DE ALUMINIO	290	6,21	
FMEF0108	FUSIÓN Y COLADA	320	6,14	5,39
FMEF0208	MOLDEO Y MACHERÍA	320	6,14	5,39
FMEF0308	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	440	5,58	4,91

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Área profesional: OPERACIONES MECÁNICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	7,67	6,74
FMEH0110	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	330	7,76	6,82
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	7,67	6,74
FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	450	7,67	6,74
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	540	7,67	6,74
Área profesional: FMEL CONSTRUCCIONES METÁLICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEL13	CALORIFUGADOR	520	5,57	
FMEL53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS DE ACERO	780	5,49	
Área profesional: PRODUCCIÓN MECÁNICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
FMEM01	INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	12	8,14	
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	310	7,14	6,27
FMEM0111	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	590	7,04	6,19
FMEM02	MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	55	7,67	
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	520	7,04	6,19
FMEM0211	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	590	7,04	6,19
FMEM03	MECANIZACIÓN CON TORNO CNC	40	7,77	
FMEM0309	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	600	7,04	6,19
FMEM0311	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	590	7,04	6,19
FMEM04	DISEÑO DE PIEZAS DE INYECCIÓN DE PLÁSTICO PARA EL SECTOR DE AUTOMOCIÓN CON CATIAV5	80	7,56	
FMEM0409	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	610	7,04	6,19
FMEM0411	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	590	7,04	6,19
FMEM05	PROGRAMACIÓN CAD-CAM CON MASTERCAM	60	7,65	
FMEM06	PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC-NIVEL INICIAL	40	7,77	
FMEM07	PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC-NIVEL AVANZADO	40	7,77	
FMEM08	DISEÑO 3D Y 2D EN CATIAV5	60	7,65	
FMEM09	DISEÑO AVANZADO 3D Y 2D EN CATIAV5	60	7,65	
FMEM11	MECANIZADO EN 2,5 Y 3 EJES CON SIEMENS NX	40	7,77	
FMEM12	MECANIZACIÓN CON FRESADORA CNC	40	7,77	
FMEM14	PROGRAMACIÓN CAD-CAM PARA TORNO Y FRESA	100	8,17	
FMEM16	DIGITALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN AUTOMOCIÓN	240	7,25	
FMEM17	MATERIALES AVANZADOS PARA VEHÍCULOS	200	7,3	
FMEM18	FABRICACIÓN DIGITAL APLICADA	105	7,48	
FMEM19	ENSAMBLAJE Y ACABADO DE ASIENTOS	80	8,24	

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO				
Área profesional: ALOJAMIENTO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	4,87	4,28
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	400	5,59	4,91
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	4,82	4,23
Área profesional: AGENCIAS DE VIAJE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	5,58	4,91
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	5,58	4,91
Área profesional: INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,58	4,91
Área profesional: JUEGOS DE AZAR				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	660	6,08	5,35
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	210	5,74	5,04
Área profesional: RESTAURACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTR01	ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	60	7,65	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,41	5,63
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330	6,37	5,6
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	1030	6,32	5,56
HOTR02	ALIMENTOS DE ARAGÓN Y SU CALIDAD DIFERENCIADA	30	7,86	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,46	5,67
HOTR0209	SUMILLERÍA	650	6,32	5,56
HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	790	6,32	5,56
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	5,74	5,04
HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	750	6,32	5,56
HOTR0408	COCINA	730	7,67	6,74
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	530	6,32	5,56
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,89	6,05
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	6,89	6,05
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	6,89	6,05
HOTR51	COCINA Y RESTAURACION BASICA	120	7,44	
HOTR52	ASISTENCIA POLIVALENTE EN BARRA Y SALA	95	6,74	
HOTR53	EL CAFÉ DESDE EL ORIGEN A LA TAZA	100	7,34	
HOTR54	POSTRES DE VANGUARDIA	120	7,28	
HOTR55	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE COCINA	125	6,67	
HOTR56	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE SALA	125	6,67	

Área profesional: TURISMO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTT01	ACCIONES BÁSICAS FRENTE A LA COVID-19 EN TURISMO Y HOSTELERÍA	55	6,08	
HOTT0112	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	310	6,17	5,42
Área profesional: AGROTURISMO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	6,08	5,35
HOTU0111	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	680	6,08	5,35
Familia Profesional: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS				
Área profesional: PIEDRA NATURAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IEXD0108	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	560	6,08	5,35
IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	650	5,58	4,91
IEXD0208	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	370	6,11	5,37
IEXD0209	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	520	6,08	5,35
IEXD0308	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC	260	5,67	4,98
IEXD0309	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	430	5,58	4,91
IEXD0409	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	560	6,08	5,35
IEXD06	FORMACIÓN PREVENTIVA EN OPERACIONES DE PLANTAS DE ROCAS ORNAMENTALES	20	6,33	
IEXD07	INTERPRETACIÓN DE PLANOS EN LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	60	6,61	
IEXD08	PROCESOS PRODUCTIVOS EN LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	60	6,06	
IEXD09	CORTE DE BLOQUES Y TABLAS DE PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	90	6,5	
IEXD10	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES APLICADOS A LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	70	6,57	
IEXD11	MECANIZADOS DE PIEZAS DE PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS CON CENTROS DE CONTROL NUMÉRICO	270	6,23	
IEXD12	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PIEZAS DE PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	270	6,23	
IEXD13	TÉCNICAS VOLUMÉTRICAS DE MODELADO Y MOLDEADO APLICADAS A LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	90	6,5	
IEXD14	PROCESOS DE PROGRAMACIÓN Y MECANIZADO CON MÁQUINAS DE CNC PARA LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA Y DERIV	270	6,23	
IEXD15	REPRODUCCIÓN TÉCNICA DE TALLA ARTÍSTICA, ARTESANAL E INDUSTRIAL DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	270	6,23	
Área profesional: MINERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IEXM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	340	5,62	4,94
IEXM0110	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	520	7,67	6,74
IEXM0209	SONDEOS	610	7,67	6,74
IEXM0210	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	390	7,69	6,76

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IEXM0309	TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	460	7,67	6,74
IEXM0310	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS	470	7,04	6,19
IEXM0409	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS	570	7,67	6,74
IEXM05	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA EN OBRA CIVIL Y MINERÍA	435	7,08	
IEXM0509	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	430	7,67	6,74
IEXM06	MANEJO Y MANTENIMIENTO DEL DUMPER/VOLQUETE EN OBRA CIVIL Y MINERÍA	460	7,06	
IEXM0609	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INST Y EQU DE EXCAVAC Y PLANTAS	370	5,61	4,93
IEXM07	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA PALA CARGADORA EN OBRA CIVIL Y MINERÍA	420	7,09	
IEXM0709	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIP SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	730	7,67	6,74
IEXM0809	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	530	7,67	6,74
Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
Area profesional: DESARROLLO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCD01	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE	200	7,3	
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	7,67	6,74
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	7,04	6,19
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	630	7,04	6,19
IFCD02	ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	130	7,42	
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	7,04	6,19
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	7,04	6,19
IFCD03	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT	250	7,23	
IFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	190	7,31	
IFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME	100	7,5	
IFCD06	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	80	7,56	
IFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA:WEBSERVICES CON J2EE	140	7,4	
IFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	160	7,36	
IFCD09	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	80	7,56	
IFCD10	VIRTUALIZACIÓN, COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y ALTA DISPONIBILIDAD CON ORACLE SOLARIS	185	7,32	
IFCD100	SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA	240	7,25	
IFCD101	CIBERSEGURIDAD PARA VEHÍCULOS	240	7,25	
IFCD103	FUNDAMENTOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES LOW CODE Y NO CODE	300	7,18	
IFCD104	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APLICADO AL ÁMBITO BIOSANITARIO	300	7,18	
IFCD105	ESPECIALISTA EN BIG DATA	230	7,26	
IFCD106	INGENIERÍA DE SOFTWARE NATIVO PARA LA NUBE	210	7,28	
IFCD107	ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	230	7,26	

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCD11	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVIDOR DE APLICACIONES "RED HAT JBOSS"	210	7,28	
IFCD12	ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC	150	7,38	
IFCD13	ADMINISTRADOR TÉCNICO DE SISTEMAS ORACLE	180	7,33	
IFCD14	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA J2EE 7 (ORACLE)	150	7,38	
IFCD15	PROGRAMACIÓN JAVA SE 8(ORACLE)	160	7,36	
IFCD16	ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE	150	7,38	
IFCD17	FUNDAMENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ORACLE DATABASE	200	7,3	
IFCD20	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI	100	7,5	
IFCD21	DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE	100	7,5	
IFCD23	BIG DATA DEVELOPER CON CLOUDERA APACHE HADOOP	175	7,34	
IFCD25	DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA	200	7,3	
IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100	7,5	
IFCD28	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL CON UNITY 3D	300	7,18	
IFCD29	USO SEGURO DE INTERNET Y HABILIDADES EN COLABORACIÓN EN LÍNEA	60	7,65	
IFCD30	CONSULTOR SAP ABAP HANA	270	7,21	
IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)	325	7,16	
IFCD32	PROGRAMACIÓN EN PYTHON	100	7,5	
IFCD33	SYMFONY (FRAMEWORK PARA PHP)	200	7,3	
IFCD34	INTERFACES Y EXPERIENCIA DE USUARIO (UI Y UX)	150	7,38	
IFCD35	FLUTTER Y DART	160	7,36	
IFCD36	DEVOPS EN ARQUITECTURA DE MICROSERVICIOS CON RED HAT	300	7,18	
IFCD37	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	350	7,14	
IFCD38	DESARROLLADOR WEB Y CLOUD MICROSOFT	400	7,1	
IFCD39	DESARROLLADOR AWS	250	7,23	
IFCD40	DISEÑO DE VIDEOJUEGOS Y CONCEPTUALIZACIÓN	200	7,3	
IFCD41	ESCULTURA DIGITAL (CON ZBRUSH)	150	7,38	
IFCD42	MODELADO POLIGONAL, TEXTURIZADO Y ANIMACIÓN	300	7,18	
IFCD43	DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO CON WOOCOMMERCE Y PRESTASHOP	250	7,23	
IFCD44	DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGÍAS ÁGILES: SCRUM	100	7,5	
IFCD45	LARAVEL (PHP FRAMEWORK)	200	7,3	
IFCD46	DESARROLLO WEB CON ASP.NET Y C	250	7,23	
IFCD47	PROGRAMACIÓN CON SQL Y BASES DE DATOS RELACIONALES	200	7,3	
IFCD48	PROGRAMACIÓN DE REDES NEURONALES-MACHINE LEARNING	170	7,34	
IFCD49	TRATAMIENTO DE IMÁGENES PARA WEB Y MÓVIL	100	7,5	
IFCD50	DESARROLLO DE APLICACIONES HÍBRIDAS CON ANDROID, IOS Y PROGRESSIVE WEB APPS (PWA)	300	7,18	
IFCD51	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS ANDROID	350	7,14	
IFCD52	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS IOS	300	7,18	
IFCD53	DESARROLLO EN JAVA CON FRAMEWORK SPRING	350	7,14	
IFCD54	DESARROLLO WEB BACK END	300	7,18	
IFCD55	DESARROLLO WEB FRONT END	300	7,18	

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCD56	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN MOBILE	90	7,53	
IFCD57	PROGRAMACIÓN PARA VIDEOJUEGOS EN UNITY	300	7,18	
IFCD59	PROGRAMACIÓN WEB CON .NET	235	7,25	
IFCD60	COMUNICACION E INTERACCION SOCIAL EN ENTORNOS TIC	135	7,41	
IFCD61	ANDROID MOBILE DEVELOPER	300	7,18	
IFCD62	JAVA BACK END WEB DEVELOPER	240	7,25	
IFCD63	OPEN SOURCE BACK END WEB DEVELOPER	240	7,25	
IFCD64	GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE CRM	145	7,39	
IFCD65	FRONT END WEB DEVELOPER	240	7,25	
IFCD66	DATA SCIENTIST	310	7,17	
IFCD67	CLOUD DEPLOYER	300	7,18	
IFCD92	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJE ABAP	160	7,36	
IFCD93	DESARROLLADOR SALESFORCE	160	7,36	
IFCD98	DESARROLLADOR CLOUD CON AZURE Y NET CORE	230	7,26	
Area profesional: INFORMÁTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	350	7,14	
Area profesional: COMUNICACIONES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	510	7,67	6,74
IFCM0111	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	600	7,04	6,19
IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	540	7,67	6,74
IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	530	7,04	6,19
IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	600	7,04	6,19
Area profesional: SISTEMAS Y TELEMÁTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCT01	ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS	40	7,77	
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	7,12	6,26
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	7,04	6,19
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	7,67	6,74
IFCT02	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS IBM DB2 PARA SISTEMAS DISTRIBUIDOS	170	7,34	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	7,67	6,74
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	7,67	6,74
IFCT03	ADMINISTRACIÓN AIX (IBM UNIX) PARA POWER SYSTEM	250	7,23	
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	7,67	6,74
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	7,04	6,19
IFCT04	ADMINISTRADOR DEL IBM TIVOLI STORAGE MANAGER	120	7,44	
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV	460	7,04	6,19
IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	530	7,04	6,19

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCT05	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE COMMERCE	150	7,38	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	7,04	6,19
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	7,04	6,19
IFCT06	INICIACIÓN A LOS SISTEMAS DE DATOS ABIERTOS - OPEN DATA	90	7,53	
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	7,04	6,19
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	570	7,04	6,19
IFCT07	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BUSINESS INTELLIGENTY DATA WAREHOUSE CON IBM	145	7,39	
IFCT08	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE PORTAL SERVER Y CREACIÓN DE PORTALES WEB.	160	7,36	
IFCT09	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE APPLICATION SERVER	150	7,38	
IFCT10	ARQUITECTO DE CLOUD	120	7,44	
IFCT108	SAP - MÓDULO FI, FINANZAS -NIVEL USUARIO	30	8,56	
IFCT12	DESARROLLADOR SAP ABAP	240	7,25	
IFCT122	DESARROLLO SEGURO DE APLICACIONES	104	7,49	
IFCT123	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	91	7,52	
IFCT124	RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD	86	7,54	
IFCT125	TEST DE INTRUSIÓN	60	7,65	
IFCT126	CONSULTOR SAP S4HANA PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN	270	7,21	
IFCT127	CONSULTOR SAP BW4 HANA	230	7,26	
IFCT128	CONSULTOR SAP S4HANA GESTIÓN DE ACTIVOS-MANTENIMIENTO	200	7,3	
IFCT129	CONSULTOR SAP S4HANA GESTIÓN DE MATERIALES-COMPRAS	270	7,21	
IFCT13	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)	230	7,26	
IFCT130	CONSULTOR SAP S4HANA VENTAS	270	7,21	
IFCT131	DESARROLLADOR SAP ABAP	270	7,21	
IFCT132	CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA (CONTROLLING)	300	7,18	
IFCT133	CONSULTOR SAP S4HANA FINANZAS	300	7,18	
IFCT134	DEVOPS EN ARQUITECTURA DE CONTENEDORES Y MICROSERVICIOS CON RED HAT OPENSIFT	300	7,18	
IFCT135	INFRAESTRUCTURA Y VIRTUALIZACIÓN RED HAT	200	7,3	
IFCT136	SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (LOGÍSTICA)	200	7,3	
IFCT137	SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (FINANCIERO)	170	7,34	
IFCT138	SISTEMAS RED HAT PARA ADMINISTRADORES E INGENIEROS CON AUTOMATIZACIÓN	300	7,18	
IFCT139	SAP S4HANA GESTIÓN DE MATERIALES NIVEL USUARIO	40	8,47	
IFCT140	SAP S4HANA CONTABILIDAD FINANCIERA NIVEL USUARIO	50	8,39	
IFCT141	SAP S4HANA GESTIÓN DE VENTAS NIVEL USUARIO	40	8,47	
IFCT142	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	125	7,43	
IFCT145	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS "RED HAT LINUX"	150	7,38	
IFCT146	MARINE DIGITAL TWIN-ARQUITECTURA NAVAL	104	7,49	
IFCT147	DESARROLLADOR CONFLUENT	325	7,16	
IFCT148	ADMINISTRADOR CONFLUENT	325	7,16	
IFCT16	MCSA WINDOWS SERVER 2012	240	7,25	
IFCT17	MICROSOFT CERTIFIED SOLUTIONS DEVELOPER (MCSO); WEB APPLICATIONS	260	7,22	

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCT19	INGENIERO DE SISTEMAS "RED HAT LINUX"	220	7,27	
IFCT21	USUARIO FINAL SAP ERP- ÁREA ECONÓMICO FINANCIERO	160	7,36	
IFCT22	USUARIO FINAL SAP ERP ÁREA LOGÍSTICA	160	7,36	
IFCT25	MCSA SQL SERVER	240	7,25	
IFCT26	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)	160	7,36	
IFCT27	INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER	80	7,56	
IFCT31	SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM	255	7,23	
IFCT34	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA	150	7,38	
IFCT35	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	150	7,38	
IFCT36	EXCEL AVANZADO	100	7,5	
IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	100	7,5	
IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	100	7,5	
IFCT39	POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	100	7,5	
IFCT44	RED HAT OPENSTACK	200	7,3	
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	7,65	
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	7,65	
IFCT47	ARQUITECTO DE SOLUCIONES AMAZON WEB SERVICES Y ADMINISTRADOR DE SYSOPS	60	7,65	
IFCT48	PROGRAMADOR JAVA SE PROFESIONAL E IOT	300	7,18	
IFCT49	DESARROLLADOR JAVA EE FRONT END MULTIPLATAFORMA	265	7,22	
IFCT50	DESARROLLO DE APLICACIONES ORACLE DEVELOPER PL/SQL	260	7,22	
IFCT51	DESARROLLADOR APLICACIONES MÓVILES Y BOTS INTELIGENTES CON ORACLE CLOUD DEVELOPER	265	7,22	
IFCT52	ADMINISTRACIÓN ORACLE AUTONOMOUS DATABASE Y MACHINE LEARNING	300	7,18	
IFCT53	CONSULTOR ORACLE CLOUD BUSINESS INTELLIGENCE Y DATA INTEGRATOR	280	7,2	
IFCT54	ORACLE BIG DATA CLOUD INGENIERO	175	7,34	
IFCT55	ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA	185	7,32	
IFCT56	EXCEL AVANZADO Y POWER BI	150	7,38	
IFCT57	REPARACIÓN DE MÓVILES	120	7,44	
IFCT58	USUARIO SAP S4HANA ÁREA FINANCIERA	160	7,36	
IFCT59	USUARIO SAP S4HANA LOGÍSTICA	160	7,36	
IFCT60	CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD FINANCIERA	220	7,27	
IFCT61	CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA	220	7,27	
IFCT62	ESCRITORIOS VIRTUALES CON VMWARE	100	7,5	
IFCT63	CIENTÍFICO DE DATOS CLOUDERA	150	7,38	
IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	175	7,34	
IFCT65	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS SQL SERVER	225	7,26	
IFCT66	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EC COUNCIL	120	7,44	
IFCT67	ADMINISTRADOR EXPERTO DE MICROSOFT 365	150	7,38	
IFCT68	ETHICAL HACKER EC COUNCIL	300	7,18	
IFCT69	CONSULTOR FUNCIONAL DE CRM CON DYNAMICS 365	75	7,58	
IFCT70	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT	300	7,18	
IFCT71	ARQUITECTO DE DRONES	150	7,38	

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IFCT72	AUTOMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS RED HAT	200	7,3	
IFCT74	BIG DATA AWS	120	7,44	
IFCT75	ARQUITECTO AWS	250	7,23	
IFCT76	ADMINISTRADOR SYSOPS/DEVOPS AWS	250	7,23	
IFCT77	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE TRABAJO EN LÍNEA	100	7,5	
IFCT78	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS LINUX	200	7,3	
IFCT79	CONFIGURACIÓN DE REDES	300	7,18	
IFCT80	CREACIÓN DE PROTOTIPOS DE IOT CON RASPBERRY	200	7,3	
IFCT81	LOPDGDD-REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROFESIONALES DE LAS TIC	25	7,91	
IFCT82	SAP-MÓDULO MM, GESTIÓN DE MATERIALES-NIVEL USUARIO	40	7,77	
IFCT83	SAP-MÓDULO SD, VENTAS Y DISTRIBUCIÓN-NIVEL USUARIO	40	7,77	
IFCT84	SOLUCIONES BLOCKCHAIN OPEN SOURCE EMPRESARIALES	150	7,38	
Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Área profesional: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMAI01	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	300	7,83	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	7,05	6,2
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	540	7,67	6,74
IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	500	7,04	6,19
IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG	540	7,04	6,19
IMAI03	SERVICIOS MECÁNICOS EN PARADAS DE PLANTAS INDUSTRIALES Y PLATAFORMAS OFF-SHORE	440	7,71	
IMAI04	MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	125	8,1	
IMAI05	PARADA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y PLATAFORMAS OFF-SHORE	150	7,38	
Área profesional: MECÁNICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	950	5,44	
Área profesional: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMAQ01	MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	400	7,1	
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	7,67	6,74
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	480	7,67	6,74
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUIP IND Y LIN AUTOMA PROD	490	7,04	6,19
IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	540	7,04	6,19

Área profesional: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	7,67	6,74
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	490	7,04	6,19
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	7,67	6,74
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	490	7,04	6,19
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	510	7,04	6,19
IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	460	7,04	6,19
IMAR04	CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍF D CUALQ CARG REFRIG FLU	30	7,86	
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	7,67	6,74
IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	460	7,04	6,19
IMAR05	CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍ DE CUALQUIER CARGA DE REFRI FLUO	90	7,53	
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	490	7,04	6,19
IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	460	7,04	6,19
IMAR06	CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍ CARGA MENOR DE 3KG RE FL	110	7,47	
IMAR07	INGLÉS TÉCNICO APLICADO AL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN	150	7,38	
IMAR08	APLICACIONES FRIGORÍFICAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	20	7,98	
IMAR09	ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN RECINTOS OCUPADOS POR PERSONAS	50	7,7	
IMAR10	REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTA	20	7,98	
IMAR12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	50	7,7	
IMAR13	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA Y ENERGÍA SOLAR APLICADAS A LA CLIMATIZACI	50	7,7	
IMAR14	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (ITE)	480	7,69	
IMAR15	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/AMONÍACO	100	8,17	
IMAR18	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS	450	7,07	
Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL				
Área profesional: ESTÉTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMPE01	ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE ESTÉTICA	125	5,89	
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	5,65	4,97
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	470	5,58	4,91
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	450	5,58	4,91
IMPE0111	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	630	5,58	4,91
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	540	5,58	4,91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	5,58	4,91
IMPE0211	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	860	5,58	4,91
Área profesional: PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	6,16	5,42
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	6,08	5,35
IMPP0308	HIDROTHERMAL	450	5,58	4,91
Área profesional: PELUQUERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMPQ01	ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERÍA	125	5,89	
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,67	4,99
IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	440	5,58	4,91
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	6,08	5,35
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	320	5,61	4,93
Familia Profesional: IMAGEN Y SONIDO				
Área profesional: DIRECCIÓN, REALIZACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	450	7,04	6,19
Área profesional: ESPECTÁCULOS EN VIVO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMSE01	SONORIZACIÓN DE CONCIERTOS EN DIRECTO	140	7,4	
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	7,04	6,19
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	7,78	6,84
IMSE02	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL Y EL DJING	125	7,43	
Área profesional: PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMST01	FLUJO DE TRABAJO CON LIGHTROOM CC/CLASSIC (AVANZADO)	30	7,05	
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	550	5,58	4,91
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	6,89	6,05
IMST02	FLUJO DE TRABAJO DE FOTÓGRAFO PROFESIONAL	60	6,87	
IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	370	6,35	5,58
IMST03	FOTOGRAFÍA DE PRODUCTO	60	6,87	
IMST04	FOTOGRAFÍA SOCIAL DE BODAS	70	6,83	
IMST05	ILUMINACIÓN DE ESTUDIO EN FOTOGRAFÍA SOCIAL	50	6,92	
IMST06	TÉCNICAS DE LABORATORIO DIGITAL	50	6,92	

Área profesional: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMSV01	DISEÑO DE APLICACIONES WEB E INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISU MULTIMEDIA INTERACTI EN APLI WEB	480	6,33	
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	410	6,33	5,56
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	6,32	5,56
IMSV02	ANIMACIÓN DE MOTION GRAPHICS CON AFTER EFFECTS	80	6,79	
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	6,32	5,56
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	6,32	5,56
IMSV03	ANIMACIÓN DE PERSONAJES 3D APLICADA AL CHARACTER ANIMATION	170	6,59	
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	510	6,32	5,56
IMSV04	CORRECCIÓN DE COLOR DA VINCI RESOLVE	120	6,68	
IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	360	6,35	5,58
IMSV05	GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL CON PRO TOOLS	160	6,61	
IMSV06	HERRAMIENTAS DE VIDEO Y ANIMACIÓN CON PHOTOSHOP Y AFTER EFFECTS	120	6,68	
IMSV07	MATTE PAINTING DIGITAL 2D Y 3D	280	6,47	
IMSV08	MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LAS ARTES ESCÉNICAS	250	6,5	
IMSV09	MODELADO Y TEXTURIZADO DE PERSONAJES 3D PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y VIDEOJUEGOS	200	6,55	
IMSV10	OPERACIONES CON CÁMARA DE VIDEO Y TELEVISIÓN	120	6,68	
IMSV11	POSTPRODUCCIÓN CON NUKE	130	6,66	
IMSV12	POSTPRODUCCIÓN DE SONIDO PARA AUDIOVISUALES CON PRO TOOLS	125	6,67	
IMSV13	RIGGING DE PERSONAJES 3D PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y VIDEOJUEGOS	200	6,55	
IMSV14	TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN CON ADOBE PREMIERE	80	6,79	
IMSV15	TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN EN FINAL CUT PRO X	80	6,79	
IMSV16	TÉCNICAS DE ILUMINACIÓN PARA CÁMARAS HD EN VIDEO, CINE Y TELEVISIÓN	80	6,79	
IMSV17	TÉCNICAS Y SISTEMAS DE CONTROL PARA EVENTOS AUDIOVISUALES	160	6,61	
IMSV18	TRATAMIENTO DE SONIDO PARA EDITORES DE VIDEO	50	6,92	
IMSV19	VIDEO MAPPING NARRATIVO	200	6,55	
IMSV20	VISUALIZACIÓN ARQUITECTÓNICA	150	6,63	
IMSV21	POSTPRODUCCIÓN CON AFTER EFFECTS	160	6,61	
IMSV22	ANIMACIÓN CON STOP MOTION	200	6,55	
IMSV23	IDENTIDAD DIGITAL PARA PROFESIONALES AUDIOVISUALES	60	6,87	
IMSV24	VIDEO CONTENT CREATOR PARA WEB Y REDES SOCIALES	100	6,73	
IMSV25	WORKFLOWS PARA CINE Y TELEVISIÓN	70	6,83	
IMSV26	ADOBE PREMIERE CC Y EL LENGUAJE CINEMATOGRAFICO	50	6,92	
IMSV27	ANUNCIO PUBLICITARIO, DEL STORY A LA PANTALLA	60	6,87	
IMSV28	CAPTURA DE SONIDO PARA CINE Y TELEVISIÓN	50	6,92	
IMSV29	CINEMA 4D PARA GRAFISTAS, ILUSTRADORES Y DISEÑADORES	50	6,92	
IMSV30	CONTROL DE SONIDO Y REALIZACIÓN RADIOFÓNICA	60	6,87	
IMSV31	DRONES EN LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	110	6,71	
IMSV32	FLUJO DE TRABAJO EN SERIES DE FICCIÓN DE TELEVISIÓN	60	6,87	

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
IMSV33	GRABACIÓN, EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN CON CÁMARA RÉFLEX DSLR	50	6,92	
IMSV34	OPERACIÓN DE CÁMARA E ILUMINACIÓN	60	6,87	
IMSV35	PODCAST Y RADIO ONLINE	50	6,92	
IMSV36	PRODUCCIÓN DE "WEB SERIES"	60	6,87	
IMSV37	SISTEMAS INALÁMBRICOS EN ENTORNOS AUDIOVISUALES	70	6,83	
IMSV38	TÉCNICAS DE SONIDO	130	6,66	
IMSV39	VIDEO 360º: RODAJE Y EDICIÓN	50	6,92	
IMSV40	AVID MEDIA COMPOSER PARA EDITORES DE VIDEO	110	6,71	
IMSV41	EDICIÓN DE VIDEO DIGITAL	110	6,71	
Familia Profesional: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Área profesional: ALIMENTOS DIVERSOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAD01	SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	60	6,87	
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	5,7	5
INAD0109	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	330	6,92	6,08
INAD0110	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	150	7,1	6,24
INAD0210	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	280	6,98	6,13
INAD0310	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	160	7,09	6,23
INAD06	SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS, ACEITES Y GRASAS	30	7,69	
Área profesional: LÁCTEOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAE0109	QUESERÍA	310	6,96	6,11
INAE0110	INDUSTRIAS LÁCTEAS	480	6,32	5,56
INAE0209	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	480	6,89	6,05
Área profesional: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	6,89	6,05
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	500	6,89	6,05
INAF0110	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	510	6,32	5,56
Área profesional: BEBIDAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAH01	NUEVAS SOLUCIONES DE PACKAGING EN VINOS	50	7,7	
INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	520	7,67	6,74
INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	450	7,04	6,19
INAH02	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS BIO EN LA INDUSTRIA DE BEBIDAS	60	7,65	
INAH0209	ENOTECNIA	540	7,04	6,19
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	230	7,82	6,87

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAH03	PRODUCTOS DE CALIDAD DIFERENCIADA	70	7,6	
INAH0310	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	200	7,9	6,94
INAH04	NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE BEBIDAS	50	7,7	
INAH05	CONTROL MICROBIOLÓGICO EN LA ELABORACIÓN DE VINOS DE CALIDAD	35	7,81	
INAH06	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE VINOS DE CALIDAD	28	7,88	
INAH07	FORMACIÓN EN EXPERTOS CATADORES DE VINOS DE CALIDAD	70	7,6	
INAH08	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS BLANCOS	60	8,33	
Área profesional: CÁRNICAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAI01	OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA	228	7,26	
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	7,67	6,74
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	480	7,04	6,19
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	6,1	5,36
INAI03	OPERACIONES BÁSICAS EN LA PREPARACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	310	7,17	
INAI04	RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS	140	8,06	
INAI05	VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	210	7,94	
Área profesional: PRODUCTOS DE LA PESCA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAJ01	VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADERÍA	190	7,97	
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	7,67	6,74
INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	480	7,04	6,19
INAJ02	RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PESCADOS Y MARISCOS	100	8,17	
Área profesional: ACEITES Y GRASAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAK01	FORMACIÓN DE EXPERTOS CATADORES DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN	65	7,62	
INAK0109	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	270	7,75	6,81
INAK0110	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	520	7,04	6,19
INAK02	ELABORACIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (AOVE) GOURMET	70	7,6	
INAK0209	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	360	7,69	6,75
Área profesional: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	6,51	5,72

Área profesional: CONSERVAS VEGETALES				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	400	6,9	6,06
INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	480	6,32	5,56
Familia Profesional: MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
Área profesional: TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMA0109	FABRICACIÓN DE TAPONES DE CORCHO	320	5,65	4,97
MAMA0110	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	240	6,19	5,44
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	330	6,94	6,1
MAMA0210	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTICULAS Y FIBRAS DE MADERA	270	6,17	5,42
MAMA0309	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	220	5,73	5,03
MAMA0310	PREPARACIÓN DE LA MADERA	270	6,17	5,42
Área profesional: INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	340	6,37	5,59
MAMB0210	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	430	6,89	6,05
Área profesional: PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	5,77	5,07
MAMD0110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	460	6,32	5,56
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	6,45	5,67
MAMD0210	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	450	6,32	5,56
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	510	6,32	5,56
MAMD08	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE CARPINTERÍA	125	6,67	
Área profesional: CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	6,91	6,07
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	410	6,9	6,06
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	400	6,89	6,05
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	470	6,89	6,05
Área profesional: FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	6,89	6,05

Familia Profesional: MARÍTIMO PESQUERA				
Área profesional: BUCEO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAPB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	330	5,63	4,94
Área profesional: PESCA Y NAVEGACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAPN01	MANEJO DEL DIARIO ELECTRÓNICO DE PESCA	10	6,5	
MAPN0108	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	290	6,18	5,43
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	180	5,76	5,07
MAPN0110	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	260	5,7	5
MAPN0111	PESCA LOCAL	350	6,14	5,4
MAPN0112	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y RECOGIDA DE CRUSTÁCEOS ADHERIDOS A LAS ROCAS	160	5,79	5,08
MAPN02	DISEÑO DE REDES DE PESCA POR ORDENADOR	60	6,06	
MAPN0209	ORGANIZACIÓN DE LONJAS	380	5,6	4,92
MAPN0210	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE,ARRASTRE Y CERCO,Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	280	5,68	4,99
MAPN0211	OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	280	6,19	5,44
MAPN0212	GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NAÚTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	400	6,11	5,37
MAPN03	FORMACION OBTEN CERTIF MARINERO PUENTE	70	6,03	
MAPN0310	AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS	170	5,77	5,07
MAPN0312	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	340	6,13	5,38
MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	590	6,08	5,35
MAPN0412	OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE	140	6,33	5,56
MAPN0510	NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	440	6,09	5,35
MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	350	5,62	4,93
MAPN0610	DOCUMENTACIÓN PESQUERA	410	5,61	4,93
MAPN0612	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	400	6,09	5,35
MAPN0710	OBSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL DE LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO	380	5,62	4,94
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	450	6,08	5,35
Área profesional: ACUICULTURA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	340	6,13	5,38
MAPU0109	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	340	6,13	5,38
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	490	6,08	5,35
MAPU0111	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	360	5,59	4,91
MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	290	6,13	5,39
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	240	5,68	4,99
MAPU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	360	5,59	4,91

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	270	5,66	4,97
MAPU0409	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	280	6,16	5,42
Familia Profesional: QUÍMICA				
Área profesional: ANÁLISIS Y CONTROL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIA01	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS EN PLANTAS INDUSTRIALES	25	7,91	
QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	420	7,04	6,19
QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	760	7,04	6,19
QUIA0111	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	700	7,04	6,19
QUIA0112	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	760	7,04	6,19
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	440	7,04	6,19
QUIA10	SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS.ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL Y CONTROL DE PROCESO	120	7,44	
QUIA20	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS.ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL Y CONTROL DE PROCESOS	80	7,56	
Área profesional: QUÍMICA BÁSICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIB0108	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	760	7,04	6,19
Área profesional: PROCESO QUÍMICO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	7,67	6,74
QUIE0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	630	7,04	6,19
QUIE0111	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	640	7,04	6,19
QUIE02	INDUSTRIA 4.0 Y DIGITALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	25	7,91	
QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	450	7,67	6,74
QUIE03	SISTEMA DE MEJORA CONTINUA LEAN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	40	7,77	
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	7,18	6,31
QUIE04	CONTROL ESTADÍSTICO DE LA PRODUCCION EN PLANTAS QUÍMICAS	25	7,91	
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	380	7,7	6,76
Área profesional: LABORATORIO QUÍMICO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	570	7,04	6,19
Área profesional: FARMAQUÍMICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIM0109	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	520	7,67	6,74
QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	7,04	6,19

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIM0210	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	7,04	6,19
QUIM0309	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	400	7,69	6,75
Área profesional: PASTA, PAPEL Y CARTÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIO0109	PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	460	7,67	6,74
QUIO0110	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	450	7,67	6,74
QUIO0112	FABRICACIÓN DE PASTAS QUÍMICAS Y/O SEMIQUÍMICAS	560	7,67	6,74
QUIO0212	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	450	7,04	6,19
Área profesional: TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
QUIT01	IMPRESIÓN 3D EN LA INDUSTRIA	25	7,91	
QUIT0109	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	390	7,67	6,74
QUIT0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	580	7,04	6,19
QUIT02	OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS INDUSTRIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	460	7,06	
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	7,67	6,74
QUIT03	HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO	100	7,5	
QUIT0309	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	450	7,67	6,74
QUIT04	MODELOS DE SISTEMAS DE MANTENIMIENTO EFICACES PARA PROCESOS DE PRODUCCIÓN	30	8,56	
QUIT0409	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	580	7,04	6,19
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	580	7,04	6,19
Familia Profesional: SANIDAD				
Área profesional: SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SANP0108	TANATOPRAXIA	360	6,32	5,56
Área profesional: ATENCIÓN SANITARIA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	7,7	6,76
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	7,67	6,74
SANT13	GESTIÓN ADMINISTRATIVA ASISTENTE CLÍNICO	285	7,2	

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE				
Área profesional: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	610	5,39	4,74
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	5,48	4,81
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	5,45	4,79
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	5,46	4,8
SEAD0311	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	540	4,95	4,35
SEAD0312	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	610	4,95	4,35
SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	370	5,41	4,75
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	5,45	4,79
SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR	520	4,95	4,35
SEAD0512	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	630	4,95	4,35
Área profesional: GESTIÓN AMBIENTAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SEAG01	HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO Y ORGANIZACIÓN	100	5,96	
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	6,16	5,41
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	5,6	4,92
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	5,45	4,79
SEAG0111	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	490	5,6	4,92
SEAG0112	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	340	5,64	4,95
SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	80	6,01	
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	5,79	5,09
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	460	6,1	5,36
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	5,6	4,92
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO	250	6,2	5,45
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	5,6	4,92
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	5,6	4,92
SEAG04	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y ECODISEÑO PARA DESARROLLAR MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR	110	6,47	
SEAG05	OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	160	5,85	
SEAG06	EL RESIDUO PLÁSTICO DE RECHAZO COMO MODELO DE NEGOCIO EN ECONOMÍA CIRCULAR	75	6,03	
SEAG13	CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	80	6,01	

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
Área profesional: ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCB01	DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES	200	5,26	
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,08	4,46
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,09	4,47
SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	420	5,08	4,46
SSCB02	COORDINACIÓN Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES	150	5,32	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,64	4,96
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	5,12	4,5
SSCB03	ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE	125	5,36	
Área profesional: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCE01	INGLÉS A1	150	5,32	
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	360	5,09	4,47
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,81	5,11
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,78	5,08
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	5,75	5,05
SSCE02	INGLÉS A2	150	5,32	
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	5,75	5,05
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,23	
SSCE04	INGLÉS B2	240	5,23	
SSCE05	INGLÉS C1	240	5,23	
SSCE06	ALEMÁN A1	150	5,32	
SSCE07	ALEMÁN A2	150	5,32	
SSCE08	ALEMÁN B1	240	5,23	
SSCE09	ALEMÁN B2	240	5,23	
SSCE10	ALEMÁN C1	240	5,23	
SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	5,32	
SSCE12	FRANCÉS A1	150	5,32	
SSCE13	FRANCÉS A2	150	5,32	
SSCE14	FRANCÉS B1	240	5,23	
SSCE15	FRANCÉS B2	240	5,23	
SSCE16	PORTUGUÉS A2	150	6,03	
SSCE20	COMPETENCIAS DIGI PARA FORMADORES Y TUTORES SEGÚN EL "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE-DIGCOMP"	80	5,46	
SSCE21	TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	25	6,46	
SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	6,29	
SSCE23	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS LMS MOODLE	30	6,42	
SSCE24	NUEVAS TECNOLOGÍAS INTERACTIVAS EN EN AULA	25	6,46	

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCE29	METODOLOGÍAS PARA EL AULA VIRTUAL	50	6,86	
SSCE30	GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y RURAL	165	6,01	
Area profesional: ATENCIÓN SOCIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCG01	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCI EN INSTITUCI SOCIA	100	6,12	
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,77	5,07
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	5,64	4,96
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	5,75	5,05
SSCG02	INTERVENCIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES	80	6,18	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,11	4,49
SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	710	5,75	5,05
SSCG03	ATENCIÓN INTEGRADA EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES A LA PERSONA CON ENFERMEDAD CRÓNICA	90	6,7	
SSCG04	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	170	6	
SSCG05	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y ATENCIÓN DOMÉSTICA	170	6	
SSCG06	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUA EN CENTROS Y DOMICILIOS	180	5,99	
SSCG08	MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	220	5,94	
SSCG10	COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	280	5,88	
SSCG12	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	125	6,07	
SSCG13	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A PERSONAS MAYORES CON TRASTORNOS COGNITIVOS	40	6,92	
SSCG14	COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA BASADA EN PICTOGRAMAS	40	6,92	
SSCG15	ATENCIÓN Y APOYO EN EL CUIDADO DE LA ETAPA FINAL DE LA VIDA EN DOMICILIOS E INSTITUCIONES	90	6,7	
SSCG16	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	140	6,04	
SSCG17	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y ATENCIÓN DOMÉSTICA	140	6,04	
SSCG18	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUA EN CENTROS Y DOMICILIOS	150	6,03	
SSCG19	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE SERVICIOS GENERALES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	40	6,35	
SSCG20	APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES	95	6,69	
Area profesional: SERVICIOS AL CONSUMIDOR				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	3,8	3,34
SSCI0112	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA	760	5,75	5,05
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	5,13	4,51
SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	170	5,91	5,19
SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	5,66	4,98
SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	370	5,56	4,88

Area profesional: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	3,78	3,32
Area profesional: ASISTENCIA SOCIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	4,78	4,2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	4,8	4,22
Familia Profesional: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL				
Area profesional: CALZADO				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPC01	APARADO DE CALZADO CONFORT	600	6,28	
TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	280	4,88	4,29
TCPC0112	PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	630	6,32	5,56
TCPC02	MONTADO DE CALZADO CONFORT	610	6,27	
TCPC0212	FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	570	6,89	6,05
TCPC03	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MARROQUINERÍA	600	6,28	
TCPC04	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS DE CALZADO	80	6,79	
Area profesional: CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	5,64	4,95
TCPF0110	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	280	5,65	4,97
TCPF0111	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	290	5,67	4,99
TCPF0112	CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA	570	6,08	5,35
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	240	5,68	4,99
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	580	6,08	5,35
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	5,65	4,97
TCPF0312	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL	540	6,32	5,56
TCPF0412	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PROD. TEXTIL, PIEL Y CON.	660	6,32	5,56
TCPF0512	CORTE DE MATERIALES	330	6,16	5,41
TCPF0612	ENSAMBLAJE DE MATERIALES	510	6,08	5,35
TCPF0712	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	660	6,32	5,56
TCPF0812	GESTIÓN DE SASTRERÍA DEL ESPECTÁCULO EN VIVO	690	6,32	5,56
TCPF0912	REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO	730	6,32	5,56
TCPF24	DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES SOSTENIBLES	150	7,22	
TCPF25	HERRAMIENTAS DIGITALES EN DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR TEXTIL	360	6,98	

Area profesional: ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELÉS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPN01	HERRAMIENTAS DE DISEÑO Y DESARROLLO PARA LA ESTAMPACIÓN TEXTIL	200	7,14	
TCPN0109	OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	220	5,7	5
TCPN0112	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES	460	6,08	5,35
TCPN0212	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES	410	6,09	5,35
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	300	5,67	4,98
TCPN0412	DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL	590	6,32	5,56
TCPN0512	ACABADO DE PIELÉS	390	6,1	5,36
TCPN0612	TINTURA Y ENGRASE DE PIELÉS	440	6,08	5,35
Area profesional: PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TCPP01	DISEÑO E IMPRESIÓN DE PROTOTIPOS EN 3D	90	7,37	
TCPP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	260	5,7	5
TCPP0112	DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS	560	6,32	5,56
TCPP0212	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE	530	6,08	5,35
TCPP0312	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS	480	6,08	5,35
TCPP0412	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	520	5,58	4,91
TCPP0512	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	630	6,32	5,56
TCPP0612	TEJEDURÍA DE CALADA	500	6,08	5,35
TCPP0712	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	570	6,08	5,35
TCPP0812	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA	570	6,32	5,56
Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Area profesional: FERROCARRIL Y CABLE				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVB0111	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	590	7,36	6,46
TMVB0211	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	390	7,36	6,46
Area profesional: TRANSPORTE POR CARRETERA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	7,69	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	7,65	
Area profesional: ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVG01	CURSO SOBRE MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTE FLUOR DESTINADO PARA CONFINAMIENTO	44	8,26	
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	270	7,66	6,73
TMVG0110	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	580	7,52	6,61
TMVG02	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	90	8,04	

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	8,15	7,2
TMVG0210	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP Y AP	600	8,11	7,2
TMVG03	MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	40	8,3	
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	8,16	7,21
TMVG0310	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC	430	8,15	7,2
TMVG04	DIAGNOSIS Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS ANTICONTAMINANTES DEL AUTOMÓVIL CON MOTOR DE GASOLINA	40	8,3	
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	8,15	7,2
TMVG05	COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHICULO ELÉCTRICO	40	8,3	
TMVG06	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	40	8,3	
TMVG07	ELECTRIFICACIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	300	8,36	
TMVG08	SISTEMAS AVANZADOS DE ASISTENCIA A LA CONDUCCIÓN (ADAS)	70	8,85	
TMVG09	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	200	7,79	
TMVG10	TECNOLOGÍAS DEL VEHÍCULO CONECTADO	240	7,74	
TMVG11	SISTEMAS ADAS PARA LOS VEHÍCULOS	175	7,83	
TMVG12	MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y VEHICULOS DE MOVILIDAD URBANA O PERSONAL	200	7,79	
TMVG13	DIAGNOSIS DE AVERÍAS GRUPO MOTOR	60	8,9	
Área profesional: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVI01	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO	20	8,52	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	8,2	7,28
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	240	8,11	7,36
TMVI02	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES: MOVILIZACIONES DE CARGAS E IDIOMAS	150	7,88	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	8,19	7,27
TMVI03	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	270	7,7	
TMVI10	CONDUCCIÓN CON COCHE HÍBRIDO Y ELÉCTRICO	12	8,69	
TMVI12	SISTEMA DE AYUDA A LA CONDUCCIÓN - ADAS	12	8,69	
Área profesional: CARROCERÍA DE VEHÍCULOS				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVL01	SOLDADURA TIG PARA ACERO CARBONO	60	8,9	
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	7,66	6,73
TMVL02	SOLDADURA TIG PARA ACERO INOXIDABLE	60	8,9	
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	8,05	7,2
TMVL03	SOLDADURA TIG PARA ALUMINIO	50	8,96	
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	8,06	7,2
TMVL04	SOLDADURA TIG PARA AUTOMOCIÓN	180	8,53	

Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	8,06	7,2
TMVL05	METODOLOGÍA DE DISEÑO DE PIEZAS DE PLÁSTICO Y CHAPA CON CATIAV5 PARA EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	80	8,07	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	8,07	7,2
TMVL06	CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS DE AUTOMOCIÓN CON MATERIALES COMPUESTOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN	40	8,3	
TMVL0609	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	620	7,52	6,61
TMVL08	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	125	7,93	
TMVL09	EMBELLECIMIENTO Y PERSONALIZACIÓN DE CUADROS DE BICICLETA	150	8,59	
Área profesional: AERONÁUTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	330	6,8	5,98
TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	510	6,75	5,93
TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCIAS Y AERONAVES EN AEROPUERT	360	6,76	5,94
TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCIAS EN AEROPUERTOS	600	7,36	6,46
TMVO10	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MANTENIMIENTO PESADO DE AERONAVES	500	7,36	
Área profesional: NAÚTICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
TMVU01	OPERACIONES AUXILIARES EN VARADERO	135	7,91	
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIO DEPORTIVAS Y RECREO	350	6,82	5,99
TMVU0111	PINTURA, REPARAC Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENT DE PLÁSTICO REFORZ CON FIBRA DE EMBARC DEPORT Y RECRE	400	8,16	7,21
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS	760	8,08	7,2
TMVU02	RETRACTILADO DE EMBARCACIONES	35	8,34	
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCA	240	6,9	6,07
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	370	8,17	7,23
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SIST ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECR	580	8,11	7,2
TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	490	8,13	7,2
TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SIST Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPOR Y RECR	490	7,52	6,61
TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	340	7,6	6,68
TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MNTO DE ELEMENTOS ESTRUCT Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERF DE EMBARCA	390	7,56	6,64

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Familia Profesional: VIDRIO Y CERÁMICA				
Área profesional: FABRICACIÓN CERÁMICA				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
VICF01	ROTULACIÓN EN MURALES Y PIEZAS DE VOLUMEN EN CERÁMICA	150	5,85	
VICF0109	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	280	5,65	4,97
VICF0110	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	260	6,21	5,45
VICF0111	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	330	5,65	4,96
VICF0209	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	380	5,62	4,94
VICF0210	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS	400	6,09	5,35
VICF0211	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	440	5,59	4,91
VICF0311	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS	470	5,58	4,91
VICF0411	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	480	6,08	5,35
Área profesional: VIDRIO INDUSTRIAL				
Código	Denominación	Horas	Módulo Formativo	Módulo de Prácticas
VICIO109	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	280	5,65	4,97
VICIO110	DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO	400	5,59	4,91
VICIO112	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	360	6,11	5,37
VICIO212	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	400	5,59	4,91
VICIO312	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	370	5,61	4,93
VICIO412	OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO	500	6,08	5,35

2022/3529

CVE-2022-3529

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3478 *Corrección de errores de la Orden IND/21//2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



Advertido error en la Orden IND/21//2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 13 de abril de 2022, relacionado con la intensidad máxima de la ayuda y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En el segundo párrafo del apartado 1 del resuelto octavo, donde dice:

"La intensidad máxima de la ayuda será del 80% del coste de todos los conceptos subvencionables, con un máximo de 70.000 euros de subvención".

Debe decir:

"La intensidad máxima de la ayuda será del 80% del coste de todos los conceptos subvencionables, con un máximo de 70.000 euros de subvención por actuación".

Santander, 5 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/3478

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-1888 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos edificaciones en La Pedrosa, 18 y 18B de Castillo. Expedientes 773/19 y 772/19.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arnüero de fecha 4 de marzo 2022, se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación de dos edificaciones a D. Emerito Ruiz Isusi – Expediente 773/19 y 772/19.

Referencia Catastral: 39006A020001710000IB.

Localización: La Pedrosa, 18 - 18 B Castillo.

En cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se publica para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnüero, 8 de marzo de 2022.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2022/1888

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-2036 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Unidad de Ejecución 1.50 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/1846/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales el 22 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Unidad de Ejecución 1.50 del PGOU de Castro Urdiales de fecha 20 de septiembre de 2021, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

"(...) PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle U.E. 1.50 c/ La Ronda nº 4 y 6 suscrito por el Arquitecto D. Francisco Sebastián Delgado a fecha 20.09.2021, presentado en Registro Electrónico nº 23.063 del Ayuntamiento de Castro Urdiales a 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los promotores y demás interesados en el expediente y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (...)"

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 18 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ESTUDIO DE DETALLE (U.E.1.50)

CALLE LA RONDA 4 Y 6. CASTRO-URDIALES. CANTABRIA



**ESTUDIO DE DETALLE U.E.1.50.
C/ LA RONDA Nº 4 Y 6**

Arquitecto: Francisco Sebastián Delgado
Colegiado: COACAN 2397
C/ La Ronda nº 38 2º E Castro-Urdiales (Cantabria)

CVE-2022-2036

ÍNDICE

1.- INFORMACION URBANÍSTICA

- 1.1.- OBJETO DEL ESTUDIO
- 1.2.- ÁMBITO
- 1.3.- PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 1.4.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS
- 1.5.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE
- 1.6.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN
- 1.7.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- 1.8.- ESTADO ACTUAL

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 2.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 2.2.- ALINEACIONES Y RASANTES. SOLUCIÓN PROPUESTA
- 2.3.- APROVECHAMIENTOS
- 2.4.- COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS
- 2.5.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

3.- PLANOS

Plano N° U.01 Ubicación	Escala: 1/5.000
Plano N° U.02. Situación	Escala: 1/2.000
Plano N° U.03. Emplazamiento	Escala: 1/2.000
Plano N° U.04. Calificación del Suelo según el PGOU.	Escala: 1/500
Plano N° U.05. Levantamiento topográfico (Delimitación)	Escala: 1/1.000

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Plano Nº U.06. Ordenación de usos según estudio de detalle.

Y Cesiones urbanísticas. Planta baja

Escala: 1.200

Plano Nº U.07. Alineaciones propuestas. Planta sótano

Escala: 1/200

Plano Nº U.08. Alineaciones propuestas. Planta baja

Escala: 1/200

Plano Nº U.09. Alineaciones propuestas. Planta tipo

Escala: 1/200

Plano Nº U.10. Rasantes de la edificación. Planta baja

Escala: 1/200

Plano Nº U.11. Rasantes. Sección. Alzado

Escala: 1/200

Plano Nº U.12. Rasantes. Sección. Alzado

Escala: 1/200

4.- ANEXO TOPOGRÁFICO

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda N°4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1.- INFORMACION URBANISTICA

1.1.- OBJETO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene por objeto el Estudio de Detalle de la zona grafiada en el plano U04 del presente estudio, cuyas parcelas catastrales corresponde a: 2136703VP8023N (La Ronda nº 4) y 2136704VP8023N (La Ronda nº 6), situadas en la Unidad de Ejecución 1.50 del plano 4.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro-Urdiales (Cantabria).

Su ubicación, situación, emplazamiento y calificación urbanística se señalan en los planos nº U.01, U.02, U.03 y U.04 de este proyecto, respectivamente.

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria 2/2001: los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versan.

En concreto la función del presente estudio es definir las alineaciones y rasantes de acuerdo a la realidad física encontrada en la unidad de ejecución en el momento del levantamiento topográfico. Esta figura dispone de estas facultades de acuerdo al art. 61.2.a): Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, ...

Igualmente se han tenido presentes los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales que son de aplicación al caso.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente y en la normativa urbanística municipal al respecto, a la que también se ajusta el Estudio de Detalle en el resto de sus exigencias.

Como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de la edificación a construir en el ámbito del ED, de acuerdo con la específica normativa aplicable al área considerada.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1.2.- ÁMBITO

El ámbito al que hace referencia el presente Estudio de Detalle, está constituido por los terrenos: pertenecientes a la parcela catastral 2136703VP8023N (C/ La Ronda nº 4), y de la parcela catastral 2136704VP8023N (C/ La Ronda nº 6). No existiendo otros terrenos que incluyan esta unidad.

• LA RONDA Nº4:

Es de indicar que la parcela catastral situada en La Ronda nº4 dispone de una edificación con dos referencias catastrales y con una única finca registral. La primera ref. catastral corresponde a la planta baja con uso comercial y la segunda a la planta primera con uso residencial.

○ **Edificio completo: Finca registral: 2837**

Ref. catastral: 2136703VP8023N0001WI (Comercial)

Ref. catastral: 2136703VP8023N0002EO (Residencial)

• LA RONDA Nº 6:

Por otro lado, la parcela catastral de La Ronda nº 6 dispone de dos edificaciones, la primera se denomina como La Ronda 6 derecha; y la segunda La Ronda 6 Izquierda. Con varias referencias catastrales y con varias fincas registrales.

○ **LA RONDA Nº 6 DERECHA:**

▪ **Local: Finca registral: 56.105**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0001AI (Industrial)

▪ **Piso 1º derecha: Finca registral 56.107**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0004FA (Residencial)

▪ **Piso 1º izquierda: Finca registral 56.106**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0003DP (Residencial)

▪ **Buhardilla: Finca registral 56.108**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0007JF (Almacén)

○ **LA RONDA Nº 6 IZQUIERDA:**

▪ **Local: Finca registral: 56.103**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0002SO (Industrial)

▪ **Piso 1º derecha: Finca registral 11.898**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0005GS (Residencial)

▪ **Piso 1º izquierda: Finca registral 7.137**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0006HD (Residencial)

▪ **Buhardilla: Finca registral 56.104**

Ref. catastral: 2136704VP8023N0008KG (Almacén)

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda N°4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

Para la correcta delimitación del ámbito, el promotor ha encargado a topógrafo, la redacción de un levantamiento topográfico en proyección UTM y con sistema de referencia geodésico ETRS89 Huso 30. Este levantamiento, es el que ha servido como base para redacción del estudio de detalle, al considerarse que es la planimetría más cercana a la realidad.

De acuerdo al topográfico aportado, la unidad dispone de una superficie real total de 837,67 m², de los cuales 143,36 m² corresponde a la parcela de la Ronda 4, 390,06 m² a la parcela de la Ronda 6 derecha y 304,25 m² de la parcela de la Ronda 6 Izquierda.

Es significativo informar que la superficie indicada en el P.G.O.U. (ficha de la unidad) es de 930 m² y que en la realidad la unidad, dispone de 837,67 m². Es decir que en realidad existen 92,33 m² menos, de los que indica la ficha. Posiblemente esta diferencia provenga de la imposibilidad de realizar un levantamiento topográfico de detalle por el interior, en el momento de redactar el P.G.O.U.

Así mismo es de indicar, que según el artículo X.13.6 del PGOU: que la dimensión de la delimitación de la ficha que refleja el PGOU tiene un carácter estimativo, pudiendo alterarse en el momento de la elaborar el instrumento de desarrollo en más o menos una cuantía no mayor al 10% de la comprendida en la delimitación.

Es de indicar que la diferencia de superficie es menor (92,33 m²)9,93%<10,00%.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda N°4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1.3.- PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales (Cantabria) está promovido por la sociedad mercantil URBAN HASH BALBOA S.L., con CIF B-95415907 y domicilio a efectos de notificación en la Lehendakari Aguirre 7b, bajo B, Berango (Vizcaya), actuando como representante Dña. Ana María López Crespo, e idéntico domicilio a efectos de notificación, en calidad de administrador único de la mercantil. Y de sociedad mercantil LOIZAGA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES S.L. con CIF B-957660916 y domicilio a efectos de notificación en Enekuribidea 10-1º derecha, Erandio(Vizcaya), actuando como representantes Don. Roberto Castro Corzo y José Ángel Martínez García, e idéntico domicilio a efectos de notificación, en calidad de administradores solidarios de la mercantil.

El promotor del estudio de detalle dispone actualmente de una opción de compra de todas las fincas excepto de la finca registral 7.137. La Ronda 6, 1º izquierda. Declaran disponer de los derechos de más del 60% de la unidad, por lo que se consideran legitimados para la promoción del presente estudio.

1.4.- ANTECEDENTES URBANISTICOS

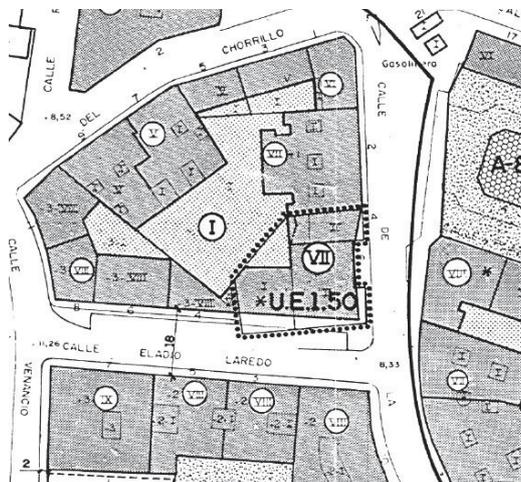
La Unidad de Ejecución 1.50 está situada al norte de la calle La Ronda (cerca de la plaza del mercado) en la parte sureste de la manzana delimitada por la calle La Ronda, la calle Eladio Laredo, la bajada del Chorrillo y la calle Venancio Bosco, viniendo delimitado su ámbito en el PGOU vigente en Castro-Urdiales. Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 23 de diciembre de 1996, siendo publicadas en el BOC de 6 de junio de 1997.

Desde la aprobación del plan, esta unidad de ejecución no ha sido desarrollada por ningún instrumento de gestión urbanística.

La ficha de la unidad refleja que para su desarrollo será necesario un estudio de detalle y un proyecto de compensación.

Así mismo indica que el sistema de gestión será de compensación o cooperación, bien de iniciativa privada o pública.

La unidad de ejecución 1.50. viene reflejada en el plano nº4.4 del P.G.O.U. y recoge el área de ocupación correspondiente a la parcela objeto del presente Estudio de Detalle, que es la que figura a continuación.



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda N°4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1.5.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE

Como ya se ha indicado, el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y las estipulaciones específicas contenidas en el PGOU de Castro Urdiales.

El artículo 61 de la LOTRUSC establece lo siguiente:

Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

EVALUACION AMBIENTAL. LEY 17/2006 CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO

Según el BOE de 21 de enero de 2021, página 5560, los estudios de detalle cuya finalidad sea la que tradicionalmente se viene realizando como determinación de alienaciones y rasantes no requerirán de comprobación ambiental:

Texto:Continuarán sin someterse a evaluación ambiental, por su nula incidencia ambiental, aquellos estudios de detalle que realicen las funciones que tradicionalmente han venido realizando estos instrumentos complementarios de planeamiento, como son el establecimiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Planeamiento General.

Es por ello que se considera exento de realizar este trámite.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

Por su parte, el artículo II.2.5 del PGOU establece lo siguiente:

II.2.5. Estudios de Detalle.

1. Para la debida aplicación del Plan General, de los Planes Especiales en el suelo urbano, o de los Planes Parciales en el suelo urbanizable, podrán redactarse, cuando fuese necesario Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:

A) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

B) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano o el urbanizable, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los Planes.

C) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones de las Normas en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

2. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en las presentes Normas o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesados en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados. Su aprobación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo y en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Así mismo, la Modificación Puntual del PGOU publicada en el BOC nº 184 de 25 de septiembre de 2006, en relación con las plantas bajo rasante establece lo siguiente:

Título VIII. Condiciones generales de la edificación.

CAPITULO 2. Condiciones de volumen de los edificios.

VIII.2.10 Regulación de las plantas de una edificación.

1. (...)

a) Sótano: Se entiende por planta de sótano aquella en que la totalidad o más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene el paramento de techo por debajo de la rasante de las calles existentes o previstas que circunscriban los solares objeto de edificación. (...)

b) Semisótano: Es aquella en la que toda o más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene el plano de suelo a cota inferior de la rasante y el plano de techo por encima de dicha cota.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

Cuando se trate de plantas que por las características topográficas del terreno tuvieran una o más fachadas totalmente exteriores, se entenderá como sótano o semisótano la superficie de las mismas cuyo paramento de techo se encuentre a menos de un metro de la rasante de las calles existentes o previstas que circunscriban los solares objeto de edificación, (caso del sótano), o cuyo plano del suelo se encuentre a más de un metro de dicha rasante (caso del semisótano).

La altura libre exigida será función de las condiciones propias del uso, con mínimos absolutos de dos con veinticinco (2,25) para la altura libre y dos con cincuenta (2,50) para la altura del piso.

El número total de plantas bajo rasante, incluidos semisótanos, no podrá exceder de cuatro (4); ni la cara superior del forjado del suelo del sótano más profundo distará más de catorce (14) metros desde la rasante de las calles existentes o previstas que circunscriban los solares objeto de edificación. Ello sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas por la normativa de cada zona.

De acuerdo a la definición de planta de semisótano dada y a la definición de planta baja del apartado siguiente se deduce que no será posible construir en ningún caso más de una planta de semisótano.

c) Baja: Es la que se sitúa por encima de la planta de sótano o semisótano real o posible, y cuyo pavimento esté a más de (1) metro sobre la cota media de las rasantes de las calles existentes o previstas que circunscriban los solares objeto de edificación.

(...)

d) e) f) g) (...)

De acuerdo con la ficha, las condiciones que serán de aplicación para el desarrollo de los suelos afectados son las derivadas de la Ordenanza de Suelo Urbano, Ordenanza nº1, Edificación según alineación de vial, establecida en el Plan General, que se reproduce a continuación:

CAPITULO 2. ORDENANZA Nº 1: ALINEACION DE VIAL:

X.3.1. Ámbito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.

2. Responde a la tipología de edificación entre medianeras sobre alineación de la calle

X.3.2. Uso característico.

El uso característico es el residencial.

X.3.3. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Productivo:

- Industrial en categoría I y situaciones A.*
- Comercial, categorías I, II, y III, en situación de planta baja y semisótano.*

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

- Oficinas.
- Hospedaje en situación de planta primera y en régimen de edificio exclusivo.
- Salas de reunión en Categorías I y II, en situación de planta baja, semisótano y en régimen de edificio exclusivo.

Comercial, categorías I, II y III, en situaciones de planta baja, semisótano y en régimen de edificio exclusivo. Oficinas. Hospedaje, en situación de planta primera y en régimen de edificio exclusivo. Salas de reunión en situación de planta baja, semisótano y en régimen de edificio exclusivo. Sólo en esta última situación se permite la categoría IV.

b) Equipamientos y Servicios Públicos:

- Los usos pormenorizados de educativo, socio-cultural, sanitario-asistencial y público-administrativo en situación de planta baja, primera y en régimen de edificio exclusivo. Se admite, además, el uso deportivo en planta baja.

x.2.4 Condiciones de la parcela

A efectos de segregación de parcelas y reparcelaciones, se entiende por parcela mínima la que tiene una superficie mínima de doscientos (200) metros cuadrados y un lindero frontal mínimo de parcela de diez (10) metros.

X.2.5 Posición de la edificación en la parcela

1. La edificación deberá construirse con la línea de fachada sobre la alineación exterior.
2. No se admiten retranqueos tanto respecto a la alineación exterior como a los linderos laterales de la parcela.

x.2.6 Ocupación de la parcela

1. El fondo edificable máximo de las plantas piso se establece en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.
2. El fondo edificable podrá ser superado en planta piso por los vuelos y cuerpos salientes autorizados, teniendo en cuenta que no podrán exceder nunca del 50% de la longitud de la fachada.
3. Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela salvo los espacios libres de edificación señalados en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación que solo podrán ser ocupados para garaje-aparcamiento y solo a los efectos de cumplir la dotación mínima de plazas de aparcamiento de los usos del edificio.

x.2.7 Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación y número de plantas es la que figura en la serie de planos de calificación de suelo y regulación de la edificación incluye la planta baja. Para esos efectos no se considera planta en espacio bajo cubierta o la planta al (hay que recordar que sólo se puede edificar una de ambas por encima del forjado y techo de la última planta computable), y las condiciones generales establecidas para ambos.
2. La altura máxima de pisos será la siguiente:
 - a) En planta baja: Quinientos treinta (530) centímetros.
 - b) En planta piso: Trescientos (300) centímetros

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1.6.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

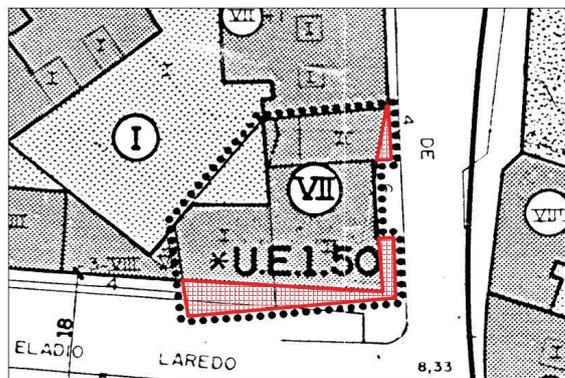
Con el objeto de llevar a cabo la construcción de la edificación prevista en la parcela por la unidad de ejecución 1.50 y con la finalidad de definir las alineaciones y rasantes de la misma, adaptando las rasantes a la Modificación Puntual del PGOU aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2006, y, por tanto, a las rasantes de las dos calles que bordean la parcela es preciso tramitar un Estudio de Detalle que ordene la misma.

Un punto importante de conveniencia para la redacción del presente estudio de detalle, es regularizar el ancho de la acera de la Calle La Ronda. En los planos del PGOU, la alineación de la calle la ronda varía el ancho de la acera ligeramente en la parte sur.

Para evitar una acera quebrada con anchos variables en toda su longitud, se procede a regularizar la alineación a su punto medio, para que así, la acera quede paralela en la zona sur, y que solo exista un quiebro para recoger la alineación de la esquina del edificio situado al norte.

Esta regularización produce una cesión equivalente a la que define el plano del PGOU, siendo de 110,91 m²(propuesta) > 110,39 m² (plano de PGOU). Además, se dispondrá de 2,68 m² de espacio privado de uso público en la esquina, que mejorará la visibilidad de los viandantes en los giros. Y dando mejor maniobrabilidad y accesibilidad a los viandantes.

Los 110,39 m² es la superficie que suman cesiones que delimitan las alineaciones marcadas en el plano 4.4 del PGOU.



Otro punto de conveniencia para la redacción del presente estudio de detalle, es adaptar las alineaciones interiores y de medianera a la realidad física y de propiedad.

La necesidad de definir correctamente las rasantes de la futura edificación, así como el análisis de las diversas alineaciones posibles de la edificación, en función de las diferentes circunstancias concurrentes, exige la redacción de un estudio de detalle.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en las parcelas catastrales 2136703VP8023N y 2136704VP8023N de la susodicha Unidad de Ejecución 1.50. Este mandato legal justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1.7.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El área objeto del presente proyecto, de acuerdo con la declaración del promotor, está compuesta por varias parcelas catastrales y registrales, del tamaño y morfología que se describen en el cuadro adjunto y en el plano de información (U.05).

Las parcelas incluidas son las que se recogen en el cuadro siguiente, correspondiendo su superficie a la medición topográfica.

La documentación registral por su antigüedad de redacción, no recogen con el detalle suficiente, la superficie registral de los patios. Si bien, tras su análisis y consulta con el registro de la propiedad, se consideran suficientes para estimar que las fincas registrales definidas a continuación son las que corresponden a la unidad.

Existen 3 parcelas: La ronda 4, La ronda 6 derecha y la Ronda 6 izquierda. La primera dispone de una única finca registral, y la segunda y la tercera disponen de 4 fincas registrales cada una. La segunda y la tercera disponen de una referencia catastral de parcela en común.

TABLA PARCELAS AFECTADAS (TERRENO):

Nº	REF. CATASTRAL	Nº DE FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE PARCELA(m2)
1	2136703VP8023N (La ronda 4)	Edificio: Finca registral 2837	143,36
2	2136704VP8023N (La Ronda 6, derecha)	-Local: Finca registral: 56.105 -Piso 1º derecha: Finca registral 56.107 -Piso 1º izquierda: Finca registral 56.106 -Buhardilla: Finca registral 56.108	390,06
3	2136704VP8023N (La Ronda 6, izquierda)	-Local: Finca registral: 56.103 -Piso 1º derecha: Finca registral 11.898 -Piso 1º izquierda: Finca registral 7.137 -Buhardilla: Finca registral 56.104	304,25
TOTAL			837,67

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

1.8.- ESTADO ACTUAL

Como ya se ha señalado, las parcelas catastrales se encuentran en la unidad de ejecución 1.50.

Limita al norte con el número 2 de la calle La Ronda, al sur con la calle Eladio Laredo, al este con la calle La Ronda y al oeste con el número 4 de la calle Eladio Laredo.

La parcela se encuentra en una ladera que cae de oeste a este con una diferencia de cota de 2,15 metros, situándose la cota más alta en la zona oeste de la parcela (cota +8,70 m) y la más baja en la zona noreste (cota +6,55 m).

Esta misma diferencia de cotas se produce entre el punto más alto y más bajo del viario circundante. El extremo oeste que da a la calle Eladio Laredo está a la cota 8,70 m, en tanto que el más bajo, situado en el extremo norte de la calle La Ronda, a 6,55 m.

El terreno carece de otros elementos significativos de relieve (ver plano adjunto en el anexo n 1: topográfico).

La calle La Ronda dispone de calzada y acera perimetral, si bien la acera peatonal deberá ser regularizada en el proyecto de urbanización adscrito del proyecto de ejecución de la edificación, ya que actualmente dispone de varios baches provenientes de las entradas de vehículos existentes en las construcciones existentes y que dificultan el buen paso de los viandantes.

En la calle Eladio Laredo, al existir una edificación original que sobresale de la alineación, solamente se encuentra urbanizada la calzada, sin existir acera peatonal. Al igual que en la calle la Ronda, se deberá de ejecutar una acera perimetral, continuando la que viene de la calle Eladio Laredo y se deberá de repavimentar la calzada afecta por la unidad.

Las alineaciones propuestas prevén una cesión en la calle Eladio Laredo y en la calle la Ronda para poder consolidar la urbanización, según los descrito anteriormente. Ver plano U.06

Las parcelas disponen de tres construcciones:

La Ronda 4, dispone de edificación con una superficie aproximada de 101,01 m² de planta, que dispone de planta baja destinada a local comercial y de planta primera a uso residencial. Al fondo dispone de un patio, al cual se accede desde el local. Dispone de dos accesos uno para el local y otro a la vivienda. El estado de la vivienda es malo.

La Ronda 6 derecha, dispone de una edificación, cuyo acceso se realiza por un portal común situado en La Ronda 6 izquierda. La edificación principal dispone de una superficie aproximada en planta de 194,42 m². Esta dispone de dos plantas, más bajo cubierta. La planta baja se destina a almacén y aparcamiento, disponiendo de un acceso con altopzano previo. La planta primera y bajo cubierta se destina a uso residencial. Al fondo dispone de un patio edificado en mal estado, al cual se accede desde el local de planta baja. El estado de la edificación principal es regular.

La Ronda 6 izquierda, dispone de una edificación, cuyo acceso se realiza por un portal común situado en La Ronda 6 izquierda. La edificación principal dispone de una superficie aproximada en planta de 177,74 m². Esta dispone de dos plantas, más bajo cubierta. La planta baja se destina a almacén y aparcamiento. La planta primera y bajo cubierta a residencial. Al fondo dispone de un patio edificado en ruina al cual se accede desde el local de planta baja. El estado de la edificación principal es regular.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

2. ORDENACIÓN

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda N°4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del presente estudio de detalle es la definición de nuevas alineaciones y rasantes para la edificación que se construya en la citada parcela.

2.2.- ALINEACIONES Y RASANTES. SOLUCION ADOPTADA

De acuerdo con la normativa urbanística resulta de aplicación la Ordenanza N°1 (Alineación a Vial). El estudio de detalle plantea un único edificio con dos rasantes diferentes. Una a la calle la Ronda y otra a la calle Eladio Laredo.

La ordenanza de Alineación a Vial del PGOU de Castro-Urdiales indica (art. X.2.4) que: los edificios deben construirse con la línea de fachada sobre la alineación exterior. Y que no se admiten retranqueos respecto a la alineación exterior, como a los linderos laterales de la parcela.

ALINEACIONES

La solución urbanística para resolver la edificación, es hacer coincidir las **alineaciones medianeras** de la edificación, con los linderos de la calle La Ronda n° 2 y la calle Eladio Laredo n° 4, respectivamente.

Así mismo la edificación y por tanto la **alineación exterior, en planta baja y planta tipo** se realizará de la siguiente manera:

En la calle Eladio Laredo, se sacará una línea que va desde la esquina del edificio de Eladio Laredo n° 4 hasta un punto situado a 18 m en perpendicular de la alineación existente del edificio de enfrente de la calle Eladio Laredo n° 1 (según plano de ordenación del PGOU 4.4 el ancho de esta vía será de 18 m). La segunda coordenada de este punto, se sacará trazando una paralela a la acera de la calle la Ronda (línea exterior de bordillo) a una distancia de 3,76 m. Con ello se precisará un punto que, junto al otro, definirá la línea que corresponderá con la alineación de la calle Eladio Laredo.

Al final de la alineación (en la esquina) se procederá a realizar un chafalán de 2 m en cada lado de la alineación, con ello se consigue una mejor adaptación de la construcción, la resolución de esquina de la manzana y un mejor uso de los viandantes en las esquinas y giros de las calles la Ronda y la calle Eladio Laredo. Este triángulo será privado de uso público con una superficie de 2,68 m².

Por otro lado, en la calle la Ronda, se sacará una línea que va desde la esquina marcada anteriormente (A 18 m de Eladio Laredo y a 3,76 m de la acera de La Ronda) y en paralelo a la acera de la Calle La Ronda, con un ancho contante de 3,76 m hasta llegar a un punto situado a 11,82 m de la esquina del edificio la Ronda 2. A partir de este punto se llevará una línea que valla a la esquina del edificio situado en calle La Ronda n° 2, que estará a un ancho de 2,70 m del exterior del bordillo. Esta línea servirá para adaptar la alineación existente con la alineación paralela de 3,76 m de ancho. Obteniendo una línea de adaptación con un ancho variable de 2,70 en la parte más estrecha (que es la existente) a un ancho de 3,76 (que es la nueva alineación)

La alineación exterior en plantas sótanos será la misma que la definida en planta baja y tipo, excepto que no se retranquea el chafalán de 2 x 2 m. El objeto de ir al límite de la parcela, es no perder parcelas de garaje en sótano, cuestión que es gran importancia por la zona en la que se encuentra la nueva construcción. La parte superior será privada de uso público.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

En los planos U07, U08 y U09 se definen las *Alineaciones de la edificación*, se dibujan cuáles son las alineaciones obligatorias que debe seguir la edificación, de forma que se dota de continuidad a la imagen urbana, creando fachadas sobre el viario.

La **alineación interior en planta baja y sótanos** viene reflejada en los planos U07, U08 y corresponderá al límite de la unidad y de las propiedades incluidas en la unidad.

La **alienación interior en planta tipo** viene definida en el plano U09 y responde a las líneas paralelas de las alienaciones principales exteriores, de tal manera que realizan el cierre de manzana, manteniendo el carácter de patio de manzana. Así mismo en la zona del edificio de la Ronda 2, se obliga a un retranqueo de 2 m sobre la propiedad del patio colindante, para así poder cumplir con las determinaciones de luces y vistas que marca el código civil.

La planta ático y/o bajo cubierta deberá respetar los condicionantes que marca el plan en relación a retranqueos y/o volumen máximo y altura máxima, pudiendo sobresalir únicamente los elementos permitidos en el art. VIII.2.8. (construcciones por encima de la altura)

RASANTES

Según el PGOU, la altura de la edificación de la presente unidad se limita por el método de número de plantas, estando limitado por siete plantas (planta baja + seis plantas) + (bajo cubierta o ático que no computa). Así mismo permite 4 plantas sótanos con un límite de profundidad de catorce metros desde la cota de rasante a la cara superior del forjado del suelo del sótano. Cuestiones que se respetan en el presente estudio de detalle.

Según el artículo VIII.2.6 Medición de la altura en número de plantas: computaran las plantas por encima de rasante incluida la planta baja y con excepción de la planta ático y/o bajo cubierta que no contabiliza a estos efectos. Cuestión que se respeta en el presente estudio de detalle.

Las rasantes se establecen, de acuerdo con la normativa del PGOU, contenida en la Modificación Puntual del PGOU publicada en el BOC nº 184 de fecha 25 de septiembre de 2006. Para ello se fija la rasante de la planta baja de la edificación de acuerdo con las cotas de la Calle Eladio Laredo y la Calle la Ronda.

Con este criterio, en la calle la Ronda la rasante ira desde la esquina del edificio La ronda 2 con cota actual de 6,55 m hasta la esquina de la manzana, con una cota de 7,22 m. De un punto a otro punto, se trazará una línea recta con pendiente constante. Esto producirá una ligera regularización de la acera, ya que actualmente dispone de varios vaivenes provenientes de las entradas de vehículos a las edificaciones existentes.

Así mismo en la calle Eladio Laredo la rasante ira desde la esquina del edificio Eladio Laredo nº 4 con cota actual de 8,70 m hasta la esquina de la manzana con una cota de 7,22 m. De un punto a otro punto, se trazará una línea recta con pendiente constante. La acera y la parte de calzada se adaptarán a las rasantes existentes del vial.

Para considerarse planta baja, la cota del forjado no deberá de superar la cota de un metro por encima de la rasante definida anteriormente.

La planta bajo cubierta o ático, no computara a la hora de tener en cuenta el número de plantas, ni en la edificabilidad consumida.

En los planos U10, U11 se definen las *Rasantes de la edificación*, se dibujan cuáles son las rasantes obligatorias que debe seguir la edificación, de forma que se dote de continuidad a las calles la Ronda y Eladio Laredo. Así mismo se marca la cota + 1,00 m Y -1,00 límite para el computo de planta baja. Debiendo estar en todo momento la cota superior del forjado entre una línea y la otra.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda N°4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

Del resultado de la construcción prevista, las cotas de los portales se prevén de +8,16 m en Eladio Laredo y de + 6,72 m en calle La Ronda. Quedando el resto de cotas a la espera del proyecto de compensación y proyecto ejecutivo, para una correcta distribución de las cesiones de dotación en planta baja al Ayto. Si bien en todo momento se deberán de respetar los condicionantes para que se considere planta baja de acuerdo al planeamiento vigente.

2.3.- APROVECHAMIENTOS

La superficie total de la unidad es de 837,62 m², con un aprovechamiento bruto fijo edificable sobre rasante de 4.400 m².

Así mismo la unidad dispone de un equipamiento en planta baja de 200 m². Que deberá de ser cedido por los titulares del aprovechamiento en el proyecto de compensación al Ayuntamiento.

La definición de esta cesión se realizará en el proyecto de compensación.

Debido a esta cesión de aprovechamiento bruto al Ayuntamiento, realmente queda un aprovechamiento neto de 4.200 m².

Para lograr la colmatación del aprovechamiento asignado, se podrá adoptar las soluciones que permite el PGOU.

La ocupación de la parcela podrá ser del 100% en planta baja y sótanos y en plantas superiores según lo resultante de lo definido en planos.

Las plantas bajo cubierta o ático no computaran a efectos de aprovechamiento y las plantas sótano tampoco.

Por los condicionantes de la parcela, el aprovechamiento se distribuye en un único edificio.

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nº4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales entre las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle que se presenta.

SUPERFICIES	PGOU	Estudio de detalle
SUPERFICIE TOTAL (*)	930,00 m ²	837,72 m ²
APROVECHAMIENTO TOTAL DE LA PARCELA	4.400 m ²	4.400 m ²
EQUIPAMIENTO EN PLANTA BAJA	200,00 m ²	200,00 m ²
APROVECHAMIENTO NETO	4.200 m ²	4.200 m ²
CESION VIARIO (*)	110,39 m ²	110,91 m ²
ESPACIO PRIVADO DE USO PUBLICO	-	2,68 m ²

(*) Según la ficha dl PGOU, la superficie de la unidad es de 930,00 m², si bien realmente tras levantamiento topográfico dispone de 837,72 m², es decir 92,28 m² menos de lo indicado en la ficha.

Lo mismo ocurre con la cesión de viario, en la ficha del PGOU se indican 180 m², si bien al trasladar las distancias que marca el plano a la realidad, la cesión a realizar sería de 110,39 m². Siendo 69,61 m² menos de lo reflejado en la ficha. Como la cesión es el resultado de la superposición, se toma esta como la correcta. De ello, se debe entender que las cantidades reflejadas en la ficha no se ajustan a la realidad, por lo que tomamos como buenas las superpuestas al plano topográfico real.

Como la alineación de la calle La Ronda, se regulariza para que salga una alineación paralela a acera, la cesión finalmente que se va a materializar, va a ser algo mayor a la requerida, siendo de 110,91 m².

El Estudio de Detalle cumple por tanto con él con el PGOU de Castro-Urdiales.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Proyecto Estudio de Detalle U.E.1.50

Situación Calle La Ronda Nª4 y 6. 39700 Castro-Urdiales (Cantabria).

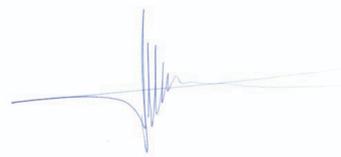
Promotor Urban Hash Balboa S.L. – Loizaga Construcciones y Rehabilitaciones S.L.

2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- No modifica los usos preestablecidos.
- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.
- Solamente define alineaciones y rasantes.

En Castro-Urdiales, 20 de septiembre de 2021



Fdo. Francisco Sebastián Delgado

Arquitecto

Colegiado Cantabria nº 2.397

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-3463 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Allendelagua, 17. Expediente URB/1257/2016.*

Decreto del concejal delegado UOA nº 382/2022 de fecha 3 de mayo de 2022 de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en barrio Allendelagua, número 17, del municipio de Castro Urdiales, a instancia de don Ángel Serrano Arruza.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. ÁNGEL SERRANO ARRUZA para vivienda unifamiliar sita en Bº Allendelagua nº 17 de este municipio, con referencia catastral 0148409VP7094N0001JK.

SEGUNDO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Considerar cumplida la restauración de la legalidad urbanística ordenada en expediente URB/965/2014, al constatar en el informe técnico de fecha 6 de agosto de 2021 el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Decreto de Alcaldía nº 2128/2021.

QUINTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

SEXTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.(..)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/3463

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-2093 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Baranda. Expediente 27/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. ALEJANDRO ZORRILLA CARRERA, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en la parcela rústica situada en el polígono 6, parcela 55, Barrio de Baranda, término municipal de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 18 de marzo de 2022.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2022/2093

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-2901 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Pomar.*

Por D^a Rocío Vivanco Pérez y D. Víctor Manuel Santa Cecilia López se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 46 del polígono nº 28 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Pomar de este municipio, la cual está calificada como Suelo Rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 18 de abril de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2022/2901](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-2825 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2022/374.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Setién, en la parcela catastral 39040A109000190000DE, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de MARÍA CARLA CASTIELLA GUTIÉRREZ DE CALDERÓN, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 11 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/2825](#)

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-3087 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para modificación de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana número 22, Santa Olalla. Resolución de Alcaldía 34/2022.*

Resolución de Alcaldía 34/2022 del Ayuntamiento de Molledo por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Visto que por iniciativa privada de D. ESTEBAN OYARZABAL DE LAS CUEVAS se ha solicitado a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.

Ámbito: Viario en Santa Olalla.

Instrumento que desarrolla: PGOU Molledo.

Objeto: MODIFICACIÓN ALINEACIONES DEL PGOU Nº 22 SANTA OLALLA.

Clasificación del suelo: SUELO URBANO.

Calificación del suelo: ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA (U4).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytomolledo,sedelectronica.es>).

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle.

La duración de la suspensión se extenderá hasta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias: Barrio El Mesón, nº 22 a 24.

Tipo de licencia: Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Molledo, 15 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2022/3087

CVE-2022-3087

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-2981 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas en paseo El Brusco, 11. Expediente 660/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de dos viviendas cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 6 de abril de 2022.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Sánchez Callejo, S. L.

Dirección de la licencia: Paseo El Brusco, 11.

Ref. Cat.: 8834004VP5183S 0013 RK.

Régimen de recursos.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 19 de abril de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/2981

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2371 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio El Prado, urbanización La Cabaña, 37, en Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 4 de febrero de 2022, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: FANDIÑO, SL.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO EL PRADO (URB. LA CABAÑA, Nº 37) VILLAVERDE DE PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/2371

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2022-3460 *Información pública de solicitud de licencia de legalización para cambio de uso de cabaña para alojamiento turístico en el medio rural, en parcela 414 del polígono 8, en Sel Viejo.*

Por parte de Felipe Sayalero González se ha presentado solicitud para la AUTORIZACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE CABAÑA A ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL en Sel Viejo de Ruesga, ubicada en parcela 414 del polígono 8, en Suelo No Urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/3460

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-2470 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina anexa a vivienda unifamiliar existente. Expediente 50/1780/2021.*

Por doña María Luz Noin Cabrero se ha solicitado, con fecha 20 de mayo de 2021, autorización para la construcción de una piscina anexa a vivienda unifamiliar existente en suelo rústico, parcela catastral 39073A006002630000IB.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el artículo 116.3.a) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 1 de abril de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/2470

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3486 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual de la ficha de ordenación 4.09 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, calle Duque Santo Mauro, 10.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Aprobada provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022, la Modificación Puntual de la ficha de ordenación 4.09 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondiente a las edificaciones sitas en la calle Duque Santo Mauro nº 10, promovida por doña María del Pilar Losada del Campo.

Sustanciado el trámite de evaluación ambiental; habiéndose emitido informe ambiental estratégico por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación, conforme establece la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Control Ambiental Integrado, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Habiendo emitido informe la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del R.D. 2591/1998, al hallarse los edificios afectados por la modificación dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

Habiendo sido emitido favorable por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deportes, conforme a lo exigido por el artículo 56 de la Ley de Cantabria 11/1998 del Patrimonio Cultural, y artículo 3.f) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

Vistos lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 3.g) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la ficha de ordenación 4.09 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondiente a las edificaciones sitas en la calle Duque Santo Mauro nº 10, promovida por doña María del Pilar Losada del Campo."

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de mayo de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/3486

CVE-2022-3486

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-3456 *Información pública de solicitud de autorización de la CROTU para arrancar setos, colocar portilla y rellenar entrada con material todo uno en Prellezo. Expediente 258/2022.*

Por doña ANA BALZA REVUELTA se ha solicitado autorización para arrancar setos, colocar portilla y rellenar entrada con material todo uno en la parcela con referencia catastral 39095A502000500000WM, de la localidad de Prellezo. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Área de Protección del Litoral (PL)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/3456

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-3473 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Restauración.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Restauración de doña Noelia Díaz Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de mayo de 2022.

La interesada, P.A.

José Díaz Vitorero.

[2022/3473](#)

PARTICULARES

CVE-2022-3531 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Cristian Sarabia López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de mayo de 2022.

El interesado,
Cristian Sarabia López.

2022/3531

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-3464 *Resolución de 4 de mayo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior artes plásticas y diseño, que han de superar todos los aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

CVE-2022-3464

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El título de Bachiller.
- b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.
- c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
- f) El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional.
- g) El título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- h) Tener superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- i) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- j) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los solicitantes de realización de la prueba específica deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del día 27 de junio.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica estará comprendido entre los días 2 y 13 de junio de 2022, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).
- b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).
- c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención antes de las 12:00 horas del día 20 de junio de 2022. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, antes de las 14:00 horas del día 24 de junio de 2022, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

7. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.
- c) Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 del día 27 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si el aspirante está inscrito en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la convocatoria del 2022 y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2022, o 18 años de edad si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del día 27 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

f) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. La inscripción de una persona para la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva

el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una comisión de evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, y maestros de taller de artes plásticas y diseño. Dicha comisión será designada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

- a) Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y el secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

a) Primer ejercicio para todos los ciclos. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Fotografía e Ilustración. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2º. Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.

c) Tercer ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Ilustración y Fotografía. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2º. Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Octavo. Exenciones.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso los aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico o Técnica superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

c) El título superior de artes plásticas o título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

d) El título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

e) El título de licenciado en bellas artes o grado equivalente.

f) El título de arquitecto o grado equivalente.

g) El título de Ingeniero técnico en diseño industrial.

h) El título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

2. Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación,

mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 10:00 horas del día 27 de junio de 2022.

3. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:

1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) Trabajador por cuenta propia:

1º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

Noveno. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar los días 4 y 5 de julio de 2022. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación y Formación Profesional el día 24 de junio, haciendo constar los días, horas, material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado Séptimo.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica el 1 y 2 de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 25 y 26 de agosto, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellos aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de julio. A estos efectos, la Escuela de Arte Roberto Orallo diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno hubiera superado en la convocatoria de julio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno para la convocatoria de julio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

Decimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética redondeada a la centésima de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 7 de julio, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN
ESPECIAL

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2022, o 18 años de edad si acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. <input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el apartado Segundo, subapartado 2 de la presente resolución.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en apartado Segundo, subapartado 2, de la presente resolución. (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Octavo de la presente resolución. (especificar).....							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE.							<input type="checkbox"/>
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de la presente convocatoria (especificar)							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito académico de acceso (especificar)							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar admitido en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.							<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica.							<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.							<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso "046".							<input type="checkbox"/>
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.							<input type="checkbox"/>

CVE-2022-3464

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral).	<input type="checkbox"/>
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos.	<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):	<input type="checkbox"/>
<p>La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).</p>	
Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a
de	de
(Firma)	
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2022-3464

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:

- La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
- Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.

2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):

- Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
- Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.

3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.

4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:

- a. Solicitud anexo I.
- b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
- c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
- d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la presente resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EI 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO		LOCALIDAD	Puente San Miguel
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾	
			ESPECÍFICA		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Puente San Miguel, adede 2022

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la titulación o condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2022

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2022-3464

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CENTRO	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ENSEÑANZAS	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS				
		PRIMER EJERCICIO (1)	SEGUNDO EJERCICIO (1)	TERCER EJERCICIO (1)	C. FINAL (2)	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

(1) Cada ejercicio se valorará de 0 a 10, expresados con dos decimales

(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

En Puente San Miguel, a de de 2022

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

D....., secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación dela prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en.....

En Puente San Miguel, a.....dede 2022

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2022/3464

CVE-2022-3464

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-3465 *Resolución de 4 de mayo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio artes plásticas y diseño, que han de superar todos los aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al

apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º La superación del curso al que se refiere la Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el curso 2021/2022, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

8º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los solicitantes de realización de la prueba específica deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del día 1 de julio.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas específicas estará comprendido entre los días 2 y 13 de junio de 2022, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010-Santander).

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará las listas provisionales de admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II, y los resultados de las solicitudes de exención antes de las 12:00 horas del día 20 de junio de 2022. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, antes de las 14:00 horas del día 24 de junio de 2022, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si el aspirante está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del 1 de julio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en ESO.

Si el aspirante está inscrito en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2022, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del 1 de julio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

c) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales y composición de la prueba específica.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal compuesto por un presidente y un número de vocales no inferior a dos. El número de vocales dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este tribunal

será designado por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo IV, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, en su modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes, o título de grado equivalente.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto, o título de grado equivalente.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial, o título de grado equivalente.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2. Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo III, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 10:00 horas del día 1 de julio de 2022.

Séptimo. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 4 de julio de 2022, de acuerdo con el orden y horario que se detalla a continuación:

a) A las 14:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico el 1 de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 25 y el 26 de agosto. La inscripción se realizará en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín). La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 7 de julio, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, durante los dos días siguientes a la publicación de los resultados. El tribunal resolverá las reclamaciones y las comunicará a los interesados una vez finalizado el plazo de reclamación. Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de estas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita iniciar (indique el ciclo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño							
<input type="checkbox"/> Ciclo de:.....							
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2022.							
<input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el punto 2, apartado Segundo de la presente resolución. El certificado acreditativo de que reúne dicho título debe presentarlo el día de las pruebas.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.							
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio.							
<input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño. (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA <i>(marque lo que proceda):</i>							
El solicitante:							
<input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Sexto de la Resolución.....							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesita alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE.							<input type="checkbox"/>
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de la presente convocatoria.							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito de acceso académico							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar admitido en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.							<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica establecida en el apartado Sexto de la convocatoria (especificar):							<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.							<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral).							<input type="checkbox"/>

CVE-2022-3465

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Certificado del periodo de cotización en el régimen de trabajadores autónomos.	<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):	<input type="checkbox"/>
<p>La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).</p>	
Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a
de	de
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	(Firma)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO		LOCALIDAD	Puente San Miguel
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾	
			ESPECÍFICA		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2022

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2022

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO V

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

CENTRO		ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de las Pruebas (*)		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

En Puente San Miguel a de..... de 2022

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

D., secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño en

En Puente San Miguel, a.....dede 2022

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2022/3465

CVE-2022-3465

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-3468 *Resolución de 5 de mayo de 2022, que establece las bases y convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 57.2, que para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

El artículo 69.5 de la citada ley orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen las condiciones de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica el carácter de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de dieciocho años que no estén en posesión del título de Bachiller.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas, en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar la prueba específica de acceso que han de superar todos los aspirantes que deseen cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Serán destinatarios de la prueba específica los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de diseño durante el curso 2022-2023. Aquellos aspirantes que estén en posesión del título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño sin realizar la prueba específica a la que se refiere este subapartado, siempre y cuando cumplan las condiciones generales de acceso a estas enseñanzas.

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica convocada en la presente resolución será el comprendido entre los días 2 y 13 de junio de 2022, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 16 de junio de 2022.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará antes de las 12:00 horas del día 17 de junio de 2022, en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según anexo II, antes de las 14:00 horas del día 22 de junio de 2022, en los lugares que se determinan en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Ejemplar para la Administración del impreso "046" que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.

c) Original, y fotocopia para su compulsión, del título de Bachiller, de la certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o, en su caso, certificación de haber superado la prueba general de acceso para realizar enseñanzas artísticas superiores de diseño en anteriores convocatorias.

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 del 23 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si el aspirante está inscrito en la prueba general de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño en la convocatoria del 2022 y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2022, deberá presentar un certificado acreditativo de esta cir-

cunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del 23 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

d) En su caso:

1º. Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o de categoría especial.

2º. Certificado acreditativo del grado de discapacidad para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

2. La inscripción de una persona para realizar la prueba de acceso específica a enseñanzas artísticas superiores de diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. La participación en la prueba de acceso específica a las enseñanzas artísticas superiores de diseño conllevará el abono de la tasa correspondiente (35,46 €), en concepto de inscripción en el proceso.

2. La autoliquidación y pago de la tasa, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

6. La matrícula solo será efectiva una vez se haya hecho efectivo el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de evaluación.

Se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la comisión serán designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de las siguientes partes:

Parte a): Análisis y comentario de un texto relacionado con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte b): Análisis de una imagen relacionada con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte c): Parte práctica, que consistirá en la realización, a elección de los aspirantes, de uno de los siguientes ejercicios, con una duración máxima de 3 horas:

Opción 1ª. Representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguaje propios del dibujo técnico. El ejercicio constará de dos partes:

1ª.1. A partir de una pieza mecánica: dibujar sus vistas y sistema diédrico, y realizar la acotación normalizada.

1ª 2. A partir de las vistas: croquizar a mano alzada y dibujar la pieza en un sistema perspectivo.

Opción 2ª. Realización de un ejercicio de interpretación creativa con técnica libre, aplicando técnicas, conceptos y lenguajes propios del dibujo artístico, a partir de un modelo propuesto por la comisión de evaluación.

2ª.1. Elaborar, al menos, tres bocetos donde se parta del modelo tridimensional, atendiendo al menos a tres estilos estéticos distintos.

2ª. 2. Elaboración de la propuesta a color aplicando técnica libre basada en uno de los bocetos anteriores.

2ª. 3. Justificación escrita de los elementos utilizados en la interpretación basada en el estilo propuesto o su finalidad comunicativo-expresiva: uso de la línea, mancha, color, estilo de síntesis, composición, nivel de realismo, técnica, etc.

4. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso serán los especificados en el anexo IV.

5. Para la realización de los ejercicios, el alumno aportará el material necesario, según las indicaciones a los aspirantes que se recogen en el apartado Octavo, subapartado 2.

Octavo. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

2. La organización y realización de la prueba específica comenzará el día 24 de junio de 2022. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación y Formación Profesional el día 20 de junio, haciendo constar los días, horas, duración de cada ejercicio, material para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica el 19 de septiembre de 2022, si hubiera solicitantes para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 1 y 2 de septiembre, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo de Santander y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

Noveno. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada parte de la prueba se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada parte de la prueba, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander), el día 28 de junio, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante que haya superado la prueba específica ha obtenido plaza para cursar enseñanzas superiores de diseño.

3. La prueba específica objeto de la presente convocatoria faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2022-2023.

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

**ANEXO I.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la Prueba General de Acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2022. <input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso para las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso <i>(marque lo que proceda):</i>							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso para Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. 							
SOLICITA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA <i>(marque lo que proceda):</i>							
Todos los aspirantes deben realizar la prueba específica de acceso <i>(marcar UNA).</i>				<input type="checkbox"/> Representación de un modelo tridimensional <input type="checkbox"/> Interpretación creativa con técnica libre			
Presenta discapacidad por la que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE.							<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la administración del impreso "046".							<input type="checkbox"/>
Título de Bachiller.							<input type="checkbox"/>
Certificado de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.							<input type="checkbox"/>
Certificado de superación de la prueba general de acceso en convocatorias anteriores.							<input type="checkbox"/>
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito académico de acceso (especificar).							<input type="checkbox"/>
En su caso, certificado acreditativo del grado de discapacidad.							<input type="checkbox"/>
En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).							<input type="checkbox"/>
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

CVE-2022-3468

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a de
(Firma)	
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a enseñanzas superiores de diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-3468

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES Leonardo Torres Quevedo		LOCALIDAD	Santander
Relación	Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>	Convocatoria	Primera <input type="checkbox"/>	Segunda <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Prueba específica de acceso ⁽¹⁾	Motivo de la exclusión	Observaciones	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Señalar **SI** (debe realizar la prueba), **NO** (no debe realizar la prueba).

En Santander, adede 2022

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Con carácter general, 35,46 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 17,73 €.
 - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046", para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
 - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO "046".
 - e. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la presente resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ANEXO IV

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

PARTE A. Análisis y comentario de texto.

Contenidos:

- El signo, la comunicación y el lenguaje. El fenómeno publicitario: significado histórico, económico y social. Materiales, procedimientos y técnicas que son propios de estos lenguajes.
- Diseño: concepto y origen. Efecto de la Revolución Industrial. Avances técnicos. "Arts and Crafts" y su revalorización del artesanado. Movimientos artísticos del siglo XIX.
- El mundo contemporáneo, las vanguardias y la ampliación de los medios de comunicación. Desarrollo de mercados, agencias y métodos publicitarios en Europa y América al servicio de una nueva estructura económica mundial.
- Bauhaus y nacionalismo: aportaciones del diseño gráfico y la tipografía. Tendencias "Art-Déco": ilustradores y diseñadores europeos y americanos. El cómic y el cartel al servicio de la comunicación y de la propaganda.
- Medios de comunicación de masas a partir de la Segunda Guerra Mundial: ilustradores y diseñadores. Cine, radio y televisión. Áreas de actuación y extensión de la publicidad.
- El diseño y la postmodernidad. El papel del diseñador en el siglo XXI. Necesidades sociales y diseño. Ecodiseño. Nuevos materiales y procesos.

Criterios de evaluación y calificación:

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, **reflexión y argumentación personal** sobre las opiniones e ideas expresadas en el texto, por un lado, como el **análisis** de la relación que establece el contenido del mismo con aspectos históricos y culturales del arte y el diseño, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

PARTE B. Análisis de imagen.

Contenidos:

- La naturaleza del lenguaje visual. La función y usos de las imágenes.
- Aspectos que intervienen en la creación de la imagen. Elementos morfológicos, configuradores de formas. Elementos sintácticos de relación y composición.
- Conceptos fundamentales sobre percepción. Los procesos perceptivos en el marco de la comunicación visual como lenguaje y su aplicación en procesos de decodificación.
- Diferentes modelos de análisis de la imagen, valorando su diversidad, y si el alumno es capaz de elaborar sus propios juicios sobre las imágenes, más allá de la observación superficial de la imagen.

Criterios de evaluación y calificación:

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, **reflexión y argumentación personal** sobre el contenido de la imagen, por un lado, como el **desarrollo crítico** en el proceso de decodificación de la imagen y su análisis, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

PARTE C (PRÁCTICA). Opción 1: Representación de modelo tridimensional.

Contenidos:

- a) Códigos de representación proyectual. Diseño, croquis y plano técnico.
- b) El dibujo normalizado. Útiles y manejo.
- c) Fundamentos de la geometría plana.
- d) Las escalas, tipos, usos y aplicaciones.
- e) Los sistemas de representación. Tipos y aplicaciones.
- f) Acotación y normalización.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto **los conocimientos** para la correcta selección y utilización de los procedimientos técnicos empleados, fidelidad técnica de la representación, comprensión técnica de volúmenes y su relación con los sistemas de representación, por un lado, como las **destrezas y habilidades en el manejo de útiles** y procesos propios del dibujo técnico y la precisión en el acabado del trabajo, por otro.

PARTE C (PRÁCTICA). Opción 2: Ejercicio de interpretación creativa.

Contenidos:

- a) El dibujo en el proceso creativo. El boceto, La función comunicativa del dibujo desde lo analítico a lo expresivo. Transmisión de ideas, emociones o sentimientos.
- b) Elementos morfológicos. El punto, coma, la línea y el plano como elementos definidores de formas y texturas.
- c) El color. Colorimetría y psicocromática: relaciones y usos expresivos y psicológicos del color.
- d) La representación de la luz. El claroscuro. La luz como definidora del volumen. Dibujo a mancha. Sombras en perspectiva.
- e) La composición. Su valor expresivo. Equilibrio. Tensión. Peso. Dirección. Espacio: físico y perceptual. Estrategias compositivas.
- f) Recursos expresivos a través de los diferentes estilos de la Historia del Arte. El dibujo de los grandes maestros. Dibujo y estética en el contexto contemporáneo.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada sumando las tres calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos las **aptitudes creativas** y la capacidad de resolver problemas gráficos, el conocimiento de los elementos del lenguaje gráfico así como la capacidad de justificar su uso acorde con la intención comunicativa y expresiva; la **correcta selección y utilización** de las técnicas y procedimientos artísticos empleados, la imaginación y la sensibilidad artística, la calidad estética demostrada en la relación del ejercicio; y las **habilidades y destrezas**, o la precisión demostradas en el acabado del trabajo.

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CENTRO		CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	CALIFIC. FINAL
		(1)	(1)	(1)	(2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada parte se valorará de 0 a 10.
(2) Media aritmética de las tres partes con dos decimales.

En Santander a de..... de 2022

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

D....., secretario/a del IES Leonardo Torres Quevedo (Santander),

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación dela prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Esta prueba tiene efectos y validez exclusivamente para el curso 2022/2023.

En Santander, adede 2022

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2022/3468

CVE-2022-3468

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-3489 *Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Regular los programas de diversificación curricular en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla, en su artículo 27, los programas de diversificación curricular desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo requiera tras la oportuna valoración, pudiendo este alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes con una metodología específica basada en una organización curricular por ámbitos de conocimiento.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, define, en su artículo 24, el marco general para el desarrollo de los programas de diversificación curricular, siendo las Comunidades Autónomas quienes desarrollen, dentro de su ámbito de actuación, dichos programas.

c) Objetivos de la norma.

Regular los programas de diversificación curricular en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el proceso de incorporación del alumnado a los mismos, la duración y permanencia, así como su organización, entre otros aspectos.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico ordenacion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 4 de mayo de 2022.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/3489

CVE-2022-3489

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-3490 *Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de orden por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Dar respuesta a las necesidades de las personas adultas, dando la posibilidad de cursar un Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el Capítulo IV del Título I, los aspectos básicos del Bachillerato y dedica el Capítulo IX del mismo Título a la Educación de personas adultas, estableciendo que las administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

c) Objetivos de la norma.

Adecuar las enseñanzas del Bachillerato a las necesidades de las personas adultas, desarrollando diferentes aspectos del Bachillerato en régimen nocturno, tales como las condiciones de acceso, la ordenación curricular, la evaluación, la promoción, y la movilidad entre diferentes regímenes de las enseñanzas de Bachillerato.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico ordenacion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 4 de mayo de 2022.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/3490

CVE-2022-3490

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-1868 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica odontológica en barrio Santa Ana, 12, bloque 3, locales 2 y 3. Expediente 356/2022.*

Se ha incoado expediente a nombre de Andrea Colás Vaquero para la obtención de licencia de actividad para clínica odontológica, y que se ejercerá en el inmueble sito en barrio Santa Ana, número 12 A, bloque 3, locales 2 y 3, con referencias catastrales 3817908VP5131N0101LL y 3817908VP5131N0102BB.

Dicha actividad está incluida en el anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control ambiental integrado (B.O.C. de 21 de diciembre de 2006), punto 27. Actividades médicas y veterinarias, apartado a) Hospitales y clínicas y anexo C1 (Proyectos sujetos a procedimiento ordinario) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 31 de marzo de 2010).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas (Secretaría General, Casa Consistorial, barrio La Maza 1, San Miguel de Meruelo, Cantabria) y formular las alegaciones pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://meruelo.sedelectronica.es>].

Meruelo, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/1868